



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 1962

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional", 21 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005619-2 del Registro del Sistema de Informes de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos priorizados por la gestión es el de elevar los niveles de eficiencia del Estado Provincial para lo cual, es preciso la efectiva implementación de modelos innovadores de gestión administrativa que mejoren los estándares de eficiencia y eficacia en la función administrativa y particularmente en la función pública;

Que en este orden, la Ley N° 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, introduce la noción de "Innovación Pública" como la búsqueda de nuevas soluciones, procesos o abordajes que mejoren las respuestas, las capacidades de acción y adaptación del Estado a los nuevos desafíos y la utilización de tecnologías digitales como parte integral de los procesos internos y externos del sector público; dando lugar al nacimiento del proyecto "Territorio 5.0";

Que por otro lado, la Ley de Ministerios N° 14224 da cuenta de la voluntad del Poder Ejecutivo Provincial de innovar las estructuras y los procedimientos administrativos en orden a crear un Estado Provincial más eficiente, que propenda a la reforma de la administración pública mediante políticas de innovación, agilización, simplificación y desburocratización;

Que es preciso considerar que la gestión del empleo público y los recursos humanos sólo crea valor en la medida en que resulta coherente con las prioridades y finalidades organizativas. Por ello, la carrera profesional de los empleados públicos se presenta como un instrumento idóneo para hacer converger las expectativas de progreso profesional y laboral con las dinámicas necesidades de las organizaciones públicas;

Que la Carta Iberoamericana de la Función Pública inspira hacia "la consecución de un mejor Estado, instrumento indispensable para el desarrollo de los países, la profesionalización de la función pública es una condición necesaria. Se entiende por tal la garantía de posesión por los servidores públicos de una serie de atributos como el mérito, la capacidad, la vocación de servicio, la eficacia en el desempeño de su función, la responsabilidad, la honestidad y la adhesión a los principios y valores de la democracia" (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia 2003);

Que bajo dichas premisas se dictó el Decreto N° 0690/24 que sistematizó la cantidad de cargos vacantes permanentes y no permanentes existentes en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial, con el objetivo de transparentar y optimizar la gestión de los mismos, unificando en la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro solo los cargos vacantes categorías iniciales correspondientes a los distintos Escalafones de la Administración Pública Provincial y los específicos de las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete;

Que, además, se instrumentó la incorporación de aquellos cargos que por diversas situaciones sobrevengan como vacantes con posterioridad a la puesta en ejecución del acto administrativo de referencia y de aquellos cargos vacantes no asignados a estructuras orgánica-funcionales aprobadas en cada jurisdicción y no contemplados en el presente;

Que por su parte de las nuevas disposiciones que se debatieron y aprobaron para paliar el déficit estructural del sistema de jubilaciones y pensiones de la provincia de Santa Fe, se afronta el período de transición normativa con un significativo número de vacancias, motivadas en las renuncias presentadas por los y las agentes a sus cargos para acogerse al beneficio previsional ordinario en las diferentes jurisdicciones;

Que tampoco se puede perder de vista que la reforma estructural que ha encarado la Administración Pública a partir de la implementación del programa "Territorio 5.0" y la instauración del gobierno digital trae como consecuencia la necesidad de repensar las estructuras orgánicas y los puestos de trabajo actuales, en virtud que las tareas que deberán cumplir los y las agentes estatales, deben repensarse a partir de los nuevos modos de gestión;

Que la situación descripta hace necesario articular un instrumental de planificación, mediante el cual la organización realice estudios de necesidades cuantitativas y cualitativas de recursos humanos, nexo obligado entre la estrategia organizativa y conjunto de políticas y prácticas de gestión del empleo y las personas;

Que para ello el Poder Ejecutivo debe necesariamente sistematizar adecuadamente la cantidad de cargos vacantes de cada jurisdicción con el objetivo de transparentar el manejo de los mismos y elaborar pautas de cubrimientos, buscando siempre atender necesidades funcionales y la mejora de la gestión administrativa en línea con las ideas de austeridad, transparencia, innovación, digitalización, eficacia y eficiencia del Estado;

Que toda organización del trabajo requiere de instrumentos de gestión de recursos humanos destinados a definir las características y condiciones de ejercicio de las tareas (descripción de los puestos de trabajo), así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas (perfiles de competencias), enmarcada en una coherencia estratégica;

Que la centralización y administración eficiente del los cargos en la "Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro", posibilita encaminar de mejor forma la utilización de los recursos, a fin de conseguir los objetivos y metas programados;

Que, por su parte, una mirada integral de la gestión de recursos humanos atada a las estrategias priorizadas por la Gestión Gubernamental, requiere de la interacción transversal de las diferentes Secretarías Ministeriales con competencia en las temáticas señaladas;

Que, asimismo, los fundamentos que originaron la emisión del Decreto N° 0085/03 cobran actualidad, al considerar necesario la adopción de medidas correctivas, con la mayor cautela y grado de análisis posible a los efectos de no generar falsas expectativas o incurrir en incremento del nivel de gastos que no sea compatible con la eficacia y eficiencia que se pregona desde esta gestión gubernamental;

Que atento a lo expresado, emerge necesario conciliar la sistematización de los cargos vacantes con la necesidad de organizar la cobertura de funciones de dirección, planeamiento y organización, así como también aquellas funciones críticas que resulten imprescindible para la gestión gubernativa;

Que los organismos intervinientes prestan debida conformidad a las modificaciones y adecuaciones necesarias para llevar adelante la iniciativa;

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 72 inciso 1) de la Constitución Provincial como Jefe Superior de la Administración Pública, en la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224, en las disposiciones de los artículos 28 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 y 23 de la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial para el año 2024, N° 14245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 5° del Decreto N°0690/24 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°: Establécese que todos los cargos que sobrevengan como vacantes con posterioridad a la puesta en ejecución del presente, cualquiera sea el origen del mismo, que se correspondan con los Escalafones que a continuación se detallan, deberán ser trasladados a la Jurisdicción 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro mediante acto administrativo a dictarse entre los Ministros, Secretarios de Estado y Fiscal de Estado de las jurisdicciones intervinientes, en el marco de la delegación de facultades vigentes:

- Autoridades Superiores
- Personal de Gabinete
- Convenio 113/1994 "E" (ex DiPOS)
- Régimen Decreto N° 4850/89.
- Escalafón Decreto Acuerdo N°2695/83
- Escalafones Decreto N°447/92 y Decreto N°0201/95
- Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales
- Profesionales de Fiscalía de Estado
- Convenio Colectivo de Trabajo N°572/09."

Declarase la indisponibilidad presupuestaria de todos los cargos vacantes alcanzados por el presente artículo hasta que se expida la Comisión creada por el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°: Créase en el ámbito provincial una "Comisión de Planificación y Diseño Funcional de la Organización" la que funcionará bajo las competencias concurrentes del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°: La Comisión creada por el artículo precedente, se integrará por la Secretaría General de Gobernación, la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía y estará encargada de autorizar y diseñar los mecanismos y procedimientos administrativos pertinentes que tengan como propósito el eventual cubrimiento, sea transitorio o definitivo, de las funciones y cargos vacantes.

ARTÍCULO 4°: Corresponderá a la "Comisión de Planificación y Diseño Funcional de la Organización" relevar, analizar y describir los puestos de trabajo en su ubicación organizativa; determinar perfiles de aptitudes y competencia; redistribución flexible de las personas en función de las necesidades organizativas; proyectar innovaciones estratégicas e incorporar tecnología en los diferentes procesos administrativos vinculados al diseño de las estructuras orgánica-funcionales de la Administración Pública Centralizada.

ARTÍCULO 5°: Establécese que los Titulares de las áreas comprendidas en los alcances del presente decreto deberán elevar en forma fundada, a conocimiento y consideración de la "Comisión" las necesidades estratégicas de cobertura de las funciones o cargos vacantes considerados imprescindibles para el normal funcionamiento organizacional de la Jurisdicción.

Luego de expedida la "Comisión de Planificación y Diseño Funcional de la Organización", y si correspondiere, se podrá dar inicio de los procedimientos administrativos previstos para el cubrimiento transitorio o definitivo de funciones o cargos vacantes, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°: Dispónese que los Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado Provincial y otros Entes Públicos no contemplados en la presente, deberán propender a adecuar sus procesos a los principios que inspiran el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Puccini Gustavo José
Cococcioni Pablo
Enrico Lisandro Rudy
Ciancio Silvia Susana
Goity José Ludovico
Tejeda María Victoria
Báscolo Roald Néstor
Rueda Susana Estela
Estevez Enrique Eloy
Olivares Pablo Andrés
Bastía Fabían Lionel

44326

DECRETO N.º 1967

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional", 21 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 01503-0010553-9, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se propicia derogar el Decreto N° 2737 del 14 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado acto administrativo modificó parcialmente el Anexo I del Decreto N° 0619 de fecha 30 de abril de 2010 -en los Artículos 51, 52, 53, 57 y 58-, por el que se aprobó la reglamentación de la Ley N° 12967 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a través de los Anexos I y II que formaron parte integrante del mismo;

Que la Provincia de Santa Fe, mediante la referida Ley adhirió a la Ley Nacional N° 26061 que tiene por objeto la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los Tratados Internacionales en los que la Nación sea parte, los cuales están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del Interés Superior del Niño;

Que tal gestión obedece a consideraciones que la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano formula sobre el referido Decreto N° 2737/22;

Que expresa que el mencionado decreto dispone modos de actuación para la disposición de Medidas de Protección Excepcional en el marco de los abordajes del Sistema Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que contradice los principios rectores del Sistema de Protección de los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes que sienta las bases de un modelo de abordaje desde de la perspectiva de cuidados integrales que requiere de la construcción de redes intersectoriales y comunitarias;

Que dicho Sistema de Promoción y Protección debe entenderse como un bloque normativo, denominado "bloque de convencionalidad", que entrelaza los derechos en un orden multidimensional e interdependiente en favor de niños, niñas y adolescentes, por el cual todas las normativas y acciones en su consecuencia, deben observar esos principios;

Que el referido bloque está integrado por la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, las Leyes Nacionales Nros. 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la 26657 de Salud Mental, las Leyes Provinciales Nros. 12967 -antes mencionada- y 10772 de Salud Mental y decretos reglamentarios dictados en consecuencia;

Que la modificación que introdujo el Decreto 2737/22 sobre su similar N° 0619/10 contradice lo preceptuado por la Ley Nacional de Salud Mental en sus Artículos 26, 27 y 28 y por la referida Ley N° 12967 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en general, y específicamente en lo relativo a las Medidas de Protección Excepcional del Artículo 58 en lo referente a la derivación de los niños, niñas y adolescentes a las instituciones de alojamiento de salud mental en la parte que dispone: "...En este sentido las Instituciones de alojamiento de Niños, Niñas y Adolescentes dependientes de la citada Secretaría, tanto públicas como privadas, no cuentan con los recursos necesarios para la atención de necesidades especiales como las antes descritas, por lo que deberán ser derivadas al Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Salud Mental o bien a la Dirección Provincial de Inclusión en su caso, coordinando y articulando la intervención de los distintos organismos interministeriales.";

Que asimismo la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe (Resolución N° 023/23), la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión y Promoción de los Derechos de la Personas Usuarias de los Servicios de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe (Disposición N° 005/23) y los Colegios Profesionales de la Provincia de Santa Fe se han pronunciado públicamente en tal sentido advirtiendo dicha contradicción;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, mediante Dictamen N° 21139 del 9 de octubre de 2024, se ha expedido al respecto;

Que de acuerdo a lo estatuido por el Artículo 72 Inciso 4) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derógase el Decreto N° 2737 del 14 de diciembre de 2022, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Tejeda María Victoria

44327

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIAS Y NUEVA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 120 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO"

NUEVA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Noviembre de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44298 Oct. 22 Oct. 23

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002207

OBJETO: REPARACIÓN TRANSFORMADOR DE POTENCIA SIAM 13893-15/15/15 MVA-132/34.5/13.86 KV
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 347.162.025,65 - IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 12/11/2024 - HORA: 10,00
 CONSULTAS:mfantim@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002209

OBJETO: DESMALEZAMIENTO DE SETAS EN JURISDICCION DE LA SUC TERRITORIAL VILLA CONSTITUCION
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$37.508.893,23 IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 12/11/2024 - HORA: 11,00
 CONSULTAS: mfantim@epe.santafe.gov.ar
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
 www.epe.santafe.gov.ar
 S/C 44301 Oct. 22 Oct. 24

PRÓRROGA APERTURA
 LICITACION PUBLICA N.º 7060002205

OBJETO: TENDIDOS DE C.S. EN MEDIA TENSION DE 13,2 KV EN LA CIUDAD DE ROSARIO SEGUN CSE 2023-10/DS 213-01.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 603.085.037,13 - IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 04/12/2024 - HORA: 10,00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) ROSARIO
 CONSULTAS: T.E. (0341) - 4207702/03

LICITACION PUBLICA N.º 7060002206

OBJETO: TENDIDOS DE C.S. EN MEDIA TENSION 13,2 KV EN LA CIUDAD DE ROSARIO SEGUN CSE 2023-11/CSE 2023-12.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 467.249.488,44 - IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 04/12/2024 - HORA: 11,00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) ROSARIO
 CONSULTAS: T.E. (0341) - 4207702/03
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44302 Oct. 22 Oct. 24

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002217.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE POSTES DE H°A° CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2025
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.402.706.402,30 - (Pesos: Dos mil cuatrocientos dos millones setecientos seis mil cuatrocientos dos c/30/100) IVA incluido.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 14/11/2024 - HORA: 09:00
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF.-

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002218.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EMPALMES Y TERMINALES CON DESTINO A OBRAS MENORES - PLAN 2025
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.030.120.926,59 - (Pesos: Mil treinta millones ciento veinte mil novecientos veintiséis c/59/100) IVA incluido.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 14/11/2024 - HORA: 11:00
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
 TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44306 Oct. 22 Oct. 24

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA N° 11/2024

Circular N°: 2

OBJETO: "OBRA HIDRAULICA READECUACIÓN CRUCE CANAL SALVAT".

CIRCULAR CON CONSULTA
 En la publicación del pliego de la Licitación N°11/2024 a través de la web oficial del Aeropuerto Internacional Rosario, se publica la Circular N°2 con las consultas realizadas por posibles oferentes y sus correspondientes respuestas. Se podrá acceder a través del siguiente link: <https://aeropuertorosario.com/licitaciones/licitacion-Publica-n11-2024/>

Tipo de circular: ACLARATORIA CON CONSULTAS
 Lugar y Fecha: Rosario, 15/10/2024
 Expediente N°: 01806-0004283-8
 Organismo Licitante: AIR
 Procedimiento de selección(1): LICITACION PUBLICA N° 11/2024
 S/C 44315 Oct. 22 Oct. 23

EL COMITE DE CUENCA ARROYO LAS TURBIAS

LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Para la adquisición de la totalidad de materiales necesarios para la construcción un Galpón metálico de 18 metros de ancho y 30 metros de largo con una altura mínima de 6 metros, según detalle en pliego de bases y condiciones y planos 1 y 2 que se adjuntan con el presente. Y para contratar en forma separada y/o conjunta con el mismo oferente la mano de obra para la ejecución total de su construcción. Los oferentes podrán cotizar por la provisión de materiales y/o mano de obra en forma indistinta, debiendo en su caso especificar separadamente cada propuesta. Vale decir que los oferentes podrán cotizar por ambas solicitudes y/o por cualesquiera de las mismas en forma individual (ya sea provisión de materiales o mano de obra para su construcción).-

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO y RECEPCION DE OFERTAS: En la sede del Comité de Cuenca Arroyo Las Turbias (Calle Córdoba N° 772 - ciudad de San Genaro).

FECHA DE APERTURA de OFERTAS: 7 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas.

LUGAR DE APERTURA de OFERTAS: En la sede del Comité de Cuenca Arroyo Las Turbias.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 horas del día de apertura de ofertas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos veinte mil).

San Genaro, 16 de octubre de 2024.
 \$ 135 529364 Oct. 22 Oct. 24

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/24
 EXPEDIENTE N°: 2578/24

APERTURA: 8/11/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MEDICAMENTOS para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Mail: compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar - compras-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 21/10/24

S/C 44318 Oct. 22 Oct. 23

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44 (LP 44-SGUA-24)
 Resolución 382/24

MOTIVO: "Alquiler de Piedra Granítica 10/30, según Especificaciones Técnicas"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 253.737.900,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafecidad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 05 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras. (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a designar).

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafecidad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 150 529672 Oct. 22 Oct. 24

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024

PROVISIÓN DE ELEMENTOS SEPARADORES DE CARRIL TIPO ORUGA.

OBJETO: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN DE ELEMENTOS SEPARADORES DE CARRIL TIPO ORUGA".

Presupuesto Oficial: \$39.700.000 (Pesos Treinta y Nueve Millones Setecientos Mil) Valor del Pliego: \$ 108.000 (Pesos Ciento Ocho Mil).

Sellado de impugnación: \$ 79.400 (Pesos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: www.emr.gob.ar/licitaciones.

Hora tope para la compra de pliegos: 7 de Noviembre del 2024 a las 15 hs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 8 de Noviembre del 2024 a las 10 hs. Fecha y Hora de apertura de ofertas: 8 de Noviembre del 2024 a las 11 hs. Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1º piso, Rosario.

\$ 500 529511 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE SANFORD

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: "ADQUISICION DE MAQUINARIA"

Lote 1: Niveladora de arrastre nueva. Ancho de corte 3060 mm aproximadamente, vertedera de 9,5 mm de espesor. Con contrapeso, Comando Hidráulico electromecánico y tablero de control electrónico.

Lote 1: Motosegadora nueva con motor 13 HP.

Presentación de ofertas: hasta el 6 de noviembre de 2024 a las 10:30 hs.

Apertura de sobres: 6 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs.

Lugar de presentación y apertura de ofertas:

Comuna de Sanford Dr. Juan A. Daloisio N° 550 Sanford (Santa Fe).

\$ 200 529540 Oct. 22 Oct. 24

COMUNA DE CARRERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24

La Comuna de Carreras llama a Licitación Pública N° 03/24.

OBJETO: Adquisición de "Dos Acoplados Volcadores Hidráulicos Nuevos de 4 Tn."

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 5.000.- (Pesos Cinco mil).

OBJETO: Adquisición de un "Mini Tractor Corta Césped Nuevo de 19h TS 142— 42" de corte".

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.000.- (Pesos Tres mil).

APERTURA DE OFERTAS: 30 de octubre de 2024.

Calle Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras - HORA: 11:00 Hs.

INFORMES: De Lunes a Viernes en horario de 7:30 a 12:30 hs. en Comuna de Carreras - Calle Garibaldi N° 721 (Carreras - Santa Fe) - Tel.: (03465) 490106 1490388.

RECEPCION DE OFERTAS: Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras - Secretaría Comunal - Hora: 10:00 Hs. (una hora antes de la fijada para la apertura de ofertas).

\$ 225 529335 Oct. 22 Oct. 28

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACION PUBLICA NACIONAL 04/2024:

OBJETO: COMPRA DE LOSETAS GRANITICAS Y OTROS

LOTE 1: 400 m2. LOSETAS GRANITICAS 40X40, TIPO ADOQUIN RECTO, 5,12 m2. LOSETAS PODOTACTIL ALERTA para accesos y 375

kilos de PASTINA. PUESTAS EN LA LOCALIDAD DE LABORDEBOY. ESPECIFICAR FORMAS DE FINANCIACION.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.284.413,74

VALOR del PLIEGO: \$20.000,00— Venta desde el 22/10/2024 hasta el 31/10/2024 a las 12:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 01/11/2024. Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy, Santa Fe.

Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 31/10/2024 - 12 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 529362 Oct. 22 Nov. 4

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2024.

LOTE 1: Vender Tractor marca Fiat, modelo 700, en el estado en que se encuentra

VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 — Venta desde el 22/10/2024 hasta el 31/10/2024 a las 12:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 09:30 Hs.

APERTURA de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 10.00 hs.

LUGAR Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465495257 hasta el 31/10/2024 a las 12.00 hs. en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 529342 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 06/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACION N° 06/2024 para "CONCESION Y EXPLOTACION DEL BAR DEL FERROCARRIL - RP N° 92".

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2024 a las 11:00 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 225 529435 Oct. 22 Oct. 28

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 07/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACION N° 07/2024 para EQUIPAMIENTO Y ADAPTACION DE RODADO DESTINADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UNIDAD DE TRASLADO DE BAJA COMPLEJIDAD.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2024 a las 11:30 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 4501911922 o vía correo electrónico a infoarteaga.gob.ar.

\$ 225 529434 Oct. 22 Oct. 28

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACION PUBLICA NACIONAL n° 12/2024.

FECHA DE APERTURA: 7/11/2024 10 HS.

Lugar de Apertura: Comuna de Pueblo Andino, calle Rivadavia N°555, Pcia de Santa Es. Recepción de ofertas: hasta el día 7/11/2024 hasta las 9:45 hn., en Comuna de Pueblo Andino, calle Rivadavia N° 555, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 2.268.

Monto de Garantía de c/ \$ 1,235.160,00

Costo del Pliego: \$ 56.000 - Consultas/Informes: Tel/fax: 03476-496100 - Correo electrónico presidencia@puebloandino.gob.ar.

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 135 529387 Oct. 22 Oct. 24

COMUNA DE PAVÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024

OBJETO: Venta de 5 (cinco) lotes en Manzanas 17 (LOTES 2, 4, 5, 6 y 7) de Barrio Centro de Pavón.

Presupuesto Oficial: conforme la multiplicación del valor del metro cuadrado fijado en 35 UF (treinta y cinco unidades fiscales) por la cantidad de metros del lote a adjudicar. Se fija Valor de Unidad Fiscal, el precio

del litro del Gas Oil Infinia Diesel Publicado por el ACA Rosario (Bv. Oroño 1302) al día anterior a la publicación de la Licitación.

- LOTE	MANZANA	MEDIDAS	BASE
2	17	10*44.55	\$21.299.335
4	17	10*43.43	\$20.763.883
5	17	10*42.87	\$ 20.496.147
6	17	10*42.32	\$ 20.233.192
7	17	10*41.7	\$19.965.456

Fecha de apertura de Ofertas: 14 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs. en la Sede Comunal.

Retiro del pliego: hasta 13 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs.

Presentación de ofertas: hasta 14 de noviembre de 2024 a las 9:00 hs.
\$ 45 529398 Oct. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2024.

OBJETO: Venta de 6 (seis) lotes en Manzanas 27 (LOTES 17 Y 18), 28 (LOTES 11) Y 29 (LOTES 5, 6 Y 7) de Barrio Rincón de Pavón.

Presupuesto Oficial: conforme la multiplicación del valor del metro cuadrado fijado en 35 UF (treinta y cinco unidades fiscales) por la cantidad de metros del lote a adjudicar. Se fija Valor de Unidad Fiscal, el precio del litro del Gas Oil Infinia Diesel Publicado por el ACA Rosario (Bv. Oroño 1302) al día anterior a la publicación de la Licitación.

LOTE	MANZANA	MEDIDAS	BASE
17	27	10*40	\$ 19.124.000
18	27	10*40	\$ 19.124.000
11	28	10*40	\$19.124.000
5	29	10*40	\$19.124.000
6	29	10*40	\$ 19.124.000
7	29	10*40	\$ 19.124.000

Fecha de apertura de Ofertas: 14 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs. en la Sede Comunal.

Retiro del pliego: hasta 13 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs.

Presentación de ofertas: hasta 14 de noviembre de 2024 a las 9:00 hs.
\$ 45 529400 Oct. 22

COMUNA GENERAL LAGOS

LICITACION PUBLICA N° 08/2024

Fecha de Apertura 31/10/2024 - 10.00 hs

COMPRA Y PROVISIÓN 180 Mtrs 3 HORMIGON ELABORADO.

Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta día 31/10/2024 hasta las 9.30hs., en Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe.. Presupuesto Oficial: \$20.897.910 Venta del Pliego: desde el 24 al 30/10/2024. Costo del Pliego: \$ 21.000. Consultas/ Informes: Tel/fax: 03402 - 490022 - Correo electrónico mesa-entrada@cglagos.gob.ar.
\$ 150 529483 Oct. 22 Oct. 24

LICITACION PUBLICA N° 09/2024

COMPRA, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ABERTURAS DE ALUMINIO

Fecha de Apertura: 31/10/2024 - 11.00 hs

Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta día 31/10/2024 hasta las 10.30hs., en Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe.. Presupuesto Oficial: \$40.120.675. Venta del Pliego: desde el 24 al 30/10/2024. Costo del Pliego: \$ 40.000. Consultas: Informes: Tel/fax: 03402 - 490022 - Correo electrónico mesa-entrada@cglagos.gob.ar.
\$ 150 529486 Oct. 22 Oct. 24

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL Y ACCESIBILIDAD – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS – API – SCIT – TUCUMÁN 1853 – ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 821.389.540,46.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 8.213.895,40.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 547.593.026,98.-

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 547.593.026,98.-

FECHA DE APERTURA:

Día: 25 de noviembre de 2024.

Hora: 11:00 horas.

Lugar: Salón Auditorio de Casa de Gobierno, sito en calle 3 de Febrero N° 2649 - Planta Baja - de la ciudad de Santa Fe.-

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Miguénz 180 - 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 - 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 - Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 44277 Oct. 21 Oct. 23

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 125 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SIMULADORES Y ANALIZADORES DE EQUIPOS MÉDICOS CON DESTINO AL NUEVO HOSPITAL DE RAFAELA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 05 de Noviembre de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44288 Oct. 21 Oct. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 114 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 05 de Noviembre de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44289 Oct. 21 Oct. 22

DESPACHO, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º29/2024
EXPEDIENTE N.º16102-0058769-9

TENDIENTE A CONCRETAR LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS EN COMODATO POR EL PLAZO DE 12 MESES".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.112.000,00.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 04 de noviembre de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:30 horas del día 04 de noviembre 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 44299 Oct. 21 Oct. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1454

Objeto: ADQUISICIÓN DE BALONES Y MANGAS PROTECTORAS DE VEJIGAS

Presupuesto Oficial: \$ 72.773.701+IVA - Mes Base: octubre 2024

Garantía de oferta: \$ 885.000 –IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 horas del 01/11/24, en Salta 1451, Rosario - Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 01/11/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44308 Oct. 21 Oct. 22

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA
LICITACION PUBLICA N.º 7060002184

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PÚBLICA N.º 7060002184 OBRA – REMODELACION RED PRIMARIA MATILDE para el día 27/11/2024 a la hora 1000.-.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 44290 Oct. 21 Oct. 23

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

SUSPENSIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N.º 030/2024-
Expediente N.º Co 1327/2024

Se comunica que el Hospital Central Reconquista, ha decidido suspender la apertura de sobres de la Licitación Pública N.º 030/2024- Adquisición Medios de Contrastes. Expediente N.º Co 1327/2024

S/C 44311 Oct. 21 Oct. 22

MUNICIPALIDAD DE GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 07/24

LA MUNICIPALIDAD DE GALVEZ LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N.º 07/24 HASTA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 10 HS PARA LA ADQUISICIÓN DE:

LOTE 1: Equipamiento para las Áreas de Obras y Servicios Públicos:

ITEM N.º 1: "Dos (02) Motoguadañas", con las siguientes características técnicas sugeridas:

Nueva, con accesorios. (Arnes, cuchillas, etc.)-

Cilindrada 40cm3.-

Potencia no menor a 2.6HP.-

O similar.-

ITEM N.º 2: "Una (01) Amoladora", con las siguientes características técnicas sugeridas:

Nueva.-

115mm.-

900w o similar.-

ITEM N.º 3: "Un (01) Soplador tipo mochila", con las siguientes características técnicas sugeridas:

Nuevo.-

Cilindrada 56cm3 o más.-

Potencia mínima 3.5 HP.-

O similar.-

ITEM N.º 4: "Diez (10) Cubiertas para Minitractores Jardineros", con la siguiente característica técnica sugeridas:

Nueva.-

15 x 6,00 - CNHS.-

ITEM N.º 5: "Diez (10) Cuchillas para Minitractores Jardineros", con las siguientes características técnicas sugeridas:

Nueva.-

Plataforma 48".-

ITEM N.º 6: "Ocho (08) Juego de correas transmisión", con las siguientes características técnicas sugeridas:

Nuevo.-

TS – HVA ts 148.-

ITEM N.º 7: "Cuatro (04) Correas de Plataforma", con la siguiente característica técnica sugeridas:

Nuevas.-

48".-

Ts 1484.-

ITEM N.º 8: "Cuatro (04) Torretas para Minitractores Jardineros", con las siguientes características técnicas sugeridas:

Nuevas.-

Para tractor Husqvarna 148 TS.-

ITEM N.º 9: "Dos (02) Equipos de medición satelital", con las siguientes características técnicas sugeridas:

*Nueva.-

*Doble frecuencia.

*Multiconstelación.

*Soporte NTRIP.

*Tecnología IMU.

*Controladora vía aplicación Android/iOS. Accesorios incluidos

*Tripode, base nivelante

*Bastón.

*Soporte para móvil.

EL PLIEGO: ES DE \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL).- Y SE PODRÁN RETIRAR EN LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN DÍAS HÁBILES DE 8 HS. A 12 HS. HASTA EL 21/10/2024.-

APERTURA DE OFERTAS: 22 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 10 HS. EN EL PALACIO MUNICIPAL.-

\$ 450 529374 Oct. 18 Oct. 22

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/2024 – SEGUNDO LLAMADO
DECRETO N.º 3411/2024.

Servicio: Contratación del servicio de seguridad privada las 24 (veinticuatro) horas, en la planta de tratamiento de residuos y las lagunas de efluente cloacal, ubicadas en Camino Comunal (continuación de calle San Juan) a 2,5 km al Este de Ruta Nacional N.º 34 de la ciudad de Sunchales, Santa Fe. Plazo: 6 (seis) meses.-

Presupuesto oficial: \$29.265.600,00 (pesos veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos).-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día miércoles 06 de noviembre de 2024, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N.º 103.-

Fecha de apertura de ofertas: miércoles 06 de noviembre de 2024, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N.º 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática de la Municipalidad de Sunchales: subseambiente@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N.º 103, Sunchales, hasta el 05/11/2024 a las 12:00 hs.-

\$ 450 529479 Oct. 18 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2024

OBJETO: Lote N° 1: Un Tractor. Lote N° 2: Una Niveladora de Arrastre.
 Fecha de Apertura: 06/11/2024 – 12,00 hs.
 Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañás, calle 53 N° 456, Pcia. de Santa Fe.
 Recepción de ofertas: hasta el día 06/11/2024 hasta las 11,00 hs., en Municipalidad de Villa Cañás, calle 53 N° 456 Pcia. de Santa Fe.
 Sellado Provincial: \$2268
 Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: \$ 1.000.000,00 - Lote 2: \$ 450.000,00
 Costo del Pliego: \$ 40.000,00
 Consultas/ Informes: Tel/fax: 03462-450201. Correo electrónico: economia@muc.gov.ar.
 Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.
 \$ 450 529219 Oct. 18 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 15/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana.
 FECHA DE APERTURA: Día 05 de Noviembre de 2024, a las 10.00 horas.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
 Armstrong, 14 de octubre de 2024
 \$ 450 529207 Oct. 18 Oct. 31

LICITACION PUBLICA N° 16/2024

OBJETO: Contratación de servicio de trituración de acopio de roturas de hormigón.
 FECHA DE APERTURA: Día 05 de Noviembre de 2024, a las 11.00 horas.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (\$ 10.000.-).
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
 Armstrong, 14 de octubre de 2024
 \$ 450 529208 Oct. 18 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZLICITACION PÚBLICA
(Resolución N° 9.308/24)

OBJETO: Adquisición de Un Camión con Caja Volcadora 0km, bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.
 RECEPCION DE OFERTAS: hasta las 10:00 horas del día 06 de noviembre de 2024, por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920.
 APERTURA DE SOBRES: El día 06 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez sita en Sarmiento N° 96.
 Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.
 VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.- (pesos cinco mil)
 \$ 450 529274 Oct. 18 Oct. 31

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO (EMR)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: Para la contratación del "Servicio de mantenimiento del mobiliario urbano y obras menores complementarias".
 Presupuesto Oficial: \$ 55.168.000 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil).
 Valor del Pliego: \$ 149.000 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil).
 Sellado de impugnación: \$ 110.000 (Pesos Ciento Diez Mil).
 Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata

702, 1er. Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: www.emr.gov.ar/licitaciones
 Hora tope para la compra de pliegos: 4 de Noviembre del 2024 a las 15 hrs.
 Hora tope para la presentación de ofertas: 5 de Noviembre del 2024 a las 10hs.
 Fecha y Hora de apertura de ofertas: 5 de Noviembre del 2024 a las 11 hrs.
 Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° piso, Rosario.
 \$ 500 529281 Oct. 18 Oct. 31

COMUNA DE TIMBÚESLICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2024
(Ordenanza 129/2024)
(Segundo Llamado)

OBJETO: VENTA VEHICULO COMUNAL AD 839 KP
 Llámese a Licitación Pública N° 30/2024 para la VENTA DE UN VEHÍCULO COMUNAL MARCA VOLKSWAGEN, Modelo Amarok 2.0 DC, año 2019, Dominio AD 839 KP.
 PRESUPUESTO OFICIAL: trece millones quinientos noventa y unos mil doscientos pesos (\$13.591.200,00) IVA incluido.
 CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (Tel./fax N° 03476495063), Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día jueves 14 de octubre hasta el día viernes 1 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs. y por la página web comunal www.timbues.gov.ar o al correo gabierno@timbues.gov.ar
 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 4 de noviembre de 2024 por Mesa de Entrada.
 PRECIO DEL PLIEGO: Pesos veintisiete mil ciento ochenta y dos con cuarenta centavos (\$27.182,40).
 APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 4 de noviembre de 2024, a las 14:00 hs.
 \$ 135 529303 Oct. 18 Oct. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2024
(Segundo Llamado)
(Ordenanza 130/2024)

OBJETO: Venta vehículo comunal AD 839 KN
 Llámese a Licitación Pública N° 31/2024 para la VENTA DE UN VEHÍCULO COMUNAL MARCA VOLKSWAGEN, Modelo Amarok 2.0 DC, año 2019, Dominio AD 839 KN.
 PRESUPUESTO OFICIAL: trece millones quinientos noventa y unos mil doscientos pesos (\$13.591.200,00) IVA incluido.
 CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (Tel./fax N° 03476495063), Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día lunes 14 de octubre hasta el día viernes 1 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs, y por la página web comunal www.timbues.gov.ar o al correo gobierno@timbues.gov.ar
 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 4 de noviembre de 2024 por Mesa de Entrada.
 PRECIO DEL PLIEGO: Pesos veintisiete mil cientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$27.182,40).
 APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 4 de noviembre de 2024, a las 14:30 hs.
 \$ 150 529304 Oct. 18 Oct. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2024
(Ordenanza 131/2024)
(Segundo Llamado)

OBJETO: VENTA VEHICULO COMUNAL OXB 000
 Llámese a Licitación Pública N° 32/2024 para la VENTA DE UN VEHÍCULO COMUNAL MARCA VOLKSWAGEN, Modelo Amarok 2.0 DC, año 2015, Dominio OXB 000.
 PRESUPUESTO OFICIAL: trece millones quinientos noventa y unos mil doscientos pesos (\$13.591.200,00) IVA incluido.
 CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (Tel./fax N° 03476495063), Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de

Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día lunes 14 de octubre hasta el día lunes 4 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs, y por la página web comunal www.timbues.gov.ar o al correo gobierno@timbues.gov.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 4 de noviembre de 2024 por Mesa de Entradas.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro con ochenta centavos (\$17.964,80),

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 4 de noviembre de 2024, a las 15:00 hs.

\$ 135 529306 Oct. 18 Oct. 22

COSTANERA ROSARIO E.E.M.

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Licitación Pública para la explotación y remodelación de una unidad comercial bajo la denominación Bar mini mercado, ubicado en el Balneario La Florida (LOCAL 3) en Av. Costanera s/n y Bajada Escarizura de la ciudad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 08/10/2024.

Repatriación Solicitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.

Repatriación Licitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.

Tipo de Contratación: Publica N° de Licitación: 01/2024

Presupuesto Oficial: \$ 67.500.000,00

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escarizura Rosario Tel.: 4533491 o al email: costanerarosarioeem@hotmail.com - Los días hábiles desde el 10 de Octubre de 2024 y hasta el 31 de Octubre de 2024, de 10 a 14 hs.

Costo de Adquisición del Pliegos: \$ 182.250,00.

Costo de las Impugnaciones: \$ 135.000,00

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 hs. del día 01 de Noviembre de 2024 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 01 de Noviembre de 2024 a las 11 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 500 529066 Oct. 16 Oct. 29

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACION PUBLICA N° 03/2024
(Ordenanza N° 0893/24)

EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE PAVIMENTO URBANO" EN LA CIUDAD DE FRONTERA

PRESUPUESTO OFICIAL (MES BASE SEPTIEMBRE 2024)
\$81.882.603,80 (IVA Incluido) VALOR DEL PLIEGO: \$10.000

EL PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA SE FIJA EN 30 DÍAS CORRIDOS

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 60 DÍAS CORRIDOS, COMPUTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 10:30 HS. DEL 30/10/2024.
Municipalidad de Frontera - Calle 1 N° 1015, Frontera (2438), Provincia de Santa Fe.

APERTURA: 11:00 HS. DEL 30/10/2024. Biblioteca y Archivo Municipal, Calle 1 N° 935 de la Ciudad de Frontera (2438), Pcia de Sta. Fe.

\$ 225 529167 Oct. 16 Oct. 22

COMUNA DE MELINCÚE

Concurso de Precios N° 8124.
(Resolución 152/24)

OBJETO: Compra de UN TRACTOR CORTA PASTO tipo Radio Cero Nuevo por la Comuna de Melincué.

* Radio de cero

* Potencia de 24 Hp.

* Plataforma de Corte 54".

IMPUTACION OFICIAL: \$ 11.500.000 (Pesos)

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE – Mesa General de Entradas - Hasta el día 31 de octubre a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE – Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 31 de Octubre de 2024 a las 11.00 hs.

Melincué, 8 de Octubre de 2024.

\$ 590 529014 Oct. 16 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024
(Ordenanza Comunal N° 1213/2024)

OBJETO: Compra de 200 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámesse a Licitación Pública N° 06/2024 para la cotización de precios de 200 MTS CUBICOS DE HORMIGON H21, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1213/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas.

Hasta el día 5 de Noviembre de 2024 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 5 de Noviembre de 2024 a las 11:00 hs.-

\$ 720 529011 Oct. 16 Nov. 6

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024

OBJETO: Construcción de viviendas en el marco del convenio con la DPYyU.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 30/10/2024.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.15 hs. del 30/10/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs. del 30/10/2024. Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00).

\$ 450 529125 Oct. 16 Oct. 29

COMUNA DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de artefactos para alumbrado público con tecnología LED.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (3462) 222912/621759 hasta el 6/11/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 6/11/2024

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:00 hs. del 6/11/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2024

OBJETO: Compra de hormigón elaborado.

NUEVO CRONOGRAMA

Consulta y venta de pliegos: hasta el 24/10/2024

Recepción de ofertas: hasta las 9.30 del 24/10/2024

Apertura de ofertas: a las 10:00 hs. del 24/10/2024

\$ 450 528999 Oct. 16 Oct. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 061/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación integral de distintos sectores, del Palacio Municipal de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta millones (\$140.000.0000-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos ochenta mil (\$280.000.-).

Venta de Pliegos Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Octubre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 528934 Oct. 14 Oct. 25

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PRIVADA
(Decreto N° 2503/24)

OBJETO: Contratación de "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAUDALES" Diciembre 2024 a Noviembre 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.400.000,00. - (Pesos doce millones

cuatrocientos mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 29/10/2024 10.00 Hs. Secretaría de Hacienda,

V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 528738 Oct. 14 Oct. 25

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N°11/2024

OBJETO: Construcción de 3.200 m2 de vereda de hormigón en el perímetro del Parque 19 de Marzo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 16/09/2024.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.15 hs. del 07/11/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs. del 07/11/2024.

Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil (\$500.000,00).

\$ 450 528983 Oct. 14 Oct. 25

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: Concesión de la explotación comercial de las instalaciones de la estación terminal de ómnibus, kiosco y bar-restaurant.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 31/10/2024. Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 31/10/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 31/10/2024.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quince mil (\$15.000).

\$ 450 528725 Oct. 9 Oct. 23

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024

Llámesse a Licitación Pública para la adquisición de Hormigón elaborado H17 para Remodelación Plaza Eva Perón según Decreto N° 169 de fecha 7 de octubre de 2024.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00

VENTA DE PLIEGOS: hasta el 23/10/2024 a las 11 hs. en receptoría de Rentas Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 25/10/2024 - Hora: 10:00

APERTURA DE OFERTAS: 25/10/2024 - Hora: 11:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

CONSULTAS ADMINIST.: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva - Tel.: 0342-4940059/4940006/4940342

\$ 450 528816 Oct. 08 Oct. 22

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Expte. N° 14435-D-2024)

OBJETO: Adquisición de Uniformes para el Personal de la Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana.

Fecha de solicitud: 30 de Septiembre de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Repartición Licitante: Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 14435-D-2024

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$42.364.900.- (Pesos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos)

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8:00 a 12:30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 30 de Octubre de 2024. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 114.385.23.- (Pesos Ciento Catorce Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 23/100).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 84.729,80.- (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veintinueve con Impugnación 80/100).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 31 de Octubre de 2024.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 31 de Octubre de 2024 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

\$ 500 528565 Oct. 8 Oct. 22

MOVI ROSARIO SAU

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/24

OBJETO: Concesión de Uso de Espacios Publicitarios del Sistema de Bicicletas Públicas "Mi Bici Tu Bici.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 612.000.030 (Pesos seiscientos doce uniformes) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VALOR DEL PLIEGO. \$150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Por correo electrónico a contacto@movirosario.com.ar Disponible en Página www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionesVisual.do

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 0:30 hs. del día fijado para la apertura en Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.

APERTURA DE SOBRES: 29/10/2024 a las 11:00 hs. en Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 500 528557 Oct. 8 Oct. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 07/2024

La Municipalidad de Villa Cañás llama a Licitación Pública para la compra de cemento a granel.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañás (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 24/10/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 24/10/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 24/10/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañás. Calle 53 N° 456, Villa Cañás, Santa Fe.

\$ 450 528681 Oct. 8 Oct. 22

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2.024 (Ordenanza N° 2727/2024)

OBJETO: Llámesse a Licitación Pública N° 6/2.024 para la adquisición de una Pick Up 0 km. doble cabina, tracción simple y con equipamiento base.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 15.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N°136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 28 de octubre de 2.024 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 28 de octubre de 2.024 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 28 de octubre de 2.024 a las 10 horas.-Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail:

presidencia@humbertoprime.gov.ar o iairascahumbertoprime.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 25 de octubre de 2.024 a las 9 horas.

\$ 650 528584 Oct. 8 Oct. 22

COMUNA DE MELINCUE

Licitación N° 5/24
(Resolución N° 151/24)

"Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado" de la calle Alberdi entre San Martín y Laprida; y Alberdi entre Laprida y 9 de Julio".

Llámesese a Licitación 5/24, conforme lo dispuesto por Resolución 151/24. PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas. Hasta el día 24 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 24 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.
\$ 900 527959 Sep. 27 Oct. 25

LEY 11867 ANTERIOR

Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2° Ley 11.687 se hace saber que el Sr. Maximiliano Andrés Castillo, estado civil soltero, DNI N° 29.405.646, CUIT: 20-29405646-8, con domicilio en calle Constitución 616 2° Depto. 2, de la localidad Rosario, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del ramo Gastronomía, nombre de fantasía "El Comedero", sito en calle 9 de Julio 2502 al Sr. Alejandro Sergio Monteleone, estado civil casado, DNI N° 23.645.585, CUIT: 20-23645585-9, domiciliado en San Juan 828 1° B, de la localidad Rosario, provincia de Santa Fe. Para reclamos u oposiciones por el plazo de ley en calle 9 de Julio 2502.

\$ 250 529265 Oct. 18 Oct. 24

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada LEDESMA ANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529406 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ZANNI ODILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 15/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 529407 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CAMMERTONI MARIA VALENTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529408 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LATANZI AURELIO RUBEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/10/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529404 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MALISIA ASUNCION MARIA NORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 10/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 529412 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MORALES ESTHER ALBINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529415 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GUIASOLA NELLY, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/10/2024.

\$ 50 529413 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. GIAMPIERI MARIA ALEJANDRA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 529411 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CANDIA HAYDEE MANUELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2024. Pr. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 528952 Oct. 14 Oct. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada VIVAS MARIA ALEJANDRA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/10/2024. Pr. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 528947 Oct. 14 Oct. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MANZETTI HECTOR ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2024. Pr. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 528949 Oct. 14 Oct. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MANGUZZI HORACIO RICARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2024. Pr. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 528948 Oct. 14 Oct. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CALLEJAS GUIDO EUSTAQUIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2024. Sebastián Ratner, Área Gestión de Beneficios Previsionales.

\$ 50 528951 Oct. 14 Oct. 25

AVISOS**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

RESOLUCIÓN N.º 297

SANTA FE, 22 OCT 2024

VISTO:

El expediente N° 02102-0014577-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante constancias obrantes en autos, el Rector de la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano y en nombre de todas las organizaciones que conformamos el colectivo "Mas Río Menos Basura", expresa que vería con agrado que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático declare de interés la edición 2024 de "Mas Río Menos Basura";

Que el mencionado evento se realizará en las guarderías y clubes náuticos la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe;

Que el referido evento se llevará a cabo el día sábado 26 de Octubre del corriente;

Que la declaración de interés solicitada tiene el propósito de concientizar sobre la problemática de los residuos, principalmente plásticos, en el Río Paraná. Los participantes son miembros de la comunidad en general, dispuestos a responsabilizarse y a hacer una correcta disposición de nuestros residuos, así como tomar conciencia sobre la importancia de reducir el consumo de descartables;

Que dicho evento tiene como actividad realizar limpieza en ambientes costeros, con lo recolectado, además de hacer visible la cantidad de basura que se halla en nuestros humedales, se realiza un estudio para determinar su composición, sus orígenes y las empresas que han puesto en el mercado dichos productos;

Que a fojas 01 de autos, se expresa que se considera conveniente la declaración de interés de este Ministerio al evento mencionado;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la actividad "Mas Río Menos Basura" edición 2024, a realizarse el día Sábado 26 de Octubre de 2024 en las guarderías y clubes náuticos de la ciudad de Rosario de la provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 44335 Oct. 22 Oct. 24

ESTEVEZ ENRIQUE ELOY

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0456

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/10/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de siete (07) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALAIMO SABRINA NATALIA CUIT N.º 27-26700415-9; CRYOMECH S.R.L. CUIT N.º 30-

71084945-1; DEFELITTO JUAN MANUEL CUIT N.º 23-22851630-9; LUNA INDUMENTARIA S.R.L. CUIT N.º 30-71757108-4; SERVICIOS ELÉCTRICOS MAYLA S.R.L. CUIT N.º 30-71177019-0; SILVA EZEQUIEL GASTÓN CUIT N.º 20-34582885-1; SOSA EMMANUEL OSCAR CUIT N.º 20-36001369-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALTA DENSIDAD S.A. CUIT N.º 30-70932512-0; BYMED S.R.L. CUIT N.º 30-68032900-8; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO SETÚBAL LTDA. CUIT N.º 30-63975550-5; D'AMICO SISTEMAS S.A. CUIT N.º 30-68780632-4; DEHNER S.R.L. CUIT N.º 30-71159056-7; LABORATORIO DE APLICACIONES ELECTRÓNICAS S.R.L. CUIT N.º 30-55573520-7; PALO ALTO IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.R.L.; SERVICIOS ER S.R.L. CUIT N.º 30-70819754-4.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ENDOMEDICAL S.R.L. CUIT N.º 30-71651207-6; PROSERTEC S.R.L. CUIT N.º 30-71016391-6.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44317 Oct. 22 Oct. 23

RESOLUCIÓN N° 0457

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 18/10/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: METAS SALUDABLES S.A.S. CUIT N.º 30-71769774-6.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CIMA LIMPIEZA S.R.L. CUIT N.º 33-71774146-9; DROGUERÍA DEL LITORAL S.A. CUIT N.º 30-71191657-8; NETSUR S.A. CUIT N.º 30-71587947-2.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de nueve (09) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ALE ARGENTINA S.R.L. CUIT N.º 33-71462389-9.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44319 Oct. 22 Oct. 23

RESOLUCIÓN N° 0464

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 21/10/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de seis (6) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ACERMA S.A. CUIT N.º 30-711081650-2; CASINO DE ROSARIO S.A. CUIT N.º 30-70979529-1; DE LA IGLESIA BLAS CUIT N.º 23-42327924-9; MAF MARKET SAS CUIT N.º 33-71645551-9; RAVELO JULIETA LORENA CUIT N.º 27-26343236-9; VENTURINI JOSÉ MARCELO CUIT N.º 20-23730323-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44336 Oct. 22 Oct. 23

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 15 de Octubre de 2024.-

SRA. ARACELI BELEN GIORGIO - DNI 32.141.610

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "GODOY BENJAMIN NATANAEL, DNI 50.760.900, FN: 07/12/2010, LEGAJO N.º 16.850 y GODOY JANA ABIGAIL, DNI N.º 52.694.975, FN: 24/09/2012, LEG. 16.849 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 15 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 237/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, en relación a GODOY BENJAMIN NATANAEL, DNI 50.760.900, FN: 07/12/2010, LEGAJO N.º 16.850; GODOY JANA ABIGAIL, DNI N.º 52.694.975, FN: 24/09/2012, LEG. 16.849, hijos del Sr. GODOY, ROBERTO EDUARDO, DNI N.º 17.079.600, fallecido el 28/11/2023, y de la Sra. GIORGIO, ARACELI BELEN, DNI N.º 32.141.610, domiciliada en calle Almafuerce N° 1291 de Rosario.-B.- SUGERIR al Tribunal de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación al adolescente BENJAMIN NATANAEL GODOY, DNI N° 50.760.900, el pase de situación al equipo del Programa de Autonomía Progresiva. C.- SUGERIR al Tribunal de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a JANA ABIGAIL GODOY, DNI 52.694.975 acceda a una tutela en favor de NOELIA GODOY, DNI 41.324.103. D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Araceli Belén Giorgio, DNI 32.141.610, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. E.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora. F.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Tribunal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. G.- OTORGUESE, el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente, ARCHIVASE. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Ex-

cepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44331 Oct. 22 Oct. 24

EDICTO NOTIFICATORIO
MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 101/24 de fecha 20 de Octubre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 16.711 referenciado administrativamente como "EMT Y VMT Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. ROMERO, DALMA, DNI 40.554.136, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 20 de Octubre de 2024. Sra. ROMERO DALMA, DNI 40.554.136 Domicilio: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "EMT Y VMT S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 20 de Octubre de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.-ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 101/24.-Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de las niñas Exxxxxx Mxxxxx Txxxxxx, DNI xxxxxx, FN. xxxxxx y Vxxxxxx Mxxxxxx Txxxxxx, DNI: xxxxx; FN: xxxxx, en situación de calle, hijas de Dalma ROMERO, DNI: 40.554.136 Y Rubén Tamayo, DNI 13.966.212, en situación de calle de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo riesgo para la vida e integridad psicofísica de las niñas, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: "Que por los hechos denunciados en la Comisaría de los cuales las niñas de mención son víctima, y evaluando que se encuentra en riesgo psicofísico, es que se adopta MPEU". A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de las niñas de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.Fdo. RODRIGO LIOI-Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINIS-

TRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 44332 Oct. 22 Oct. 24

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 101/24 de fecha 20 de Octubre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 16.711 referenciado administrativamente como "EMT Y VMT Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. TAMAYO, RUBEN, DNI 13.966.212, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 20 de Octubre de 2024. Sr. TAMAYO, RUBEN, DNI 13.966.212, Domicilio: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "EMT Y VMT S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 20 de Octubre de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.-ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 101/24.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de las niñas Exxxxx Mxxxx Txxxx, DNI xxxxxx, FN. xxxxxx y Vxxxx Mxxxx Txxxx, DNI: xxxxx; FN: xxxxx, en situación de calle, hijas de Dalma ROMERO, DNI: 40.554.136 Y Rubén Tamayo, DNI 13.966.212, en situación de calle de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo riesgo para la vida e integridad psicofísica de las niñas, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: "Que por los hechos denunciados en la Comisaría de los cuales las niñas de mención son víctima, y evaluando que se encuentra en riesgo psicofísico, es que se adopta MPEU". A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamenta-

rio: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de las niñas de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. RODRIGO LIOI-Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44333 Oct. 22 Oct. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

NOTIFICACIÓN

La DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en Expte. N° 3252 – 2025 – 2024 "CENTRO DE TELECOMUNICACIONES S.R.L. S/INTIMACION ANTICIPOS INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL." notifica a los Sres. Giardina Daniel José D.N.I. 20.854.174 y Giardina Gabriel Oscar D.N.I. 23.317.542 que en las citadas actuaciones se ha dictado la Resolución N° 3095/2024, que en su parte pertinente dice POSADAS 24 de septiembre de 2024...VISTO...CONSIDERANDO...POR ELLO: ARTÍCULO 1°.- EXTEN-

DER LA RESPONSABILIDAD por las deudas impagas en concepto de anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral) períodos fiscales 2013 (anticipos: 01 a 12), 2014 (anticipo: 01); Intereses Art. 82° CFP (Ley XXII – N° 35) – y Multa Art. 68° CFP (Ley XXII – N° 35) contraída por CENTRO DE TELECOMUNICACIONES S.R.L. CUIT 30-70822333-2 a los Sres. Giardina Daniel José D.N.I. 20.854.174. y Giardina Gabriel Oscar D.N.I. 23.317.542 en su carácter de GERENTES de la misma y responsables solidario por dicha deuda impaga, por los motivos expresados en los considerandos. ARTÍCULO 2°. -INTIMAR AL PAGO en el plazo de quince (15) días a las personas identificadas en el artículo 1 la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 94/00 (\$79.416,94) deuda liquidada al 12/10/2016. A dicho monto deberá adicionarle los intereses que correspondan a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento de iniciar el cobro de la misma mediante ejecución fiscal. En caso de efectuarse el pago deberá comunicar el mismo a estos actuados. ARTÍCULO 3°. REGISTRESE, Comuníquese, y notifíquese a los responsables solidarios, los Sres. Giardina Daniel José D.N.I. 20.854.174 y Giardina Gabriel Oscar D.N.I. 23.317.542 por medio de edictos a ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Cumplido y firme la presente gírese a Boleta de deuda Dpto. Cobro Judicial de la Dirección de Jurídica y Técnica para dar inicio a los trámites judiciales correspondientes del cobro de la deuda. Fdo. C.P. Maria Eva Belén Gregori. Directora Provincial, Dirección General de Rentas. Provincia de Misiones”.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el art. 126 inc. e) del Código Fiscal de la Provincia (Ley XXII N° 35 Digesto Jurídico).

S/C 44325 Oct. 22 Oct. 23

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 0065 DEL GRUPO N° F07 SUSCRIPTO EN FECHA 29/08/2024 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. TOMAS MARIA BUSANICHE D.N.I. N° 32.874.185, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50 529450 Oct. 22

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 0070 DEL GRUPO N° PJ02 SUSCRIPTO EN FECHA 07/01/2011 ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES POZZER CINTIA HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.

\$ 50 529539 Oct. 22

COMUNA DE SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS

REGISTRO DE OPOSICION

OBRA: PROGRAMA DE OBRAS URBANAS - APERTURA REGISTRO DE OPOSICION

ESTABILIZADO GRANULAR: BROWN 800. ISLAS MALVINAS 500. HUGO ESCOBAR 1050 AL 1200. CORDON CUNETA: BELGRANO 1400. ALBERDI 700.

PAVIMENTO ASFALTICO: A. PALACIOS 800. A. PALACIOS 1300.

Apertura Registro de Oposición: 17/10/2024 - 8:00 horas.

Cierre Registro de Oposición: 30/10/2024 - 12:00 horas.

Lugar para presentar oposición: Comuna de San Martín de las Escobas calle Urquiza 946, San Martín de las Escobas, Santa Fe.

\$ 90 529361 Oct. 22 Oct. 23

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 1494

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 17 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 01508-0000696-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Mujeres, Gé-

nero y Diversidad gestiona la modificación de la Resolución N° 079 del 3 de septiembre de 2020 de la entonces Secretaría de Estado de Igualdad y Género, que refiere a la implementación del “Plan de Promoción de Derechos y Empoderamiento de las Mujeres y Población LGBTQI+” y sus modificatorias Nros. 077/21 y 052/23, ambas del entonces Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad;

que por la resolución citada en primer lugar se aprobó dicho Plan con la finalidad de llevar adelante la promoción de derechos humanos de las personas, así como también acciones e intervenciones tendientes a disminuir la situación de vulnerabilidad social y desigualdad estructural que sufren las mujeres y personas LGBTQI+;

que por las demás resoluciones mencionadas se modificó el Anexo I del aludido decisorio y asimismo por Resolución N° 077 del 5 de octubre de 2021 se incorporó al “Plan de Promoción de Derechos y Empoderamiento de las Mujeres y Población LGBTQI+” el Modelo de Declaración Jurada de No Incurrancia en Incompatibilidad y el Modelo de Declaración Jurada de No Incurrancia en Incompatibilidad - Docentes, como Anexos II y III;

que para su implementación se prevé el otorgamiento de “Becas para la Promoción de Derechos” consistentes en un aporte económico de carácter no remunerativo, a fin de que las personas alcanzadas propongan y ejecuten diversas acciones de promoción de derechos de las mujeres y personas LGBTQI+ en el territorio santafesino, como así también el desarrollo de trabajos de investigación sobre políticas públicas en la materia;

que resulta necesario tener presente el criterio de territorialidad basado en las líneas de acción de “Puntos Violetas” aprobado por Resolución N° 001045/24, modificada por su similar N° 1416/24;

que pese a las dificultades encontradas, se ha podido observar un notable interés por parte de los gobiernos locales, organizaciones y la comunidad en general, de poner en valor, jerarquizar y resignificar estos espacios, los cuales se consideran claves y estratégicos, por lo que resulta apropiado establecer el sistema de becas para la promoción de derechos;

que las normas y políticas destinadas a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas que se necesitan en la Provincia de Santa Fe deben centrarse tanto en la respuesta a la violencia una vez que se produce, como en su prevención, desarrollando acciones que cuestionen la raíz de las desigualdades productoras de las violencias de género;

que para ello, es sumamente importante comprender que la violencia hacia las mujeres no es un conflicto interpersonal ni una patología, sino que es un síntoma social producto de una discriminación y desigualdad histórica y estructural de género que nos atraviesa a los/as santafesinos/as como parte de una cultura más amplia y general, por ello las respuestas deben ser colectivas, integrales, profundas y efectivas, cumpliendo el Estado un rol central;

que construir igualdad de género implica que las mujeres en su diversidad tengan la oportunidad de acceder y manejar sus propios recursos materiales y económicos, ejercer sus derechos, participar en diferentes ámbitos de decisión, ser autónomas y proyectar sus vidas libres de estereotipos de género;

que la igualdad también requiere la posibilidad de ejercer los diferentes roles en similares condiciones y la supresión de la violencia en cualquiera de sus expresiones y en este marco, el empoderamiento de las mujeres, niñas y disidencias es una condición necesaria para alcanzar la igualdad de género como parte de un proceso individual y colectivo, que propone incidir sobre la distribución de poder;

que para consolidar un proyecto provincial de paz, justicia y equidad en la Provincia de Santa Fe, es fundamental que la perspectiva de género esté presente de manera transversal en todas las acciones gubernamentales, siendo necesario implementar políticas sensibles a las desigualdades de género y programas efectivos, con un seguimiento detallado de su impacto;

que a partir de este programa se busca garantizar un efectivo y eficaz funcionamiento del Sistema de Protección Integral de las Mujeres y Disidencias (Ley N° 13.348) para lograr la igualdad de género, la autonomía real de las personas y un abordaje preventivo e integral de las violencias;

que en consecuencia, desde la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad se propone una nueva modificación a los fines de otorgar mayor operatividad a través de los equipos territoriales teniendo como base la ubicación en dónde se encuentren establecidos los Puntos Violetas a lo largo y a lo ancho del territorio provincial, la ubicación de los Centros de Día y el fortalecimiento de organizaciones dependientes del Programa Autonomía para la Igualdad;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 21.146 del 9 de octubre de 2024, ha tomado debida intervención sin realizar observaciones;

que a tales fines corresponde proceder a realizar las modificaciones planteadas en razón de la autorización conferida a esta Jurisdicción mediante el Artículo 21º, Puntos 7, 9 y 10 de la Ley N° 14.224, facultando a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad como autoridad de aplicación del programa de referencia, y conforme a lo estatuido por el Decreto N° 0073/23 y sus ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Anexo I de la Resolución N° 079 del 3 de septiembre de 2020 de la entonces Secretaría de Estado de Igualdad y Género modificado por Resoluciones Nros. 077/21 y 052/23, ambas del ex Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, el que será reemplazado por el Anexo que con idéntica nomenclatura forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 2º: Modificar los Anexos II y III de la Resolución N° 077 del 5 de octubre de 2021 del citado Ministerio, incorporados al "Plan de Promoción de Derechos y Empoderamiento de las Mujeres y Población LGBTIQ+" por los que con idéntica nomenclatura se adjuntan y forman parte integrante del presente decisorio, por las razones expuestas en los considerandos del mismo.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad será la autoridad de aplicación del referido Plan, pudiendo dictar las normas operativas y complementarias que permitan la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda.
Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano.
Provincia de Santa Fe.

ANEXO I
PLAN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS Y EMPODERAMIENTO DE
LAS MUJERES Y
POBLACIÓN LGBTIQ+

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO. MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTAL EN EL QUE SE INSCRIBE EL PLAN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS Y EMPODERAMIENTO:

El objetivo perseguido por el PLAN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTIQ+ es la promoción de los derechos humanos de las mujeres y diversidades sexuales.

La promoción de derechos supone la planificación y ejecución de acciones enderezadas a sensibilizar y brindar alternativas viables a las personas y comunidades para que, a través del compromiso ciudadano, participen activamente en los procesos tendientes a mejorar su situación y a la búsqueda del desarrollo colectivo. Tanto potenciando las capacidades sociales como procurando modificar conductas actuales para adoptar nuevas y buenas prácticas.

En concreto, se trata de desplegar acciones organizadas y planificadas para un cambio cultural y de perspectiva en relación a los derechos de las mujeres y de las personas LGBTIQ+ a través de la difusión, sensibilización y educación en las temáticas propias de los colectivos abordados.

La promoción de derechos como característica virtuosa tiende a involucrar a las personas, volviéndolas agentes activos de su propio cambio. Pero fundamentalmente contribuye en la prevención de situaciones que vulneren los derechos.

Para llevar adelante el objetivo propuesto, se instrumentan las "BECAS PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS", para mujeres y personas LGBTIQ+ mayores de 18 años, consistentes en un aporte económico de carácter no remunerativo, a fin de que las mismas propongan y ejecuten diversas acciones de promoción de derechos de las mujeres y personas LGBTIQ+ en el territorio santafesino, como así también el desarrollo de trabajos de investigación sobre políticas públicas en la materia.

Garantizar el acceso y la permanencia de las mujeres y personas de la diversidad sexual a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales emanados de la Constitución Nacional y de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos que forman parte del bloque federal de constitucionalidad (artículo 75 inciso 22 CN), es una obligación que de los mismos surge para los Estados.

La Provincia de Santa Fe, como Estado subnacional de la República Argentina y en virtud del Sistema Federal de Gobierno emanado de su Constitución Nacional, se ve alcanzado y, consecuentemente, obligado por las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la Convención Belém do Pará.

Ambos instrumentos internacionales de derechos humanos contienen obligaciones y principios rectores para abordar la problemática de las violencias contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

El compromiso de la Provincia de Santa Fe en la materia fue institucionalizado a través de la sanción de la Ley N° 13.348, mediante la cual adhirió a la Ley Nacional N° 26.458 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), afirma que "la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades" (apartado 3).

Como advierte el trabajo "Violencia contra las mujeres y políticas públicas".

Implicancias fiscales y socioeconómicas" llevado adelante por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), "En el campo legal, se ha avanzado con la sanción de leyes de protección integral y la regulación de femicidio o feminicidio, ya sea a partir de su tipificación o con la calificación de agravante de un homicidio. Se han aumentado medidas de protección que incluyen desde protección directa a las víctimas (botones antipánico, custodias, brazaletes), hasta acciones vinculadas al acompañamiento en el proceso judicial. En menor medida, se ha avanzado en el campo de políticas públicas que le permitan a las mujeres contar con mayor protección de su integridad y que les faciliten reinsertarse en distintos ámbitos para desarrollar su vida.

Es conocido el largo derrotero que mujeres víctimas de violencia sufren al enfrentarse a esta situación, cuyas implicancias se reflejan en múltiples dimensiones de sus vidas, y en un gran número de casos, se corresponde con un nuevo camino, un "rehacer" la vida que no resulta sencillo. Por ello, entendiendo que el Estado debe dar respuesta a esta situación, junto con otras que se encuentran en juego en el abordaje

integral de las violencias, es que se propone esta transferencia de carácter monetario y temporario a quienes lleven adelante acciones e investigaciones en pos de facilitar esta nueva construcción de la identidad a través del enfoque de derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres.

En relación a la situación de las personas de la diversidad sexual, el Estado debe avocarse, con especial énfasis, al conocimiento de las causas de desigualdad y discriminación estructural que mayoritariamente recae sobre las personas transexuales, travestis, transgénero, quienes desvuelven su vida en una extrema situación de vulnerabilidad social.

No sólo la corta expectativa de vida de las personas trans es un claro indicador de la acuciante situación de vulnerabilidad social en la que se enfrentan, sino que ello se trasluce al analizar otros ponderadores sociales que lo evidencian.

Con acierto, en el debate sobre derechos humanos en los foros y organismos internacionales, desde hace ya un tiempo considerable, "como parte del cambio social y civilizatorio, ha comenzado a hacerse referencia a la situación de estos grupos de población en declaraciones y procedimientos especiales del sistema de Naciones Unidas por parte de organismos internacionales, en los que se consideran tanto sus condiciones de vida como la falta, reducción o menoscabo que tienen en el acceso y ejercicio de sus derechos humanos". Esto ha traído aparejado, entre otras respuestas internacionales, la aprobación de la Resolución AG/RES.2435 (XXXVIII-O/08), aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) durante su 38º sesión, del 3 de junio de 2008, en Colombia, sobre "Orientación sexual e identidad de género", y el consecuente documento presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA sobre "Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes", elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (OEA/Ser.G CP/CAJP/INF, 166/12).

En particular, lo que adquiere importancia de estos documentos es el reconocimiento de la orientación sexual, la identidad sexual y la expresión sexual, dentro de los estándares de los derechos humanos en el sistema interamericano, razón por la que, si bien desde siempre se trata de personas tributarias de derechos humanos, claro está, se denota una particular situación de vulnerabilidad social que ha llevado a los organismos internacionales al específico reconocimiento de una realidad acuciante para este colectivo de personas.

Asimismo, no se puede dejar de tener presente que, en la Ley N° 26.743 como consecuencia de un reconocimiento y de una especial atención en el plano internacional, se incorporan principios y directrices de derechos humanos con relación al colectivo de personas travestis, transgénero y transexuales, al afirmar en su Artículo 1 que toda persona tiene el derecho "al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género";

Que además resulta importante destacar la legislación vigente respecto de la Ley de Promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero -cupo laboral para la comunidad travesti trans-, que se encuentra plasmada en la Ley N° 27.636, la Ley Provincial 14.220 de Reparación Histórica para mujeres trans y travestis y el Decreto N° 476/2021 en el que el Poder Ejecutivo Nacional deter-

mina el reconocimiento de la identidad de género a personas no binarias;

La promoción de derechos se presenta como una oportunidad de empoderamiento. Es una política pública con enfoque de derechos humanos ya que brinda las herramientas necesarias para que las personas sean plenamente conscientes de su estatus de sujetos de derecho y no de beneficiarios de programas coyunturales que no garantizan la permanencia en los derechos básicos.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

El equipo de trabajo será determinado y coordinado por la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad y se conformará a través de las Subsecretarías y/o Direcciones Provinciales que de ellas dependen. La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad en evaluación con el equipo de trabajo dispondrán la inclusión de personas al PLAN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTIQ+ mediante un proyecto de trabajo donde se defina la acción de promoción de derechos y/o investigación, monto de la beca y tiempo de duración.

El seguimiento, evaluación y acompañamiento a las mujeres y personas LGBTIQ+ incluidas en el plan estará a cargo del equipo que disponga la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad en función de las características del proyecto presentado y eventualmente aprobado. Las personas postulantes a la beca deberán adecuar su propuesta de promoción de derechos a los lineamientos diseñados por la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad.

La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad y/o las Subsecretarías y/o Direcciones Provinciales, tendrán a su cargo:

La evaluación y articulación de las acciones e intervenciones de promoción de derechos de cada una de las personas becarias.

La articulación, comunicación y cooperación permanente entre las personas becarias, asegurando la equitativa distribución de responsabilidades, espacios y actividades a realizar por cada una en el desarrollo de los objetivos del presente plan.

La capacitación permanente de las personas becarias.

Para la concreción de los fines propuestos, las personas becarias se reunirán periódicamente a solicitud de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad a los fines de realizar puestas en común de las tareas de promoción realizadas en el marco de los proyectos acordados.

ACCESO:

Titulares de derecho: Pueden acceder a la beca las mujeres y personas LGBTIQ+ mayores de 18 años de edad, residentes en la Provincia de Santa Fe. Las personas titulares de derecho son, a su vez, sobre quienes impacta directamente el apoyo económico no retributivo.

Presentación de la propuesta: Las personas que aspiren a ser titulares del derecho a la beca deberán presentar nota por escrito dirigida a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, conteniendo su propuesta de acción para la promoción de derechos o del trabajo de investigación que se pretende llevar adelante. La misma se puede plasmar de manera individual o colectiva. La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad evaluará según su leal saber y entender en la materia cada propuesta previo a otorgar la prestación no retributiva (beca).

Las Líneas de trabajo de promoción de derechos estarán orientadas especialmente a las líneas contenidas en la Resolución 1045/24 (art. 10) y, en general a la participación democrática, al acceso a la justicia, a la capacitación en perspectiva de género, a la reducción de brechas de género, a la realización de proyectos culturales, a la investigación de las violencias y desigualdades de género.

MONTO Y TIEMPO DE LAS BECAS. INCOMPATIBILIDADES:

Monto del beneficio: El monto del beneficio no retributivo (beca) será dispuesto inicialmente en la suma de hasta Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) mensuales para cada propuesta de trabajo. La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad determinará los montos y periodicidad de los desembolsos de las becas.

Duración del beneficio: Hasta la finalización de las actividades de promoción de derechos programadas en la propuesta o hasta la finalización del plan global elaborado por la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad. El plazo máximo de ejecución de cada propuesta es de seis (6) meses pudiendo ser prorrogada o renovada, conforme la EVALUACIÓN de los resultados en relación a los fines propuestos. Dicha evaluación estará a cargo de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad y/o de las Subsecretarías y/o Direcciones Provinciales que de ellas dependen y/o el equipo que para la implementación del Plan haya sido designado.

Incompatibilidades: No presenta incompatibilidades con ningún otro beneficio existente en los distintos programas provinciales, nacionales o municipales. Como regla el otorgamiento de la beca no es compatible con el empleo público en cualquiera de sus jurisdicciones de la administración pública provincial y sus organismos descentralizados.

Excepcionalmente, podrán percibir la beca quienes se desempeñen como docentes; en ese caso, se verificará que no presente incompatibilidad por área según su situación de revista.

A los fines de verificar la situación de compatibilidad/incompatibilidad de los/las beneficiarios/as se deberán suscribir las DDJJ que integran los ANEXOS II y III, que forman parte integrante del presente decisorio, según corresponda, y deberán adjuntar los comprobantes correspondientes.-

Asimismo, se realizará consulta a la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía.

RECURSOS FINANCIEROS: Conforme a disponibilidad crediticia del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

INFORMES:

La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad y/o las Subsecretarías y/o Direcciones Provinciales que de ellas dependen elaborarán un informe semestral con las acciones de promoción de derechos llevadas adelante.

ANEXO II

PLAN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTIQ+
MODELO DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRENCIA EN INCOMPATIBILIDAD

Quien suscribe, declaro bajo juramento conocer, cumplir y hacer cumplir íntegramente durante todo mi desempeño como Becario/a en el marco del Plan de Promoción de Derechos y Empoderamiento de las Mujeres y Población LGBTIQ+ de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, disposiciones vigentes en materia de Ética en el ejercicio de la Función Pública (Ley N° 13.230) y de Incompatibilidades que resultaren de aplicación en el ámbito de mi actuación y/o las que en adelante las modificaren y/o reemplazaren.

Declaro no tener a la fecha vínculo de empleo público con el Estado que configure incompatibilidad con el Plan de Promoción de Derechos y Empoderamiento de las Mujeres y Población LGBTIQ+.

Declaro conocer que el falseamiento de la presente o la omisión de denunciar cualquier cambio que pueda modificar mi situación de compatibilidad, constituye incumplimiento grave y da lugar a la revocación, cese del beneficio, y reintegro de fondos recibidos, de corresponder,

Dejo constancia que recibo en este acto, copia de las normas precedentemente referidas, en sus textos actualizados a la fecha, firmando la presente en la ciudad de _____ a los _____ días del Mes de _____ de _____.-

FIRMA:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA:

ANEXO III

PLAN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTIQ+ MODELO DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRENCIA EN INCOMPATIBILIDAD – Docentes

Quien suscribe, declaro bajo juramento conocer, cumplir y hacer cumplir íntegramente durante todo mi desempeño como Becario/a en el marco del Plan de Promoción de Derechos y Empoderamiento de las Mujeres y Población LGBTIQ+ de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, las disposiciones vigentes en materia de Ética en el ejercicio de la Función Pública (Ley N° 13.230) y de Incompatibilidades que resultaren de aplicación en el ámbito de mi actuación y/o las que en adelante las modificaren y/o reemplazaren.

Declaro que el Plan de Trabajo asumido para el otorgamiento de la presente beca consistirá en _____ horas semanales.

Declaro que mi desempeño como docente no configura incompatibilidad con el Plan de Promoción de Derechos y Empoderamiento de las Mujeres y Población LGBTIQ+, titularizando a la fecha _____ horas, conforme adjunto en informe del Portal de Gestión Educativa «incompatibilidad docente».

Declaro conocer que el falseamiento de la presente o la omisión de denunciar cualquier cambio que pueda modificar mi situación de compatibilidad, constituye incumplimiento grave y da lugar a la revocación, cese del beneficio, y reintegro de fondos recibidos, de corresponder.

Dejo constancia que recibo en este acto, copia de las normas prece-

dentemente referidas, en sus textos actualizados a la fecha, firmando la presente en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____.-

FIRMA:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA:

S/C 44313 Oct. 21 Oct. 23

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 1456

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0126222-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano solicita la aprobación del contenido del "Curso de Capacitación Obligatoria en Género" para postulantes a los procesos de selección de magistrados, defensores, fiscales y auditor general del Consejo de la Magistratura de la Provincia;

que la Provincia de Santa Fe mediante Ley N° 13.891, adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integren los tres Poderes del Estado, estableciendo como autoridad de aplicación al entonces Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Políticas de Género o el organismo que lo reemplace;

que la reglamentación de la Ley N° 13.891 faculta a la autoridad de aplicación en coordinación con el Ministerio de Economía a dictar las disposiciones complementarias de ejecución y operativas que se consideren necesarias para el cumplimiento de la norma citada;

que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, corresponde al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano asistir en la planificación, elaboración y desarrollo de políticas y programas en materia de igualdad de género;

que el Decreto N° 0073/23 que aprueba la Estructura Orgánica Funcional correspondiente a los niveles de conducción política del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, determina que la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad entenderá en la Ley "Micaela" N° 27.499 y toda otra normativa que integre el bloque normativo internacional, nacional y provincial de género y diversidad;

que por su parte, el Decreto N° 0659/24 destaca en sus considerandos los avances normativos alcanzados en la provincia, menciona entre ellos que establece la implementación del curso de capacitación obligatoria en perspectiva de género, en el marco de los procesos de selección convocados por el Consejo de la Magistratura;

que en este sentido, el Artículo 10° del mencionado Decreto N° 0659/24 exige a los postulantes acreditar los requisitos establecidos por la Constitución Provincial y las leyes correspondientes;

que en este marco, el diseño curricular del curso presentado tiene como objetivo contribuir a la adquisición de las competencias necesarias para abordar adecuadamente las cuestiones de género, tanto en las decisiones judiciales como en las interacciones dentro y fuera del Poder Judicial, así como en el Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público de la Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe;

que ponderando cuestiones de eficiencia y eficacia, se torna necesario armonizar el dictado de la capacitación obligatoria establecida por la Ley N° 13.891 respecto de los agentes del Poder Judicial en el marco de las facultades conferidas y el curso establecido oportunamente por el Decreto N° 0570/20 para aspirantes a magistrados, en virtud de que las mis-

mas contienen objetivos y contenidos comunes orientados a la transversalización de la perspectiva de género en la actividad jurisdiccional que no justifica la duplicación de ambas instancias;

que, por lo tanto, corresponde el dictado de una nueva Resolución Conjunta del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y el Ministerio de Economía para la implementación del "Curso de Capacitación en Perspectiva de Género" en el marco de las facultades conferidas por el Decreto N° 0192/20;

que la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano han tomado debida intervención avalando la continuidad de la presente gestión;

que por lo expuesto y establecido por las Leyes Nros. 13.891 y 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Curso de Capacitación en Perspectiva de Género" destinado a postulantes en los procesos de selección convocados por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Fe, regulados por el Decreto 0659/24 y cuya organización, contenidos mínimos, metodología, duración y vigencia obran en el Anexo Único como parte integrante de la presente resolución conjunta.

ARTÍCULO 2°: Establecer la Dirección Curricular del "Curso de Capacitación en Perspectiva de Género" a cargo de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3°: Constituir como Coordinación Ejecutiva del "Curso de Capacitación en Perspectiva de Género" a la Dirección General de Formación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía en coordinación con el Observatorio de Género, dependiente de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

Fdo. Dr. Pablo Olivares. Ministro de Economía. Ministro de Economía. Provincia de Santa Fe

ANEXO ÚNICO

Programa "Curso de Capacitación en Perspectiva de Género"

El "Curso de Capacitación en Perspectiva de Género" tiene como propósito contribuir a la adquisición de las competencias necesarias para proporcionar un

adecuado enfoque en las cuestiones de género, tanto en las decisiones judiciales como en la interacción al interior y exterior del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

DURACIÓN: 8 (ocho) semanas con una dedicación semanal de tres (3) horas.

MODALIDAD: Virtual asincrónico, desde la Plataforma de Capacitación de la Provincia de Santa Fe.

REQUISITOS PARA OBTENER LA REGULARIDAD DEL CURSO: Cumplimentar las tareas de cada uno de los módulos, incluyendo la visualización del video de cada módulo, la lectura del material bibliográfico y del hipertexto, y la realización de un cuestionario tipo múltiple choice de control de lectura.

CRITERIO DE APROBACIÓN: Los inscriptos deberán cursar y aprobar la parte general y al menos dos de los módulos optativos.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN: La realización del curso contará con certificación bajo la Ley Micaela. La Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública instrumentará la actividad administrativa necesaria para dicho proceso de certificación.

HOMOLOGACIÓN: Las capacitaciones dictadas por el Poder Judicial en el marco de la Ley N° 13.891 podrán ser homologadas en tanto se adecúen a los contenidos mínimos establecidos en la presente Resolución y cuenten con una carga horaria mínima de veinticuatro (24) horas,

debiendo para ello iniciar un proceso de homologación ante la Dirección del curso.

Para ser homologable, la formación en materia de perspectiva de género no deberá tener una antigüedad mayor a dos (2) años desde la fecha de inscripción en el concurso.

La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad instrumentará la actividad administrativa necesaria para dicho proceso de homologación.

ESTRUCTURA CURRICULAR DEL CURSO: El curso se estructura en ocho (8) módulos, que se dividen en parte general y especial:

Parte General: Los primeros seis (6) módulos refieren a los contenidos mínimos y son comunes a todas las personas cursantes.

Parte Especial: Los dos (2) módulos finales son de orientación optativa en las distintas ramas del derecho, según las preferencias de la persona cursante.

Módulos Comunes:

1. Discriminación y acceso a la justicia de las mujeres y personas LGBTI+.

Historia del feminismo. Igualdad, diferencia y feminismo crítico.

Epistemología feminista y crítica legal. Los denominados feminismos jurídicos. Género, androcentrismo y lenguaje jurídico.

2. Violencias por motivos de género.

Panorama de la legislación sobre violencia en Latinoamérica. Leyes de primera, segunda y tercera generación. Convenciones CEDAW y BELÉMDO PARÁ. La violencia de género como una violación a los Derechos Humanos.

3. La protección de los Derechos de las mujeres en el derecho constitucional y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Género y derechos humanos. La necesidad de adoptar un enfoque de género en la legislación interna, en las políticas públicas y en las decisiones judiciales.

4. La actuación jurisdiccional con perspectiva de género.

El impacto de los estereotipos de género en la investigación judicial y en el juzgamiento. Estándares internacionales sobre la actividad jurisdiccional y la perspectiva de género.

5. Políticas Judiciales con Perspectiva de Género.

Desafíos de las políticas de género en el sistema de justicia. Instituciones y políticas con perspectiva de género. Respuestas normativas e institucionales para el cumplimiento de los estándares.

6. La igualdad y no discriminación en entornos laborales e institucionales.

Desarrollo del concepto de violencia laboral, tipos y modalidades. Impacto de la violencia en el trabajo y los grupos.

Módulos Optativos:

Para finalizar el curso, se deberá cursar y obtener la regularidad en al menos dos (2) de los siguientes módulos:

1. Crímenes de género y derecho penal.

Crímenes de género y derecho penal. Hacia una teoría del delito con enfoque de género. Estándares probatorios y buenas prácticas en la investigación judicial.

2. Género y Defensa.

Defensa de mujeres y personas LGBTI+ en contextos de violencia y vulnerabilidad. Sistema carcelario y perspectiva de género. Mujeres encarceladas, violencia institucional, y la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3. Género y Derecho Administrativo.

Responsabilidad estatal y estándar de debida diligencia reforzada. Reglamentos y enfoque de género. La violencia de género en el ámbito del empleo público.

4. Género en el derecho de daños.

Derecho de daños y violencias de género. Cuantificación, sesgos y brechas de género en la cuantificación de daños.

5. Género y derecho del consumidor.

Contratos de consumo y perspectiva de género. Trato digno y equitativo a los consumidores. Publicidad y estereotipos de género.

6. Género en el derecho ambiental.

Derecho ambiental desde la perspectiva de género. Conceptos de ecofeminismo, sostenibilidad, justicia ambiental y temas emergentes.

7. Género en el derecho comercial.

Igualdad en el derecho empresarial. Derecho a la igualdad, feminización de la pobreza y sobreendeudamiento de las mujeres.

8. Género y el derecho de familia.

Perspectiva de género en el Código Civil y Comercial. Género y relaciones de pareja, efectos patrimoniales, y derechos de la niñez.

9. Género y derecho laboral.

Igualdad de oportunidades, género y trabajo. Regulaciones laborales, conciliación trabajo-familia, y licencias por violencia de género.

10. Perspectiva de Género y Argumentación Jurídica.

Técnicas de interpretación y argumentación jurídica con perspectiva de género. Análisis de argumentaciones en casos jurisprudenciales.

11. Género y seguridad social.

Perspectiva de género en los sistemas de seguridad social. Protección social, envejecimiento y derechos de las personas mayores.

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0458

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 18/10/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: RAIMONDI MARIA CRISTINA GUADALUPE CUIT N.º 27-11751760-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44316 Oct. 21 Oct. 22

EL SUBSECRETARIO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN,

TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO

RESOLUCIÓN N.º 0002

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 16 OCT. 2024,

VISTO:

El Expediente N° 00101-0329694-9 por el que tramita una serie de recomendaciones con el objetivo de fortalecer la integridad y transparencia en los procedimientos de contratación del sector público provincial; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país ha adherido a la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley N° 24759 y a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobada por Ley N° 26097;

Que al ratificar la Convención Interamericana contra la Corrupción, la República Argentina asumió el compromiso de considerar la aplicabilidad de medidas dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas (art. III);

Que asimismo, al aprobar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, nuestro país asumió la obligación de adoptar -de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico- las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia, criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción (art. 9);

Que la necesidad de promover e implementar altos estándares de integridad y transparencia en la contratación pública, responde al hecho de que ésta representa el principal ámbito de interacción entre los sectores público y privado, sumado ello a su complejidad técnica y significación económica que la convierte en un terreno fértil para prácticas de corrupción;

Que las políticas, estrategias y acciones en materia de integridad pública y transparencia se enmarcan en las metas: "5. Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas. 6. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. 7. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades. 10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales", del Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16 "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas" (ODS 16);

Que a los fines de contribuir al logro de tal propósito mediante una gestión pública eficiente, transparente y participativa, la lucha contra la cor-

rrupción debe ser considerada una política de Estado;

Que en consecuencia, la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público fue creada por el Decreto N° 0660/24 con la misión de monitorear, prevenir y promover las políticas necesarias para optimizar la transparencia de todas las acciones de gobierno que lleve adelante la Provincia de Santa Fe, velando específicamente por la observancia en todos los niveles de la administración de gobierno, de los estándares nacionales y convencionales vigentes para la correcta aplicación de las normas, como así también en la implementación y diseño de los procedimientos relacionados a la administración y gestión de lo público;

Que entre sus competencias se destacan las referidas a "monitorear los distintos procesos de gestión pública a los fines de proponer mejoras o cambios que sean necesarios para potenciar la transparencia de dichos procesos" y "promover y elaborar protocolos de actuación ajustados a los estándares internacionales en materia de transparencia y ética pública";

Que en el marco del ejercicio de tales competencias, la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público ha efectuado una serie de recomendaciones a ser implementadas por los organismos del sector público provincial con atribuciones en materia de compras y contrataciones públicas, a los fines de fortalecer su integridad, promover la transparencia activa y la rendición de cuentas;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 0660/24;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN,
TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébense las "RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL", que como Anexo Único forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD Y
TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO
PROVINCIAL

Las presentes recomendaciones tienen por objeto proponer una serie de acciones concretas para ser aplicadas y así acompañar los distintos procesos de contratación de bienes y servicios llevados a cabo por las jurisdicciones y entidades del sector público provincial tendientes al fortalecimiento de la integridad y la transparencia.

Estas recomendaciones tienen su génesis en la mejora continua de la gestión pública y en pos de avanzar hacia la implementación de altos estándares de transparencia. Con ellas se busca resaltar las buenas prácticas que actualmente desarrollan las unidades operativas de contratación así como impulsar la incorporación de nuevas herramientas o mecanismos de proximidad entre Estado, sector privado y sociedad civil.

Las mismas son formuladas por la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público en el marco de las competencias atribuidas en el Decreto N° 0660/24, específicamente aquellas referidas a "monitorear los distintos procesos de gestión pública a los fines de proponer mejoras o cambios que sean necesarios para potenciar la transparencia de dichos procesos" y "promover y elaborar protocolos de actuación ajustados a los estándares internacionales en materia de transparencia y ética pública".

Las recomendaciones que a continuación se exponen sintetizan tanto acciones previstas en la normativa vigente como buenas prácticas que, aunque no estén previstas legalmente, pueden contribuir a complementar o mejorar los resultados de las primeras y a fortalecer la integridad y transparencia de los procedimientos de selección de proveedores y/o contratistas del Estado.

Tales acciones se agrupan en tres grandes ejes: a) aquellas orientadas a mejorar la gestión de las contrataciones públicas en general; b) aquellas dirigidas a prevenir conflictos de intereses y promover pautas de comportamiento ético; y c) aquellas relativas a la publicidad de la información.

1) Recomendaciones generales relativas a la gestión de contrataciones

I. Programación anual de las contrataciones y publicación de la mayor cantidad de información referida a la etapa de planificación.

A los fines de dotar de mayor previsibilidad las acciones tendientes al armado de propuestas u ofertas por parte de potenciales oferentes y contribuir a facilitar la concurrencia en los procedimientos de contratación, se destaca la importancia de publicar el programa anual de contrataciones.

La planificación de las compras y contrataciones por parte de las jurisdicciones y entidades del sector público se erige en un elemento central de una actuación gubernamental responsable en el ámbito contractual, que contribuye a materializar el principio de integridad en la gestión de lo público. Además, la falta de programación general de las contrataciones públicas puede tener como consecuencia la realización de compras in-

necesarias y la ineficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Téngase presente que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1104/16 (que reglamenta la Ley N° 12510 en su Título III — Subsistema Administración de Bienes y Servicios, Capítulo I -Administración de Bienes y Servicios-):

Decreto N° 1104/16. Programa Anual de Contrataciones. "Las Jurisdicciones y Entidades alcanzadas por la Ley N° 12510 deberán programar anualmente sus contrataciones, teniendo en cuenta que los bienes y servicios solicitados tengan una adecuada relación cualitativa y cuantitativa con las necesidades y metas institucionales y con los créditos previstos en el proyecto de presupuesto. La Unidad Rectora Central fijará los requisitos mínimos de los Programas Anuales de Contrataciones, la metodología e instrucciones para su elaboración y los plazos para su presentación. Los Programas Anuales de Contrataciones de las Jurisdicciones y Entidades deberán publicarse por los medios, la forma y los plazos que determine la Unidad Rectora Central".

Cabe señalar que el programa anual de contrataciones es un documento informativo elaborado por las Unidades Operativas de Contrataciones de las Jurisdicciones y Entidades alcanzadas por la Ley N° 12510, no vinculante, sobre los procedimientos previstos para un determinado año.

Se recomienda que el mencionado programa incluya todos los bienes, productos o servicios que la jurisdicción o entidad comprará o contratará durante el año, en qué momento (mes), qué cantidad y qué monto estimado se estima gastar, así como el procedimiento o modalidad de contratación.

II. Limitación al uso de los procedimientos de excepción.

Téngase presente que de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley N° 12510 "Toda compra o venta por cuenta de la Provincia, así como todo contrato sobre locaciones, arrendamientos, trabajo o suministros, se debe hacer, por regla general, previa licitación o concurso público".

No obstante esta regla general, la normativa prevé los supuestos en los que podrá contratarse mediante: licitación o concurso privado, subasta o remate público, contratación directa.

En el caso de las contrataciones de bienes y servicios de las emergencias declaradas por las Leyes N° 14237 y N° 14241, las jurisdicciones y entidades deberán documentar la justificación para la elección del procedimiento (licitación acelerada o contratación directa, basándose en la naturaleza y urgencia del bien o servicio requerido). En este sentido, el Decreto N° 219/2024 dispone que "La elección del tipo de procedimiento se basará en criterios claramente definidos, tales como la urgencia, el costo, la disponibilidad, la especificidad del bien o servicio, y cualquier otra consideración relevante para la situación de emergencia".

Asimismo, resulta importante tener presente los mecanismos establecidos en la normativa para garantizar la publicidad de los procedimientos y la difusión de información relevante a través de medios digitales y plataformas oficiales.

El propósito es garantizar que todas las compras y contrataciones realizadas bajo este régimen sean efectuadas con celeridad y eficiencia, pero con un alto grado de transparencia en todas las fases del proceso de contratación, desde la planificación hasta la adjudicación y la ejecución de los contratos.

III. Abstenerse de incurrir en desdoblamiento.

El fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de evitar la aplicación de las normas de publicidad y los principios básicos de la contratación pública es una práctica que debe combatirse.

El Decreto N° 1104/16 prohíbe el desdoblamiento del objeto contractual con fines de eludir el procedimiento de adjudicación correspondiente y optar por otro con menores exigencias de publicidad y promoción de la concurrencia.

Decreto N° 1104/16. Desdoblamiento. "No se podrá fraccionar una contratación con la finalidad de eludir el procedimiento de selección establecido como regla general y los previstos en el artículo 116 de la Ley N° 12510. Se presumirá que existe desdoblamiento del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir del primer día de la convocatoria, se efectúe otra convocatoria para seleccionar el mismo objeto comercial, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen".

IV. Incorporación de las constancias de lo actuado en el expediente.

Se recomienda incorporar las constancias de todo lo actuado en el expediente en forma completa, oportuna y respetando el orden cronológico, a los fines de permitir su control por parte de las áreas o autoridades competentes y posibilitar una respuesta adecuada a los pedidos de acceso a la información que se reciban al respecto.

Es importante destacar que la política de transparencia y acceso a la información pública requiere el estricto cumplimiento de las normas de gestión documental y archivo.

El Decreto N° 0692/09, que regula el mecanismo de acceso a la información pública en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado, promueve una adecuada organización de la información por parte de los organismos públicos para garantizar un amplio y fácil acceso a la misma.

Decreto N° 692/09. Artículo 12 - Accesibilidad: "Los sujetos en cuyo poder obre la información deberán prever y promover su adecuada organización, sistematización, descripción, clasificación y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso. Y deberán disponer asimismo lo necesario para la preservación y conservación de la información. A los fines aquí señalados, y en cuanto corresponda, se deberá cumplir con las normas y legislación vigente en la provincia en materia archivística".

V. Promover la concurrencia y la competencia en los procedimientos de contratación.

La promoción de la concurrencia y competencia es un principio central de la contratación pública. En este sentido, la ley N° 12510 lo contempla como una de las premisas a las que deben ajustarse las compras y contrataciones, junto a otras tales como: Optimización del poder de compra del Estado; Razonabilidad objetiva del proyecto y de la contratación para cumplir con el interés público comprometido; Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos; Publicidad del requerimiento a contratar; Igualdad de posibilidades para los interesados oferentes; Flexibilidad y transparencia en los procedimientos; Economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos; Utilización de precios de referencia (art. 115).

A los fines de acompañar las acciones y/o prácticas que se vienen impulsando y trabajando desde las distintas jurisdicciones de la Administración pública en pos de promover la concurrencia y competencia en las contrataciones públicas se recuerda considerar, entre otras cuestiones, las siguientes:

- Pliegos de bases y condiciones generales y particulares.

Los pliegos de bases y condiciones no deben contener cláusulas que restrinjan la concurrencia, que atenten contra la competencia de los oferentes o que favorezcan situaciones particulares. Es fundamental permitir al oferente subsanar aquellos aspectos relevantes que no alteren lo esencial de la propuesta presentada.

Decreto N° 1104/16. "(...) El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta, las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales sin alterar los principios de igualdad y transparencia".

- Plazo para la presentación de ofertas o propuestas.

Garantizar que el plazo estipulado sea razonable para preparar la oferta o propuesta, atendiendo a la complejidad del objeto contractual y las condiciones establecidas para la presentación de la misma.

Se recomienda tener en cuenta que establecer plazos excesivamente cortos, sin justificación alguna, puede convertirse en un obstáculo a la participación, al dificultar que los interesados elaboren adecuadamente sus propuestas. Esta dificultad para preparar la oferta puede desincentivar al oferente de participar en el procedimiento.

- Máxima difusión de las convocatorias.

La normativa vigente prevé la publicidad del requerimiento a contratar. Dicho requerimiento debe publicarse en la forma y por los medios resulten más convenientes, en virtud del procedimiento de selección a llevar a cabo (Boletín Oficial; diarios regionales, nacionales o internacionales de acuerdo a la índole de la contratación; sitio web de la Provincia, Internet o red que en el futuro la reemplace; asociaciones o cámaras empresariales, etc.).

No obstante, se aconseja reforzar la misma empleando otros medios de divulgación (ejemplo: redes sociales, etc.), con el objetivo de promover la concurrencia (mayor participación) y la competencia (entre los oferentes), y de esta manera, aumentar las posibilidades de seleccionar la oferta más conveniente para la Administración provincial.

- VI. Establecer criterios claros de adjudicación.

De conformidad con la ley N° 12510 y el Decreto N° 1104/16, la adjudicación del contrato deberá recaer en la oferta más conveniente para la Administración, la que se determinará teniendo en cuenta factores tales como: Precio; Calidad, durabilidad; Antecedentes y capacidad técnica del oferente; Funcionalidad y rendimiento; Costo y disponibilidad de los insumos y repuestos; Servicio post-venta; g. Todo otro criterio cuantitativo y cualitativo que permita la elección de la misma entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones.

Los pliegos de condiciones particulares establecerán los factores a ser evaluados y la metodología de evaluación a utilizar en cada caso según las características del objeto contractual.

Decreto N° 1104/16. "La licitación o el concurso podrán realizarse en dos o más etapas cuando el alto grado de complejidad del objeto del contrato, su magnitud económica o las características específicas de la prestación así lo justifiquen.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares establecerán los factores a evaluar en cada una de las etapas y la metodología de evaluación que corresponda aplicar, la que podrá consistir en el cumplimiento de determinados requisitos o en la fijación de puntajes a cada uno de los factores que sean objeto de evaluación, en cuyo caso deberán fijar la incidencia de cada uno de los factores en la asignación del puntaje final".

En virtud de lo anterior y a los fines de reducir los márgenes de discrecionalidad al valorar las ofertas y seleccionar la más conveniente, se recomienda que los criterios de valoración de las ofertas estén

debidamente detallados y ponderados en orden decreciente de importancia atribuida, para garantizar que los contratos se adjudiquen a los oferentes o proveedores más idóneos para el cumplimiento del objeto contractual.

2) Integridad. Recomendaciones tendientes a prevenir conflictos de intereses y promover pautas de comportamiento ético en los procedimientos de contratación.

- I. Gestión de Intereses.

Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 13230 establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado de la Provincia de Santa Fe (art. 1).

La citada Ley, en su artículo 2º, exige a quienes se desempeñan en la función pública cumplir con determinadas pautas de comportamiento ético: Actuar con observancia y respeto de los principios de "honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana" (inciso b); "Velar en todos sus actos por los intereses del Estado Provincial, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular" (inciso c); "Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan" (inciso e); "Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad" (inciso h), "Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en la ley procesal civil" (inciso i).

A los fines de garantizar el cumplimiento de las citadas pautas éticas, esta Subsecretaría entiende que resulta imprescindible establecer mecanismos especiales para los casos en que pudiera existir un conflicto de interés o vinculación particular relevante entre el/los funcionario/s con competencia para decidir en el procedimiento de contratación y uno o varios de los interesados en participar del mismo, con el objetivo de salvaguardar el respeto a los principios de objetividad e imparcialidad en la contratación pública.

En este sentido, se recomienda a la Unidad Rectora Central del Sistema de Administración de Administración de Bienes y Servicios analizar y, en su caso, iniciar las gestiones pertinentes para establecer la exigencia a toda persona interesada en participar como oferente en contrataciones del Sector Público Provincial de presentar una "declaración jurada de intereses" (es decir, informar en el marco del procedimiento administrativo, la vinculación (o no) del oferente con determinado funcionario público). A tal fin, la invitación a ofertar (o el pliego) podría incluir información de la/la autoridad/es con capacidad para decidir en el procedimiento.

- II. Cláusula anticorrupción.

Incorporación de la cláusula anticorrupción en el instrumento de la convocatoria o contratación.

Decreto N° 1104/16. Anticorrupción. "Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b. Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa".

- III. Compromiso de Integridad.

Se recomienda la suscripción de un compromiso de integridad para promover una contratación transparente entre el organismo público y los interesados del sector privado.

Se trata de un documento en el que se describen las conductas esperadas de ambas partes involucradas en el proceso de contratación:

- Conductas específicas que deben evitarse para garantizar el principio de honradez y la transparencia durante el desarrollo del procedimiento.
- Conductas deseables que deben promoverse para el adecuado desarrollo del proceso.

Es un acuerdo voluntario entre las partes involucradas en el que se asumen compromisos vinculados con la integridad y la transparencia durante el proceso de contratación. Los oferentes hacen explícito su compromiso y respeto a la libre concurrencia y competencia, en tanto la Administración reitera el estricto apego a los principios de publicidad y transparencia, igualdad de trato y no discriminación. En términos formales, el acuerdo de

Integridad es un compromiso de invocar y respetar las leyes vigentes.

A los fines de acompañar y facilitar el cumplimiento de este estándar, la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público podrá proponer modelos o formatos de compromiso de integridad para ser utilizados por las unidades operativas de contratación.

3) Transparencia. Recomendaciones relativas a la publicidad de la información.

I. Participación. Procedimiento de observaciones al Pliego.

Generar espacios de participación y accountability social en los procedimientos de compras y contrataciones (instancia de consulta en la etapa preparatoria, libre acceso al expediente, etc.) legítima el proceso de toma de decisiones y fortalece el control de la gestión pública.

Una buena práctica para evitar el direccionamiento del objeto del contrato, en pos de favorecer a un oferente en detrimento de los demás, es la de establecer una instancia de observaciones previas al pliego de bases y condiciones.

En este sentido, el Decreto N° 1104/16 prevé la posibilidad de que la Jurisdicción o Entidad contratante disponga la apertura de una etapa previa a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares por parte de potenciales o posibles oferentes.

• Decreto N° 1104/16. "Cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifiquen y conforme a pautas que establezca la Unidad Rectora Central, la Jurisdicción o Entidad contratante podrá disponer la apertura de una etapa previa a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares por parte de potenciales o posibles oferentes. En tales casos, la unidad operativa de contrataciones deberá disponer su difusión en el sitio web de contrataciones de la Provincia de Santa Fe.

El lapso previsto para la formulación de observaciones al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares no podrá ser menor a tres (3) días. Vencido el plazo para recibir observaciones no se admitirán más presentaciones.

La Jurisdicción o Entidad contratante elaborará el Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo conforme a los criterios que a su juicio correspondan, teniendo en cuenta las observaciones recibidas, en la medida que las considere pertinentes".

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda publicar las observaciones recibidas por parte de los potenciales oferentes, a los fines de que los demás interesados y la ciudadanía en general puedan conocerlas.

II. Transparencia activa.

La publicidad y difusión de la actividad contractual de la Administración Pública resulta un factor capital para garantizar la integridad y transparencia. Sin duda, definir ¿qué

se publica? ¿cómo? (bajo qué formato) y ¿cuándo? condiciona, en cierta medida, la capacidad de control de los distintos actores del sistema de compras y contrataciones (ejemplo, oferentes, proveedores, ciudadanos, etc.).

A nivel normativo, existen algunas disposiciones que regulan la publicación de información respecto de las compras y contrataciones que realiza la Administración Pública Provincial.

• El Decreto N° 1104/16, que reglamenta la Ley N° 12510 en su Título III — Subsistema Administración de Bienes y Servicios, Capítulo I -Administración de Bienes y Servicios-, contiene algunas disposiciones de carácter general:

• Principio de transparencia. "Las contrataciones se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones, con la incorporación de tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procedimientos y faciliten el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Sector Público Provincial No Financiero en materia de contrataciones".

• Publicidad Complementaria. "Las Jurisdicciones o Entidades publicarán los pliegos, las convocatorias, las preadjudicaciones, las adjudicaciones de las licitaciones o concursos públicos en el sitio Web de contrataciones de la Provincia de Santa Fe en Internet o red que la reemplace, dejando constancia del anuncio en el expediente. A tal fin utilizará los aplicativos o medios que apruebe la Unidad Rectora Central".

• La Ley N° 14256, de gobernanza de datos y acceso a la información pública, establece la obligación de los sujetos obligados de publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos "el listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores" (art. 53. Inciso e).

Ley N° 14256. Artículo 53 -Transparencia Activa- "Las órganos y entes alcanzados (...) deben facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página web oficial de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Asimismo, los órganos y entes obligados deberán publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos:

(...) e) el listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores".

Como se puede apreciar, la ley establece así un piso mínimo, lo que no obsta la publicación de información adicional que contribuya a un mayor control social de la actividad contractual del Estado Provincial.

III. Generación de datos en formato abierto.

Los datos de todas las etapas del proceso de contratación deben divulgarse en formato abierto, detallando la fecha de publicación de la información, la fecha de la última actualización y la identificación del área responsable de su producción.

El formato abierto significa que no se necesita una aprobación, licencia o de usuario para su uso, y los datos pueden verse en cualquier dispositivo informático y se pueden compartir y reutilizar (formatos .csv y .json).

Téngase presente que la divulgación de información hace posible conectar los datos generados y publicados por la Administración Pública con las necesidades de los usuarios (potenciales oferentes, proveedores, ciudadanos) que deben analizar las contrataciones públicas.

Asimismo, es importante traer a consideración los principios rectores de la Gobernanza de Datos previstos en la Ley N° 14256. Cabe destacar que por Gobernanza de datos la ley entiende el "conjunto de políticas, normativas, procedimientos y prácticas institucionales destinadas a regular la obtención, gestión protección, disposición y uso de los datos generados, recolectados, procesados o custodiados por el Estado".

Ley N° 14256. Artículo 40 - Principios rectores. Son principios rectores de la Gobernanza de Datos:

"(...) f) datos procesables por máquinas: los datos deben estar estructurados y en formatos abiertos que permitan su tratamiento e interpretación por equipos electrónicos de manera automatizada".

Atendiendo a ello, esta Subsecretaría, en cuanto autoridad de aplicación y órgano garante del acceso a la información pública en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial,

recomienda especialmente que la información sea publicada de forma abierta, accesible, clara, oportuna, de manera de cumplir con los principios rectores de la gobernanza de datos y con los estándares y exigencias nacionales e internacionales en materia de acceso a la información pública.

IV. Registro Público Único de Contratos del Sector Público.

Se recomienda que la Unidad Rectora Central del sistema de administración y gestión de bienes cuente con un Registro Único de Contratos del Sector Público, en el que se inscriban los datos de los contratos de bienes y servicios adjudicados por la Administración provincial y demás entidades del sector público sujetos al régimen de compras y contrataciones de la Ley N° 12510.

Ley N° 12510. Artículo 143.- "El Poder Ejecutivo debe instrumentar un Registro Público Único de Contratos Administrativos donde se asienten la totalidad de las contrataciones que realice el Sector Público Provincial. El Registro debe ser de acceso libre, irrestricto y gratuito, estará disponible en la página oficial en Internet o en la red que la reemplace, y en él debe anotarse el contrato suscripto por completo en copia especial para dicho registro".

Los registros en la contratación deben configurarse como los instrumentos por antonomasia para obtener un conocimiento de las circunstancias -capacidad técnica, solvencia económica, etc.- de los oferentes (Registro de Proveedores) y para analizar, investigar y producir información estadística en materia de contratación pública (Registro Único de Contratos).

S/C 44304 Oct. 21 Oct. 23

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la SAMCo de la Localidad de Fortín Olmos, así como también a los entonces integrantes de su comisión Ejecutiva: Presidente, Rodrigo Acevedo – Tesorera, Yolanda Arce y Secretaria, Valeria A. Duarte, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0123338-4 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0991 de fecha 06/08/2024, referida a la partida transferida al SAMCo de Fortín Olmos en concepto de "Gastos Varios", descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2022, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar parcialmente la cuenta por la suma de \$ 9.933.310,10 (pesos cinco millones novecientos treinta y tres mil trescientos diez con diez centavos), emplazada por Resolución S.II N.º 2227/23 y consignada en el Artículo 4º de la Resolución S.II N.º 2220/23 de tratamiento del Balance de Movimiento de Fondos referido al 4to. Trimestre 2022 del Ministerio de Salud. Artículo 2º: Formular cargo al SAMCo de Fortín Olmos, y a los miembros de su Comisión Ejecutiva, Presidente: Rodrigo Acevedo, Tesorera: Yolanda Arce y Secretaria: Valeria A. Duarte, por la suma total de \$ 967.640,34 (pesos novecientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta con treinta y cuatro centavos) según lo establecido en la Resolución N.º 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N.º 10 -del 01/03/2016- y conforme surge del siguiente detalle: IMPORTE OBSERVADO: \$ 426.547,67

MÁS INTERESES: \$ 541.092,67

(desde la fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo. 06/08/2024 - Fecha de la tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO: \$ 967.640,34

Artículo 3º: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04-Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 - CUIT 30-67461985-1 - Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas a la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 4º: Dejar establecido que la aprobación parcial de la rendición de cuentas realizada en el artículo 1º de la presente resolución, en modo alguno significa liberar de responsabilidad administrativa patrimonial a los cuentadantes o a los terceros, si como consecuencia de otros procedimientos se manifestaren otros elementos probatorios, errores o falsedades en la documentación considerada conforme al artículo 218º de la Ley N.º 12510. Artículo 5º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que: "Contra los fallos y Resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 6º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni - Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno - Secretaria Sala II".

S/C 44309 Oct. 21 Oct. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N° 38.132.932

Por Disposición Administrativa N° 261/23 de fecha 17 de octubre de 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como " MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, DNIN N° 54.503.607/ GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 55.409.336 y NEYTHAN FRANCESCO GÓMEZ, DNI 58.599.044/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL.-" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N° 38.132.932, actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: Rosario, de febrero de 2023, Disposición N°y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a los niños MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 54.503.607 nacido en fecha 15/15/ 2014/ GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 55.409.336 nacido en fecha 12/04/2016 y NEYTHAN FRANCESCO GÓMEZ, DNI N° 58.599.044 nacido en fecha 29/04/2016, hijos de Valeria Ana Roldan, DNI N° 41.489.105 con ultimo domicilio conocido en calle Centeno 2527 de Rosario, que los niños Manuel y Gonzalo son hijos del Sr Gonzalo Nicolas Sánchez, DNI N° 39.093.404, con ultimo domicilio en la calle Crespo 4047 de Rosario, y el niño Neythan Francesco Gómez hijo del Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N° 38.132.932, con domicilio desconocido.- B.- SUGERIR que los niños MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN sean declarado en situación de adoptabilidad, conforme los artículos 607 y ss. del CC y C. y/o figura legal que S.S estime pertinente. C. SUGERIR que respecto del niño NEYTHAN FRANCESCO GÓMEZ se otorgue la Tutela a favor de su abuela paterna la Sra. Marta Elsa Gómez, domiciliada en calle Pasaje Quintana 2445 Dpto 5 y/o figura legal que S.S considere pertinente. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la pri-

vacación de la responsabilidad parental a los progenitores de los niños, la Valeria Ana Roldan, DNI N° 41.489.105, del Sr. Gonzalo Nicolas Sánchez, DNI N° 39.093.404, y del Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N° 38.132.932. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. - E.- DISPONER notificar la presente Resolución Definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE. Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 44310 Oct. 21 Oct. 23

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N° 63

Santa Fe, 24 de mayo de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0196622-8 – Trámite N° 11.676, sobre Establecimiento Holeyam Tipo A Toma mi Mano de Calle Belgrano N.º 1087 de la ciudad de Santo Tome; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el titular responsable de la institución de salud antes mencionada, promovió estas actuaciones a los fines de tramitar la autorización para funcionar en el marco de la Ley 9.847, Decreto reglamentario y normas concordantes aplicables, fojas 1 a 4;

Que previo relevamiento de los recursos en salud y evaluación correspondiente, se emitieron informes de competencia respecto de los requisitos adeudados. Los mismos fueron debidamente notificados e intimados, fojas 124 y 125, 127 y 128;

Que habiéndose realizado Corrida de Vista a fojas 135 y 136, el titular solicita prorroga, la cual se comunica que no es otorgada y se le corre vista nuevamente para su descargo, en razón de estar funcionando sin contar con habilitación para ello, continuando hasta la fecha en su actitud renuente al cumplimiento de los requisitos aún adeudados;

Que es pertinente señalar, que a los fines de poder otorgar la autorización para funcionar, resultaba imprescindible el íntegro cumplimiento de los requisitos exigidos, por tratarse de normas mínimas de habilitación que hacen posible el adecuado funcionamiento de las instituciones de salud, y ante la falta de respuesta del establecimiento corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Hopleam Tipo A Toma Mi Mano de calle Belgrano N° 1087 de la ciudad de Santo Tome, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, 36.1.3 del Decreto Reglamentario, Resolución 814/07 – 361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.
S/C 44314 Oct. 21 Oct. 22

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2024
DECRETO N° 340/2024

OBJETO: "Concesión del LOCAL COMERCIAL N° 4, TORRE N° 3, del Complejo Habitacional Pucará, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".-
FECHA DE APERTURA: 04 de Noviembre de 2024 a las 11.15 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santas Fe.-

BASE MENSUAL: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$ 18.000,00).-
GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a 1 (uno) Canon Base Mensual o 1 (Uno) Canon mensual Ofertado, en caso de que la oferta sea mayor al presupuesto de Base Mensual, se podrá complementar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto apertura de sobre para que cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gov.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 04 de Noviembre de 2024, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
Teléfono: Teléfono: 03482-580881/580882, interno 2030.
Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 04 de Noviembre de 2024 a las 10.30 horas.-
\$ 200 529590 Oct. 21 Oct. 22

CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2024
2º LLAMADO
DECRETO N° 339/2024

OBJETO: "Concesión del LOCAL COMERCIAL N° 2, TORRE N° 2, del Complejo Habitacional Pucará, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".-
FECHA DE APERTURA: 04 de Noviembre de 2024 a las 11.00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santas Fe.-

BASE MENSUAL: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$ 18.000,00).-
GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a 1 (uno) Canon Base Mensual o 1 (Uno) Canon mensual Ofertado, en caso de que la oferta sea mayor al presupuesto de Base Mensual, se podrá complementar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto apertura de sobre para que cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gov.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 04 de Noviembre de 2024, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
Teléfono: Teléfono: 03482-580881/580882, interno 2030.
Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 04 de Noviembre de 2024 a las 10.30 horas.-
\$ 200 529588 Oct. 21 Oct. 22

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0325 - TCP

SANTA FE, 17 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente n.º 00901-0130778-2 del Sistema de Información de Expedientes – Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza integral, con provisión de insumos y equipamiento, necesarios para la ejecución de la prestación en dependencias del Organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Informe C.S.C. y C. n.º 095/24 (fs. 8/9), evalúa la factibilidad de instar un nuevo procedimiento de contratación del servicio de limpieza integral, con provisión de insumos y equipamiento necesarios para la ejecución de la prestación en dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ubicadas en la ciudad de Santa Fe, en virtud del próximo vencimiento de la relación contractual vigente (Resolución N° 0322/23 TCP);

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116º de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36º de la Ley N° 14245 de Presupuesto del Ejercicio 2024;

Que a fs. 10, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa que el crédito presupuestario para hacer frente a esta contratación fue previsto en el Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio 2025;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 19-9-2024, registrada en Acta N° 1968, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 13);

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6º del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8º del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia a fs. 40/41, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de resolución correspondiente (fs. 14/39);

Que Fiscalía Jurídica, en Dictamen n.º 1087/24, se expide sin formular objeciones al presente trámite (fs. 43 y vuelta);

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 y modificatoria N° 13985-, y de conformidad a lo preceptuado por

los artículos 1° y 6° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria de fecha 17-10-2024 y registrada en Acta N° 1975;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como ANEXOS I, II y III, forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Convocar a Licitación Pública N° 02/24 con el objeto de contratar el servicio de limpieza integral, con provisión de insumos y equipamiento, necesarios para la ejecución de la prestación en dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ubicadas en la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares aprobados por el artículo precedente; y cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 22 de noviembre de 2024 a las 9 horas.

Artículo 3°: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132° del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4°: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a las profesionales que se nombran a continuación: CPN Claudia Patricia Quintana, CPN Karina Lotto Gómez y Dra. María Virginia Collado, y a los siguientes profesionales como integrantes suplentes: CPN Valeria Susana Illescas, CPN Sandra Mariela Fernández y Dr. Federico José Lisa.

La Comisión deberá expedirse hasta el día 6 de diciembre de 2024.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará oportunamente a: Sector 1 - Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividades 1 y 2, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3 - Servicios no Personales, Partida Principal 3- Mantenimiento, reparación y limpieza, Partida Parcial 5- Limpieza, aseo y fumigación, Partida Subparcial 00 - Ubicación Geográfica 82-63-00 - Finalidad 1 - Función 70 del Presupuesto vigente durante el año 2025.

Artículo 6°: Regístrese, dese intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley y comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión y finalizada la misma, archívese.

Fdo.:CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 44287 Oct. 18 Oct. 22

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0067

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0018344-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 13920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contravenir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:
- 3 (tres) licencias MS Power BI Pro (renovación anual)

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 44284 Oct. 18 Oct. 22

RESOLUCIÓN N° 0066

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 16201-1137158-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Empresa Provincial de la Energía, solicita autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones - Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que

permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitida la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaria de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Empresa Provincial de la Energía, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Empresa Provincial de la Energía, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 410 (cuatrocientos diez) licencias Veeam Data Platform Advanced Universal

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 44283 Oct. 18 Oct. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ , ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 10 de Octubre de 2024.

SRA. YAMILA MARISOL FLORES- DNI 40.312.756/ Sr. Walter Raúl Hernán Tévez, DNI N° 37.574.289

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ALEJO VALENTINO TEVEZ, DNI N.º 58.536.684 y MIRKO DEMIR FLORES, DNI N.º 59.223.615 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 10 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N° 235/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ALEJO VALENTINO TEVEZ, DNI N.º 58.536.684, nacido en fecha 15/06/2020, y MIRKO DEMIR FLORES, DNI N.º 59.223.615, nacido en fecha 14/01/2022, hijos de la Sra. Yamila Marisol Flores, DNI N.º 40.312.756, con domicilio en calle Bernardi N.º 6788 / Garibaldi al 200, pasillo interno, de la ciudad de Rosario, siendo Alejo también hijo del Sr. Walter Raúl Hernán Tévez, DNI N° 37.574.289, detenido en la Unidad Penitenciaria N° 11 de la ciudad de Piñero; en tanto Mirko no tiene filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los adolescentes. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967. D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Pro-

moción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44293 Oct. 18 Oct. 22

EDICTOS

Rosario, 16 de Octubre de 2024.-

SRA. NADIA SABRINA ROMERO - DNI 38.813.940

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ALDANA ROMERO- DNI N° 70.287.671 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 16 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N° 238/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ALDANA ROMERO, DNI 70.287.671, FN 03/05/2024, hija de la Sra. Nadia Sabrina Romero, DNI 38.813.940, con domicilio en Pje. San Jerónimo 703 de Rosario, sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE

DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44294 Oct. 18 Oct. 22

EDICTOS

Rosario, 17 de Octubre de 2024.-

SRA. Florencia Yanet Montes- DNI 38.372.283

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FRANCHESCA LEONOR MONTES- DNI 70.127.941- LEG. 16.960 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 17 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 239/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a FRANCHESCA LEONOR MONTES, DNI N° 70.127.941, nacida en fecha 21/02/2024, hija de la Sra. Florencia Yanet Montes, DNI N.º 38.372.283, con domicilio en Avellaneda N° 330 bis de la ciudad de Rosario (Centro de Día "La Posta"), sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a FRANCHESCA LEONOR MONTES, DNI N.º 70.127.941, nacida en fecha 21/02/2024, que acceda a una tutela en favor de referente afectivo, la Sra. NICOL ANABEL OBIEDO, DNI N.º 37.701.141, con domicilio en calle Robles N.º 3313 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra Florencia Yanet Montes, DNI N.º 38.372.283, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una

vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44296 Oct. 18 Oct. 22

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO

ADMINISTRADORA REGIONAL ROSARIO

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma HILCAR S.R.L. con domicilio fiscal sito en Ruta 9 km 330 de la ciudad de Roldan y al Sr. Ecagüe Luis Gonzalo, socio gerente de HILCAR S.R.L., en el domicilio sito en calle Mendoza N.º 721 Piso 1 Dto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 091-048808-2, CUIT N° 30-71444994-6; por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 268-0124, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1020714-8 "HILCAR S.R.L."

Rosario, 02 de Septiembre de 2024

VISTO:...

CONSIDERANDO:...

RESUELVE:...

ARTÍCULO 1°: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 28-6/24 al contribuyente HILCAR S.R.L., con domicilio fiscal en calle Ruta 9 km 330 de la Ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe, inscripto en este organismo bajo cuenta del ISIB N° 091-048808-2, CUIT N° 30-71444994-6 y al Sr. ECHAGÜE, LUIS GONZALO, DNI N° 24.566.907, con domicilio real en calle Mendoza 721 Piso 1 Dpto. "A" de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en su carácter de Socio Gerente durante

el período verificado, como consecuencia de la infracción material en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo referido al ISIB por los anticipos 01/2020 a 12/2021 derivada de la omisión de impuesto de acuerdo a lo previsto en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4° de la Resolución General N° 020/2014 y por Infracción a los Deberes Formales por la falta de presentación de las DDJJ mensuales de los anticipos 01/2020 a 12/2021 y de la DDJJ Anual 2020; y por resistencia a la fiscalización por los Requerimientos incumplidos de fechas 14/02/2022 y 07/03/2022 de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y en el Art. 1 inc. h) de la RG API 015/18.

ARTICULO 2°: Determinar ajustes impositivos al contribuyente HILCAR S.R.L., inscripto en este organismo bajo cuenta de ISIB N° 091-048808-2, CUIT N° 30-71444994-6 por los anticipos 01/2020 a 12/2021 y sus intereses previstos en el art. 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Aplicar al contribuyente HILCAR S.R.L., CUIT N° 30-71444994-6, Multa por Omisión en el pago de los anticipos 01/2020 a 12/2021 derivada de omisión de impuestos de acuerdo a lo establecido en el Art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al Art. 4° de la Resolución General N° 20/14 y Multa por Infracción a los Deberes Formales por la falta de presentación de las DDJJ mensuales de los anticipos 01/2020 a 12/2021 y de la DDJJ Anual 2020; y por resistencia a la fiscalización por los Requerimientos incumplidos de fechas 14/02/2022 y 07/03/2022 de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y en el Art. 1 inc. h) de la RG API 015/18, según Planilla Anexa que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: Requerir al contribuyente HILCAR S.R.L., CUIT N° 30-71444994-6, dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), el ingreso del monto total que asciende a la suma de \$12.807.584,42.- (pesos doce millones ochocientos siete mil quinientos ochenta y cuatro con 42/100), de acuerdo a la Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según conceptos detallados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la actualización correspondiente al momento de su efectivo pago y bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria prevista en los arts. 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) respecto del Sr. ECHAGÜE, LUIS GONZALO, DNI N° 24.566.907 en su carácter de Socio Gerente de la firma por los conceptos y períodos determinados en los arts. 2 y 3 de la presente.

ARTICULO 5°: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la Multa por Omisión (Art. 87 del Código Fiscal -t.o. 2014 y modif.-) y de conformidad al Art. 4° de la Resolución General N° 20/14 aplicada según el artículo 3° de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTICULO 6°: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTICULO 7°: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), todo dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 8°: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 9°: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente HILCAR S.R.L. en el domicilio fiscal sito en Ruta 9 km 330 de la Ciudad de Roldan y al Socio Gerente de la firma, el Sr. ECHAGUE, LUIS GONZALO, DNI N° 24.566.907, en el domicilio real sito en calle Mendoza 721 Piso 1 Dpto. "A" de la Ciudad de Rosario, ambos de la Provincia de Santa Fe.

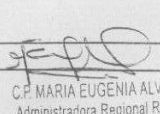
ARTICULO 10°: Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

CONTRIBUYENTE: HILCAR S.R.L.		DOMICILIO FISCAL: Ruta 9 km 330 – ROLDAN			Cuenta N°: 091-048808-2 EXPEDIENTE: 13302-1020714-8	
CONCEPTO	DIFERENCIAS DE IMPUESTO LIQUIDADOS Al 28/06/2024	MULTAS			INTERESES	TOTAL
		Calificación	%	Monto		
Ingresos Brutos 01 a 12/2020	2.209.891,77	Art. 87 Ley 3.456 (t.o. Dto. 4481/14)	100,00	2.209.891,77	3.386.367,56	7.806.151,10
Ingresos Brutos 01 a 12/2021	1.512.875,03	Art. 87 Ley 3.456 (t.o. Dto. 4481/14)	100,00	1.512.875,03	1.950.683,26	4.976.433,32
Multa Infracción a los Deberes Formales 00, 01 a 12/2020	-	Art. 78 Ley 3.456 (t.o. Dto. 4481/14)	-	10.400,00	-	10.400,00
Multa Infracción a los Deberes Formales 01 a 12/2021	-	Art. 78 Ley 3.456 (t.o. Dto. 4481/14)	-	9.600,00	-	9.600,00
Multa Infracción a los Deberes Formales	-	Art. 77 Ley 3.456 (t.o. Dto. 4481/14)	-	5.000,00	-	5.000,00
TOTALES:	3.722.766,80			3.747.766,80	5.337.050,82	12.807.584,42

SON PESOS: Doce millones ochocientos siete mil quinientos ochenta y cuatro con 42/100

OBSERVACIONES:

LUGAR Y FECHA: C 2 SEP 2024


 C.P. MARIA EUGENIA ALVAREZ
 Administradora Regional Rosario
 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

COMUNA DE GENERAL LAGOS

JUZGADO COMUNAL DE FALTAS

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1672/2018, caratulado "PALAVECINO, FACUNDO MIGUEL s/INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a FACUNDO MIGUEL PALAVECINO, D.N.I. N° 22109942, la Sentencia N° 132 de fecha 29/05/2023, cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: "1°) Declarar al Señor/a PALAVECINO, FACUNDO MIGUEL, D.N.I. N° 22109942, con domicilio en San Martín N° 419 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio DYQ-960, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 217 y 218 del Código de Faltas Comunal, aprobado por Ordenanza N° 18/2014 y sus modificatorias; 2°) Sancionar al responsable Señor/a PALAVECINO, FACUNDO MIGUEL, aludido ut supra, con multa de doscientas (200) UF (valor UF al día de la fecha \$223,10), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3°) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas." General Lagos, 30 de Septiembre de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 529309 Oct. 18 Oct. 22

BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. – Pilares

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 741 suscripto en fecha 06/03/2017 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Salas Carmen Rosa, DNI: 18820667, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 529291 Oct. 18 Oct. 24

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°: 0078 suscripto en fecha 23/04/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Melita Nora Vicente, DNI: 11672153, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 529290 Oct. 18 Oct. 22

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 01/2024
(Ordenanza N° 0894/24)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES: LOTE ÚNICO: UNA CAMIONETA USADA.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 11:45 hs. del 23/10/2024 - Municipalidad de Frontera - Calle 1 N° 1015, Frontera (2438), Provincia de Santa Fe.

APERTURA: 12:00 HS, del 23/10/2024 - Biblioteca y Archivo Municipal, Calle 1 N° 935 de la Ciudad de Frontera (2438), Pcia. de Sta. Fe.

\$ 225 529168 Oct. 16 Oct. 22

COMUNA DE ATALIVA

ORDENANZA Nro. 996/2024

ATALIVA, 11 de Septiembre de 2024.

VISTO:

La necesidad de mejorar la circulación vehicular y peatonal en el área lindante a la Plaza, Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el cambio de sentido de las calles mencionadas contribuirá a una mejor organización del tránsito.

Que el cerramiento de las esquinas de las calles contiguas a la Plaza

Pública es una medida necesaria para garantizar la seguridad de los peatones y vehículos.

Que la construcción de dársenas de estacionamiento vehicular a la vera de la Plaza Pública redundará en ordenamiento y comodidad de los habitantes de nuestra localidad como así también de visitantes.

Que se han realizado los estudios técnicos pertinentes que avalan la viabilidad de estas modificaciones.

Que el tema ha sido tratado en reunión de la Comisión Comunal de fecha 29/08/2024, según consta en Acta N° 447/2024, resolviéndose favorablemente por unanimidad; razón por la cual debe dictarse el acto administrativo que de formalidad legal a la decisión adoptada.

POR ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE ATALIVA
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
RESUELVE:

Artículo Primero: Apruébese el cambio de sentido de circulación, pasando este a ser "único", de las calles San Martín y Maipú (Sentido Sur-Norte), Belgrano y 20 de Junio (Sentido Este-Oeste), San Juan y Sarmiento (Sentido Norte-Sur), Rivadavia y Moreno (Sentido Oeste-Este), solo desde la altura 100 al 200 de cada una de ellas.

Artículo Segundo: Dispóngase el cerramiento de las esquinas de calles contiguas a la Plaza Pública, uniendo los canteros centrales, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el proyecto de Ejecución de la Obra. Artículo Tercero: Dispóngase la construcción de dársenas de estacionamiento, según lo detallado en el proyecto de Ejecución de Obra.

Artículo Cuarto: Comuníquese, publíquese y archívese.

\$ 1000 529126 Oct. 16 Oct. 29

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑAS LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑAS LIMITADA, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de noviembre de 2024 a las 19.00 hs., a llevarse a cabo en el salón de los Bomberos Voluntarios sito en calle 52 N° 146 de la localidad de Villa Cañas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración firmen el Acta de Asamblea.

2) Lectura de la Memoria, consideración del Balance General y Cuadros de Resultados, Informe del Síndico y del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio 23/24, y destino del saldo de la cuenta ajuste al capital.

3) Designación de la Comisión de Escrutinio que intervendrá en la votación del punto siguiente del orden del día.

4) Elección por renovación

a) Tres miembros titulares en reemplazo de los señores Diego Oscar Baldessari; Marcelo Adrián José Batistelli y Ariel Vicente Nicolás Perich, por terminación de mandato.

b) Cinco miembros suplentes, en reemplazo de los señores Cristian Ariel Zallio, Néstor Julián Brusasca, Armando Marcelo Beltran, Rubén Alberto Ferrario y Juan José Strukan por término de mandatos.

c) Un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Antonio Evaristo Alos y Dante Fabián Zanotti, respectivamente por terminación de mandatos.

Todo de acuerdo con las normas estatutarias vigentes.

5) Informe de la Comisión de Escrutinio de la Asamblea respecto del resultado de la votación del punto cuatro de este orden del día y conformación del Consejo de Administración y Sindicatura.

OSCAR LUIS BALDESSARI
Presidente

DINO MAURO MONTEFIORE
Secretario

NOTA:

ART. 39° DE LOS ESTATUTOS: Las asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren la mitad más uno del número total de asociados empadronados. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin conseguir quórum la Asamblea se llevará a cabo cualquiera sea el número de asociados presentes y sus decisiones serán válidas. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de la votación, salvo las previsiones en contrario del presente Estatuto y Legislación vigente. Los que se abstengan de votar o voten en blanco serán considerados como ausentes a efectos del cómputo.

\$ 2380 529078 Oct. 16 Oct. 22

CONVOCATORIAS DEL DIA**CASA CLELIA S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a la cláusula Decimocuarta del Estatuto Social, se dispone la Convocatoria Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Noviembre de 2024, a las 10 hs. en la sede social, calle Buenos Aires N° 444, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Cesión de Acciones.
- 2) Renuncia del Directorio actual.
- 3) Designación de nuevas autoridades.

\$ 250 529699 Oct. 22 Oct. 28

ASOCIACION CIUDAD MUTUAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la "Asociación Ciudad Mutual", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará con modalidad presencial en calle Juan Elorza N° 2056 (Local 13 - Paseo del Pinar) de la ciudad de Funes, el día 29 de Noviembre de 2024 a las 14.00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 2024.
- 3) Consideración del valor de la cuota social y autorización al Consejo Directivo para aumentar la cuota societaria.

EMILIANO JESUS TORRES
Presidente

JUAN PABLO MINGUELL
Secretario

NOTAS:

*Art. 41°.- El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

*Art. 42°.- Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

*Art. 43°.- La asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el orden del día; serán nulas las decisiones extrañas a él.

\$ 100 529419 Oct. 22

AMOPLAST S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de Amoplast S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2024, a las 11 hs en primera convocatoria; o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria, a realizarse en su sede social sito en Avenida 27 de Febrero N° 80 Bis de Rosario; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas a los fines que suscriban el acta conjuntamente al señor Presidente;
- 2) Consideración y tratamiento de los Estados Contables del Ejercicio Social cerrado al 30.06.2024, cuadros y demás documentación anexa previstos en el Art. 234 Inc. 1° de la LGS. Consideración del Resultado del ejercicio: Fijación de Honorarios y distribución de utilidades.
Cdr. GERARDO GIAMMUGNANI
Presidente

NOTA:

Se deja constancia que a fin de su asistencia, los accionistas deberán

cursar comunicación formal sobre su voluntad de asistir, por sí o mediante apoderado, a fin de su inscripción en el correspondiente libro de asistencia en el folio correspondiente a la asamblea convocada; en los términos del art. 238 2do. párrafo LGS.

\$ 500 529449 Oct. 22 Oct. 28

ASOCIACION CASA FAMILIA SICILIANA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convóquense a los señores asociados activos y vitalicios de la ASOCIACIÓN CASA FAMILIA SICILIANA, convoca a los señores Asociados Activos y Vitalicios a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre de 2024 a las 19:00 horas, en nuestra Sede de calle San Nicolás 1940. Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de Presidente y Secretario Ad-Doc, para dirigir la Asamblea.
- 2) Designación de dos asociados para redactar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General y sus Anexos correspondientes al Ejercicio Social N° 55 cerrado el 30 de junio de 2024 e informe del Síndico.
- 4) Elección de un vocal suplente por renuncia del Sr. Oscar Montori designando a la Sra. Angélica Maidana para tal cargo.

Sr. NICOLÒ CATALANO
Presidente

VICTORIO DALONSE
Secretario

NOTA:

Conforme al Art. 74 del Estatuto Social, la Asamblea sesionará válidamente, con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y participar en el acto a la hora fijada en convocatoria. Después de transcurrida una hora esperada la Asamblea tendrá lugar con los asociados presentes, siendo válida sus resoluciones, cualquiera fuera el número de los mismos. Una vez abierto el Acto de la Asamblea se considerará con quórum. Al mismo tiempo, conforme al Art. 68, los socios que concurren a la Asamblea tendrán que estar al día con las cuotas societarias y de Tesorería.

\$ 300 529423 Oct. 22 Oct. 24

**MUTUAL DE PERMISIONARIOS
DE JUEGOS DE AZAR Y KIOSCOS****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Mutual de Permisarios de Juegos de Azar y Kioscos, Mat. INAES SF 1328, Mat DPCyMSF 913 convoca a los señores asociados de la Asociación activos a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 15 de Noviembre de 2024 a las 20 hs. En el domicilio en 1 de Mayo 2943 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Renovación de tesorero y segunda vocal suplente por causas ajenas a la Mutual (salud).
- 2) Fija domicilio legal.
SANTA FE, 17 de Octubre de 2024.
\$ 500 529527 Oct. 22 Oct. 28

ASOCIACIÓN MUTUAL EX-PERSONAL BANCO RURAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Ex-Personal Banco Rural, tiene sumo agrado en convocar a sus asociados activos, según padrón por separado, a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 23 de Noviembre de 2024, a las 10:30 horas en la sede administrativa sito en Dean Funes 66 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Registro de asistencia y verificación de documentación.
- 2) Palabras de bienvenida a cargo del Presidente del Consejo Directivo Sr. Edgardo MEOLANS.
- 3) Designación de dos asociados para que suscriban el Acta de Asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 4) Consideración de la Cuota Capital para el período 01 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025.

5) Consideración de la Memoria Balance General, Estado de Resultado e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Cuadragésimo tercer Ejercicio Social cerrado el 31 de julio de 2024.

6) Renovación parcial del Consejo Directivo con la elección de 1 (un) Vocal Titular por un mandato de 2 (dos) años en reemplazo de la Sra. Marisel TABORDA por finalización de mandato. La elección de 1 (un) Fiscalizador Titular por un mandato de 2 (dos) años en reemplazo del Sr. Nicolás Mairani y la elección de 1 (un) Fiscalizador Suplente por un mandato de 1 (un) año en reemplazo de la Sra. Ana María DALL'ASTA, por renuncia a su mandato.

EDGARBO P. MEOANS
Presidente

SONIA B. SUFIA
Secretario

NOTA:

Artículo 35º - El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de renovación de mandatos contemplados en el Art. 16º o en los que el Estatuto fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en la Convocatoria.

\$ 35 529428 Oct. 22

ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DE COMERCIO ARGENTINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual Empleados de Comercio Argentino, matrícula INAES SF 781 nacional y 630 provincial, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse a las 20,30 horas del día 05 de diciembre de 2024, en el local de Empleados de Comercio de San Jorge campo recreativo sito en calle 9 de julio y Emilio Ortiz de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario).

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Lectura de la memoria anual.
- 3) Lectura y consideración de los estados contables 2023/2024.
- 4) Adecuación de la cuota social.

VIDAL JORGE GABRIEL
Presidente

\$ 66 529510 Oct. 22 Oct. 23

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Mutual del Personal del Centro Industrial Acindar, de acuerdo al Artículo 29º de los Estatutos Sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de noviembre de 2024, a las 15 hs., en la Sede Central, sita en Mendoza 529, planta alta, de la ciudad de Villa Constitución para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea General Ordinaria, (Título 11: Asamblea: Artículo 28 del Estatuto Social).
- 2) Elección de dos (2) asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Libro de Actas de Asambleas.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio 01/08/23 al 31/07/24 e Informe de la Junta Fiscalizadora (Artículo 29º Inciso "a" del Estatuto Social).
- 4) Consideración de la compensación a Directivos (Artículo 29º Inciso "d" del Estatuto Social y Resolución 152/90 del I.N.A.M).
- 5) Consideración del valor de la Cuota Social (Art. 9º Ley 20.321).

OSCAR TOLOZA
Presidente

LUIS C. GUTIERREZ
Secretaria

NOTA:

Se recuerda lo establecido por el Artículo XXXV del Estatuto Social: "el quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización.

\$ 50 529384 Oct. 22

CENTRO DE INGENIEROS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva convoca a los asociados del Centro de Ingenieros a una Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en la Sede Social, calle Laprida N° 935 de la ciudad de Rosario, el día 20 de Noviembre de 2024, a las 18.30 hs., a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y aprobación del Proyecto de Reforma del Estatuto vigente.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Ing. OSCAR MÖLLER

Secretario

Ing. SUSANA NADER
Presidente

NOTA:

Art. N° 19 Inc. b) Son facultades de los asociados activos y vitalicios: Tomar parte de las Asambleas del Centro o de la Asociación Especializada que le corresponda con voz y voto, siempre que tenga más de 6 meses de antigüedad y que no adeude más de 3 cuotas societarias vencidas.

\$ 150 529350 Oct. 22 Oct. 24

SOCIEDAD ITALIA MUTUAL DEPORTIVA Y BIBLIOTECA LOS ANDES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad Italia Mutual Deportiva y Biblioteca Los Andes, Matrícula S.F. 574, INAES, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en forma presencial, el día jueves 21 de noviembre de 2024 a las 19:00 horas en su sede social sita en la calle Alberico Angelozzi N° 709 de la localidad de Alcorta, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, de la Asamblea General Ordinaria, juntamente con el presidente y secretario;
- 2) Consideración de la Memoria y Balance, junto con las Notas y Cuadros Anexos que conforman los Estados Contables, el Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio 2023/2024, clausurado el 30/06/2024;
- 3) Consideración del valor de la cuota societaria.

ALEJANDRO GASTON CEFARELLI
Presidente

CRISTAN HERNAN MARINELLI
Secretario

NOTA:

De los Estatutos Sociales: "Artículo 35: el quórum para cualquier tipo de las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivo y de Fiscalización. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el artículo 16 y en los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados sea cual fuera el número de presentes, podrá considerar asuntos que no estén incluidos en la convocatoria.

\$ 65 529472 Oct. 22

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SM

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 30 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Asociados de la Sociedad Española de SM a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Italia 53, de esta ciudad de Las Rosas el día 27 de Noviembre de 2024 a las 20 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados refrendantes.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Consideración del Balance General de Cuentas de Gastos Generales y Recursos, Memoria del Órgano Directivo e Informe del Órgano Fiscalizador, del ejercicio cerrado el 31/07/2024.

LAS ROSAS, 16 de octubre de 2024.

ZULMA CATENA
Presidente

OSVALDO LUIS MARRO
Secretaria

NOTA:

Artículo 42º: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente (30) treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 165 529444 Oct. 22 Oct. 23

ASOCIACIÓN ITALIANA DE S.M. "UNIÓN Y BENEVOLENZA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Art. 33 y siguientes de Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Unión y Benevolencia, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Sede Administrativa, calle Italia 53, de esta ciudad de Las Rosas, el día 27 de noviembre de 2024, a las 20:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados refrendantes.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Consideración del Balance General de Cuentas de Gastos Generales y Recursos, Memoria del Organó Directivo e Informe del Organó Fiscalizador, del ejercicio cerrado el 31/07/2024.

Las Rosas, 16 de octubre de 2024.

OVALDO LUIS MARRO
Presidente

ZULMA CATENA
Secretaria

NOTA:

Artículo 42º: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente (30) treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 165 529443 Oct. 22 Oct. 23

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SPRAI

(SOCIEDAD PRO INCLUSIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente, la Comisión Directiva de SPRAI (Sociedad Pro Inclusión a la Persona con Discapacidad) convoca a sus asociados a participar de su Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 30 de octubre del corriente año, a las 18:00 hs. en la sede institucional, sito en calle Mendoza 3243:

ORDEN DEL DÍA:

- 1-) Lectura de última Acta de Asamblea del periodo anterior.
- 2-) Designación del Secretario de la Asamblea y de 2 asociados para la firma del acta.
- 3-) Lectura y aprobación de la Memoria anual, periodo Julio 2023 a junio 2024.
- 4-) Lectura y aprobación de Balance período Julio 2023 a junio 2024.
- 5-) Lectura y aprobación Informe del Sindico Titular, período Julio 2023 a junio 2024.
- 6-) Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva.

Santa Fe, 17 de octubre de 2024

\$ 100 529560 Oct. 21 Oct. 22

BETA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social sita en calle Bv. 27 de febrero N° 45 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 15 de noviembre a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Ratificación de la aceptación de la oferta de adquisición de los acti-

vos y/o negocios que componen la explotación comercial denominada Beta Sucursal Córdoba por parte de Punto Truck S.A. aprobada por el directorio en fecha 17/09/24 y comunicada formalmente en fecha 30/09/24.

Nota: para asistir a la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación para su registro en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la ley N° 19.550.

\$ 500 529385 Oct. 21 Oct. 25

GENOFEEED S.A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Reconquista, Depto Gral Obligado, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de Octubre de 2024, convocase a los accionista de GENOFEEED S.A a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 5 de Noviembre de 2024, a las 15hs en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social ubicada en Bolívar 456, Reconquista, Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de autoridades.
- Los estados contables y los libros de la compañía están a disposición de los accionistas con quince días de anticipación en la sede social. La asamblea se llevará a cabo el día y la hora indicados si existiera quórum; en caso contrario, se celebrará una hora después con los accionistas que se encuentren presentes."

No habiendo para más que tratar se levanta la sesión siendo las 18 hs.

\$ 500 529576 Oct. 21 Oct. 25

SERVIPRAC S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "SERVIPRAC S.A." para el día martes 5 de noviembre de 2024 a las 10:00hs en primera convocatoria y 11:00hs en segunda convocatoria, a realizarse en la calle Alvear N° 1670 piso 7 oficina "B" de la ciudad de Rosario, Santa Fe, para considerar el siguiente:

Orden del Día:

1. Elección del presidente de la Asamblea y de dos accionistas para suscribir el acta junto con el presidente;
2. Consideración de la transformación del tipo societario de la empresa de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Dirección de correo electrónico: aorsaria@serviprac.ar

Gabriel Alejandro Firpo
Presidente

\$ 250 529514 Oct. 21 Oct. 25

ALPI

ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA PARÁLISIS INFANTIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente, la Comisión Directiva de ALPI, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias convoca a los señores socios de la institución, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 28 de octubre de 2024, a las 17 horas, en la sede de la misma, cito en calle Primera Junta 3033, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, demás anexos, e informe de la Junta Fiscalizadora e informes del Auditor del Ejercicio cerrado el 30/06/2024.

Santa Fe, 16 de octubre de 2024

NOTA: La Asamblea se realizará con la mitad mas uno de los socios, media hora mas tarde de la citada convocatoria, con los asociados presentes. (Art. 14 de los Estatutos)

\$ 100 529558 Oct. 21 Oct. 22

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS COSMOPOLITA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Sociedad de Socorros Mutuos Cosmopolita de la ciudad de Rosario convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de noviembre del corriente año a las 19hs en

la sede social ubicada en Fraga n° 1030 de esta ciudad. El orden del día será el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y reconsideración de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 28/04/2017 conforme consta en acta de asamblea n° 183, en virtud de lo observado por la Autoridad de Aplicación (INAES) en la intimación notificada en fecha 27/08/2024 por haberse incumplido el art. 18 de la Ley 20.321.

2. Lectura y reconsideración de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 25/04/2019 conforme consta en acta de asamblea n° 186, en virtud de lo observado por la Autoridad de Aplicación (INAES) en la intimación notificada en fecha 27/08/2024 por haberse incumplido el art. 18 de la Ley 20.321.

3. Elección de dos asociados para la firma del acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretaria.

Rosario, 17 de octubre de 2024

LEONARDO GOBBI
Presidente

MARICEL BAIGORRIA

Secretaria

\$ 150 529533 Oct. 18 Oct. 22

SANTA LUCIA SERVICIOS SOCIALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con disposiciones estatutarias y legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinarias para el día 13 de noviembre de 2024 a las 10 Hs. (Primera Convocatoria) y a las 11 Hs (Segunda Convocatoria) en la sede ubicada en calle Avda. Freyre N° 3051/55 de la ciudad de Santa Fe, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA,

1) Designación de accionistas presentes para suscribir con la Presidente el acta de asamblea.

2) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1°) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio N°54 cerrado el 30 de Junio de 2024;

3) Aprobación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura durante el ejercicio económico N° 54, cerrado al 30 de junio de 2024.

4) Asignación de resultados del ejercicio N° 54 cerrado el 30 de Junio de 2024.

5) Consideración de honorarios al Directorio.

6) Elección de Directores titulares y suplentes por finalización de mandato.

7) Elección de Síndico titular y suplente por finalización de mandato.

Dra. XIMENA PUOPOLO
Presidente

NOTA:

Se recuerda los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la Asamblea, en la sede social, de lunes a viernes de 8,00 a 13,00 hs.; 2) De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda, para una (1) hora después de la fijada para la Primera; 3) Se encuentra a disposición de los Señores Accionistas la documentación referida en el Punto 2°) del Orden del Día.

\$ 250 529275 Oct. 18 Oct. 24

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SUSANA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes la Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SUSANA de la localidad de Susana, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de octubre de 2024, a las 18,00 horas, en la sede social sita en calle San Martín y Cabildo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración del balance general cerrado el 30 de junio de 2024 así como su inventario, cuenta de gastos y recursos, memoria e informe del Organó de Fiscalización.

2) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

\$ 150 529268 Oct. 18 Oct. 22

APACHE S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, APACHE S.A., con sede administrativa en calle Juan Domingo Perón N° 197, Area Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de noviembre de 2024, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de los asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.

2) Lectura del acta anterior.

3) Tratamiento de los términos y condiciones para la constitución de un Fideicomiso Financiero.

4) Distribución de dividendos.

\$ 185 529198 Oct. 18 Oct. 24

FIDEICOMISO EDIFICIO HOKAMA

ASAMBLEA DE FIDUCIANTES

Para la asamblea de Fiduciarios de fecha 17 de octubre a las 15 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1.- Consideración de la gestión de la fiduciaria y el director de obra desde el mes de diciembre de 2023 a la fecha.

2.- Aprobación de las cuentas de la fiduciaria respecto de lo actuado desde el mes de diciembre de 2023 a la fecha.

3.- Informe sobre la venta de unidades del edificio pertenecientes al patrimonio fiduciario.

4.- Consideración sobre la distribución de los fondos provenientes de las ventas referidas en el punto anterior.

5.- Informe sobre trámites pendientes para la obtención del final de obra.

\$ 150 529243 Oct. 18 Oct. 22

FLUODINAMICA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria del día 06 de Noviembre de 2024, a las 10 horas en 10 convocatoria y a las 11 hs en 2da. convocatoria, en el local de la sede social, Cafferata 1441 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el libro de Registro de Accionistas Asistentes y el acta respectiva.

2) Consideración de la documentación señalada en el artículo 234. inc. 10 de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 50, cerrado el 30 de junio de 2024.

3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades y retribución a Directores y Síndico (Art. 261 última parte, Ley 19.550)

4) Consideración de la gestión cumplida por los señores integrantes del Directorio y el Síndico durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

5) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio hasta el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2024. Evaluación y consideración de la renovación de los cargos del directorio para entrar en vigencia una vez vencidos los mandatos.

JOSE MONTEFIORE
Director

NOTA:

Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Art. 238 de la Ley 19.550, a la calle Cafferata 1441 de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes, en horario de 8 a 12.15 y de 13.30 a 18 horas, hasta el día 31 de Octubre de 2024.

\$ 500 529239 Oct. 18 Oct. 24

COMERCIAL EUSEBIA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. accionistas de COMERCIAL EUSEBIA S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de noviembre de 2024, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. San Martín S/N de la localidad de Eusebia, Pica. de Sta. Fe, a celebrarse en forma presencial y virtual (por plataforma Zoom), es decir de carácter mixta, conforme lo previsto por el Art. 16 del estatuto social y Art. 158 del Cod. Civ. y Comercial, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2024. Resultados del mismo, su distribución.
3. Aprobación, de corresponder, de la gestión desarrollada por el Directorio, y su remuneración.

El Directorio

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. San Martín S/N de la localidad de Eusebia (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 08 hs. a 16 hs., o a la dirección de correo electrónico m.formero@comercialeusebia.com.ar, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de haber notificado la asistencia por correo electrónico, se le enviará a la casilla de correo electrónico remitente, o a la que los señores accionistas indiquen, un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descrito.

\$ 430 529436 Oct. 17 Oct. 23

IDM S.A.**Asamblea Ordinaria de Accionistas
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 07 de Noviembre del 2024, a las 13.00 horas, en primera convocatoria y a las 14.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Falucho 570 de la ciudad de San Lorenzo, Sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para que rubriquen el acta junto con la Presidenta del Directorio;
- 2.- Consideración del Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, y memoria, correspondientes al Ejercicio Nro. 47 cerrado el 30 de junio de 2024;
- 3.- Consideración del Resultado del Ejercicio;
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio;
- 5.- Consideración de las remuneraciones de los Directores. Retribución de los Directores por funciones técnico-administrativas, de acuerdo a lo prescripto en el art. 261 Ley 19550 y Modificatorias

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada y además que el balance se encontrará a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad, quince días antes de la celebración de la asamblea.

\$ 250 529424 Oct. 17 Oct. 23

I.M.A.N. S.A.C.I.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme lo prevé el art. 14 del Estatuto Social, convocase en primera y segunda convocatoria a los Señores Accionistas de I.M.A.N. S.A.C.I.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 2024, a las 10 horas, a celebrarse en el domicilio social sito en Bv. Hipólito Irigoyen N° 1648, de la ciudad de Reconquista, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Tratamiento de los motivos que justifican la realización de la asamblea general ordinaria para la consideración del balance anual finalizado el 30 de noviembre de 2023, fuera de los plazos legales vigentes.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio económico N° 62, finalizado el 30 de noviembre de 2023.

3) Aprobación de la gestión realizada por los miembros del Directorio durante el ejercicio N° 62, cerrado el 30 de noviembre de 2023.

4) Tratamiento y/o destino a dar a los resultados del ejercicio.

5) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2023 por un monto que excede el límite previsto por el art. 261 de la ley 19.550.

6) Determinación del número y elección de los Directores Titulares y Suplentes, por expiración del término del mandato de los actuales integrantes del Directorio

7) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta junto con las autoridades.

EL DIRECTORIO

NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 500 529184 Oct. 17 Oct. 23

**CELULOSA MOLDEADA S.A.
SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase en primera y segunda convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 06 de Noviembre del 2024 en nuestra planta industrial ubicada en calle 27 de Febrero 2158 de la ciudad de Santa Fe, a las 10 horas para la primera convocatoria y para el caso de no reunir quórum, se reunirá en segunda convocatoria a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2) Consideración de los documentos que dispone el Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19550, Balance General, Estado de Resultados, Memoria y distribución de utilidades, información adicional a los Estados Contables, balance consolidado e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2024, así como medidas relativas a la gestión de la sociedad.

3) Consideración de los honorarios y remuneraciones del Directorio y honorarios del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.

4) Elección de Directores

5) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un ejercicio por terminación de mandato. Santa Fe, 15 de Octubre de 2024

NOTA: Dadas las acciones escriturales vigentes, los señores accionistas para asistir a la asamblea, deben cursar comunicación por medio fehaciente a la sociedad para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. (Art. 238 Ley 19550). La comunicación se hará en el domicilio legal sito en calle 27 de Febrero 2158 de esta ciudad.

\$ 500 529363 Oct. 16 Oct. 22

PUERTO NORTE HOTEL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "PUERTO NORTE HOTEL S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 12 de noviembre del año 2024, a las 10.00 hs en primera convocatoria, y una hora después, es decir, a las 11:00 hs en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social de Puerto Norte Hotel S.A. sita en calle Cándido Carballo N° 148 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, para considerar el orden del día propuesto:

ORDEN DEL DIA:

I°) Ratificación de todo lo tratado y aprobado en la última Asamblea de fecha 23/11/2023.-

II°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

III°) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros anexos y Notas aclaratorias, Informe Auditores, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2024. Informe del Síndico. Memoria del Directorio y su Gestión.-

IV°) Tratamiento del resultado del ejercicio.-

V°) Consideración, si correspondiere, de la situación prevista en el artículo 261 de la Ley 19.550 sobre remuneración a Directores. -

VI°) Fijación del número de Directores titulares y suplentes. Elección de los miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio por el período de tres ejercicios. Distribución de cargos. -

HORACIO G. ANGELI
Presidente

\$ 500 529285 Oct. 16 Oct. 22

COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA

La Cooperativa de Trabajo SAN CAYETANO LTDA. convoca a sus socios a participar de la Asamblea Extraordinaria que se realizará el próximo 25 de Octubre, a las 19 hs, en la sede social de Ruta 1 Km 25 Cale 123, Colastiné. Se aprobará Memoria. Inventario y Balance del ejercicio cerrado el 31/12/2023 y se renovarán las autoridades de Comisión Directiva.

\$ 250 529123 Oct. 16 Oct. 22

SANATORIO REGIONAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas del SANATORIO REGIONAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en Bv. Lisandro de la Torre 2479 de Casilda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura el Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 3) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LGS correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2024.
- 4) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio cerrado el 30/06/2024.
- 5) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.
- 7) Elección por terminación de mandato de nuevos Directores Titulares en el número que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres.
- 8) Elección por terminación de mandato de nuevos Directores Suplentes en igual o menor número que los Titulares y por el mismo período.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 400 529120 Oct. 16 Oct. 22

SANTA INES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la ley N° 19550 se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre del año 2024, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Maipú 1108, planta alta, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas, Cuadros y Anexos complementarios e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 61 finalizado el 30 de Junio del año 2024.
- 3) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura.
- 4) Consideración de las remuneraciones a los Sres. Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio. Artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5) Consideración sobre las utilidades del ejercicio.
- 6) Consideración sobre el destino de los flujos de disponibilidades.
- 7) Elección del directorio por finalización del mandato.
- 8) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un ejercicio.

ROSARIO, Octubre de 2024

MARIO ALEJANDRO CASTAGNINO
Presidente

NOTA: Para asistir a la reunión se recuerda a los señores accionistas el debido cumplimiento de las normas estatutarias y legales vigentes.

\$ 500 529082 Oct. 16 Oct. 22

FAVERO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los señores Accionistas de "FAVERO Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de octubre de 2024 en la sede social de calle 1° de Mayo 402 de la localidad de Los Molinos, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 9.30 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, Inc. 12. de Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio No. 44 cerrado el 30 de junio de 2024.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio.

LOS MOLINOS, 08 de Octubre de 2024.

\$ 500 529029 Oct. 16 Oct. 22

ASOCIACIÓN CIVIL DE SORDOS DE ROSARIO (EX ASOCIACIÓN DE SORDOMUDOS DE AYUDA MUTUA DE ROSARIO)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Civil de Sordos de Rosario (ex Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua de Rosario) invita a Ud. a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo día 22 de Noviembre de 2024, a las 20:30 hs. en nuestra sede de Calle Santa Fe 1861, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance, Período 2023/2024.
- 3) Informe de la Junta de Fiscalización.
- 4) Designación de dos socios para suscribir el acta.

NOTA:

DE LOS ESTATUTOS:

Art. N° 67: Las Asambleas de cualquier tipo se constituirán a la hora citada con la Asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a participar. Si a la hora fijada no se lograra el número requerido, la asamblea podrá sesionar válidamente una (1) hora después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

NOTA: Los folletos de la Memoria y Balance a considerar serán entregados a los asociados en la Secretaría de la Asociación, Santa Fe 1861, Rosario.

\$ 250 529002 Oct. 16 Oct. 22

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ID PLUS SA

ESTATUTO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación de ID PLUS S.A. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD- CUIJ Nro. 21-05214873-9- EXPTE 1743-2024, a saber:

SOCIOS: CONRADO EMANUEL PARENTE, DNI 30.166.447, CUIT Nro. 20-30166447-9, nacido el 08-09-1983, soltero, independiente, con domicilio en calle Padilla 2171 de la ciudad de Santa Fe; EMANUEL NICOLAS RODRIGUEZ, DNI Nro. 29.221.489, CUIT Nro. 20-29221489-9, nacido el 23-08-1982, soltero, empleado, con domicilio en calle San Lorenzo 5132 de la ciudad de Santa Fe; LUCAS VERGARA, DNI Nro. 34.684.562, CUIT Nro. 20-34684562-8, nacido el 16-09-1989, divorciado, empleado, con domicilio en calle Chaperauge 1479 de la ciudad de Santo Tomé; y MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DNI Nro. 28.136.878, CUIT 27-28136878-3, nacida el 20-05-1980, soltera, corredora inmobiliaria, con domicilio en calle Necochea 6441 de la ciudad de Santa Fe; todos argentinos y de la provincia de Santa Fe.-

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 13-09-2024.-

DENOMINACIÓN: ID PLUS SA.-

DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

PLAZO DE DURACION: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: - Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales. - La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación; diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios;

- El estudio, diseño, planeamiento, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. - La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. -El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. - Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. . En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad. A dichos efectos la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas físicas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. - Para el supuesto en que las leyes requieran título profesional habilitante para el cumplimiento de alguna de las actividades del objeto social se procederá a la contratación de los profesionales correspondientes, siendo los honorarios que en consecuencia se generen de su exclusiva titularidad. Se deja constancia que la sociedad no ejercerá ninguna de las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000) acciones de mil pesos (\$ 1000) , valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

ADMINISTRACION: está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios.

REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al Presidente del Directorio.

DIRECTORES: TITULAR: LUCAS VERGARA- SUPLENTE: EMANUEL NICOLAS RODRIGUEZ.

Todos cuyos datos de identidad obran al comienzo del presente.

FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de JULIO

SEDE SOCIAL: Padilla 2171- 14- B de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 04 de Octubre de 2024.- Liliana G. Plana, Secretaria.

\$ 365 529399 Oct. 22

INVERSORA AGROPECUARIA LUMAR S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria del autorizante, a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por disposición de fecha 17 de Octubre de 2024 en autos caratulados INVERSORA AGROPECUARIA LUMAR S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Expte. N° 513/2024 se dispuso inscribir:

El Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 15 del 10 de Septiembre de 2024, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, y en los siguientes cargos:

DIRECTOR TITULAR –PRESIDENTE:GABRIELA MARCELA RACCA, nacionalidad argentina DNI: 16.509.271, CUIT 27-16509271-1, nacida el 20 de abril de 1964, de estado civil divorciada de primeras nupcias de Luis Alberto Costansi, con domicilio en Córdoba 521 de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe.-

DIRECTO TITULAR – VICE PRESIDENTE:LUCAS MARCELO COSTANSI, nacionalidad argentino, DNI: 32.864.519, CUIT: 20-32864519-0, estado civil casado en primeras nupcias con Carolina Andrea Muratori, nacido el 26 de marzo de 1987 con domicilio en Córdoba 521 de la Localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe.-

DIRECTOR SUPLENTE: LUIS ALBERTO COSTANSI, nacionalidad argentino, DNI: 12.688.182, CUIT 20-12.688.182-8, de estado civil divorciado de primeras nupcias de Gabriela Marcela Racca, nacido el 17 de Junio de 1959 con domicilio en Córdoba 521 de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe.-

Todos los miembros electos a los efectos del Art. 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 dejan constituido domicilio especial en los arriba mencionados.

\$ 90 529639 Oct. 22

DORIS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: DORIS S.R.L. s/Modificación al Contrato Social - Cambio de Denominación por SPÄZEN S.R.L.; CUIJ: 21-05214353-4, expediente 1723/2024 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber, mediante publicación por 1 (un) día en el BOLETÍN OFICIAL, respecto de dicha sociedad lo siguiente;

En fecha 20 de Agosto de 2024 se ha decidido, en reunión de socios, el cambio de denominación de Doris S.R.L. que pasara a llamarse SPÄZEN S.R.L.. A resulta de ello, se ha modificado el Contrato Social en su cláusula 1ra. quedando redactada de la siguiente manera:

Primero: La Sociedad girará bajo la denominación "SPÄZEN S.R.L." con domicilio legal en la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias y sucursales y/o filiales, depósitos, locales o representaciones, franquicias o cualquier otro tipo de representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. Santa Fe, 27 de septiembre de 2024. Liliana Plana, secretaria.

\$ 100 529391 Oct. 22

ID DESARROLLOS SA

ESTATUTO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación de ID DESARROLLOS S.A. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD- CUIJ Nro. 21-05214872-0, EXPTE 1742-2024, a saber:

SOCIOS: CONRADO EMANUEL PARENTE, DNI 30.166.447, CUIT Nro. 20-30166447-9, nacido el 08-09-1983, soltero, independiente, con domicilio en calle Padilla 2171 de la ciudad de Santa Fe; EMANUEL NICOLAS RODRIGUEZ, DNI Nro. 29.221.489, CUIT Nro. 20-29221489-9, nacido el 23-08-1982, soltero, empleado, con domicilio en calle San Lorenzo 5132 de la ciudad de Santa Fe y LUCAS VERGARA, DNI Nro. 34.684.562, CUIT Nro. 20-34684562-8, nacido el 16-09-1989, divorciado, con domicilio en calle Chaperauge 1479 de la ciudad de Santo Tomé; todos argentinos y de la provincia de Santa Fe.-

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 13-09-2024.-

DENOMINACIÓN: ID DESARROLLOS SA.-

DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

PLAZO DE DURACION: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: - Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación; diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios; El estudio, diseño, planeamiento, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones.- La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. - Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. . En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean. necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad. A dichos efectos la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas físicas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. - Para el supuesto en que las leyes requieran título profesional habilitante para el cumplimiento de alguna de las actividades del objeto social se procederá a la contratación de los profesionales correspondientes, siendo los honorarios que en consecuencia se generen de su exclusiva titularidad. Se deja constancia que la sociedad no ejercerá ninguna de las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público como así tampoco las actividades previstas en la Ley 13154.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000) acciones de mil pesos (\$ 1000) , valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

ADMINISTRACION: está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios.

REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al Presidente del Directorio.

DIRECTORES: TITULAR: CONRADO EMANUEL PARENTE- SUPLENTE: EMANUEL NICOLAS RODRIGUEZ.

Todos cuyos datos de identidad obran al comienzo del presente.

FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de JULIO

SEDE SOCIAL: Padilla 2171- 14- B de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 04 de Octubre de 2024.- Liliana g. Plana, Secretaria
\$ 365 529397 Oct. 22

ESCAMAS DE SAN JAVIER S.R.L.

MODIFICACIÓN CLAUSULA QUINTA Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Escamas de San Javier S.R.L. s/ Modificación Clausula Quinta Contrato Social y Designación de Autoridades Expte. N° 1875 - Año 2024, Trámite por ante Registro Público de Santa Fe.

En la ciudad de Sauce Viejo, del día 12 de Junio de 2024, se reúnen en la sede social de la Firma Escamas de San Javier S.R.L., la totalidad de los socios, a los fines de llevar adelante la asamblea unánime, presentes en este acto el Señor PATIÑO JESUS ALEJANDRO, DNI nro 33804012, CUIT nro 20338040122, con domicilio en la calle s/n zona urbana 0 de la ciudad de Colonia Mascias, Provincia de Santa Fe, Miguel Ángel Zim-

mermann DNI N° 28.157.916, CUIT nro 23281579169 con domicilio en la calle Dorrego 5239 y GONZALEZ CRISTIAN CLAUDIO, DNI nro 29924385, CUIT nro 24299243857, con domicilio en la calle Vieytes 5200 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe a los fines de Modificar Clausula Quinta Contrato Social y designación de las autoridades de esta sociedad, quedando la misma conformada de la siguiente forma:

QUINTA: Administración, dirección y representación: La gerencia de la sociedad será ejercida por tres personas, socios o no, durando en sus funciones hasta ser removidos por reunión de socios. El uso de la firma social es indistinto. Tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A estos fines, los gerentes podrán comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles; operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresa del Estado. Los gerentes usarán su propia firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Podrán otorgar poderes administrativos y/o judiciales para gestiones en que la sociedad sea parte autora o demandada.

Se designa como Gerente al Señor Jesús Alejandro Patiño, titular del DNI N° 33.804.012 quién acepta dicho cargo, al Señor Cristian Claudio Gonzalez, titular del DNI N° 29.924.385 quién acepta dicho cargo y al Señor Miguel Ángel Zimmermann, argentino, titular del DNI N° 28.157.916. quién acepta dicho cargo

Santa Fe. 17 de octubre de 2024
\$ 400 529674 Oct. 22

NAPAU S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "NAPAU S.A. s/Constitución de Sociedad", CUIJ 21-05214776-7 (1646/2024), en trámite ante el Registro Público de Santa fe, se hace saber que por acta constitutiva del 05/08/2024, Carlos Alberto Fierro, D.N.I. 10.926.949 e Iris Rita Marelli, D.N.I. 13.484.717, han resuelto constituir la sociedad NAPAU S.A. Domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital. Se fija el domicilio legal de NAPAU S.A. en calle 1° de Mayo 2958 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Duración de la Sociedad es de 90 (noventa) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros, en participación y/o comisión de operaciones: Agropecuaria y Forestal: Explotación de terrenos rurales, sean propios o de terceros, destinados a la explotación agraria, pecuaria y forestal. Comercial: Compra-venta de productos alimenticios y de almacén, envasados o a granel, y su posterior fraccionamiento, para uso humano y/o animal. Industrial: Fabricación, elaboración, industrialización y/o fraccionamiento, por si o por terceros, de aceites comestibles, grasas animales y/o vegetales, azúcares, alcoholes y sus derivados, bebidas no alcohólicas, harinas, y de todo tipo de sustancias alimenticias de uso humano y/o animal. Compra-venta de ganado faenado o en pié, matanza de hacienda, elaboración de subproductos derivados de animales. Elaboración y utilización de la madera en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento, aserrado, acondicionamiento y conservación de la misma. Obtención de subproductos originados en la madera y en todo tipo de ejemplares de origen vegetal. Importación y Exportación de bienes propios del objeto social. Capital social es de \$ 30.000.000.- representado por 6000 acciones ordinarias clase "A" de V\$N 1000 y 5 votos cada una y 24000 acciones ordinarias clase "B" de V\$N 1000 y 1 voto cada una. Administración Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez personas que durarán en sus funciones tres ejercicios. Representación legal en forma individual e indistinta al Presidente del Directorio, al Vice-Presidente del Directorio o a Director especialmente designado a tal efecto mediante Acta de Asamblea, siendo necesario la firma de uno de ellos con el aditamento del sello con la denominación social "NAPAU" S.A. a cada firma, para obligar a la sociedad. Fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas. Ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año. Liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o liquidadores designados por la Asamblea Directorio: Presidente: Carlos Alberto Fierro, D.N.I. N° 10.926.949, argentino, casado, nacido el 16/08/1954, domiciliado en calle Bélgica 5638 B° Altos del Sauce, Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, Vice-Presidenta: Iris Rita Marelli, D.N.I. N° 13.484.717, C.U.I.T. N° 23-13484717-4, casada, domiciliada en calle 1° de Mayo N° 2958 de esta ciudad de Santa Fe; y Directores Suplentes a: Ignacio Fierro, Argentino, soltero, nacido el 07/03/1996, D.N.I. 38.896.683, domiciliado en calle 1° de Mayo 2958- Santa Fe, C.U.I.T. 20-28415360-9, y Paula Fierro, D.N.I. 31.457.403, argentina, nacida el 02/06/1985, divorciada, domiciliada en calle Sarmiento 1588 12 2, Rosario Provincia de Santa Fe, lo que se comunica a sus efectos.

Santa Fe, 21 de octubre de 2024

Liliana Guadalupe Plana – Secretaria Registro Público Santa Fe
\$ 600 529703 Oct. 22

MARKLEAN S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – Primera Nominación – de Reconquista, a cargo del Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo, conforme lo ordenado en autos "MARKLEAN S.R.L. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (ART. 1: SEDE SOCIAL – ART. 5: TRANSMISIBILIDAD DE CUOTAS SOCIALES)", Expte. N° 279/2024, se ha ordenado la siguiente publicación: Por Acta de Asamblea N° 9, de fecha 28/08/2024, se reunieron los socios de MARKLEAN S.R.L., en la sede social, a los fines de modificar los arts. 1, Sede Social y art. 5 del Contrato Constitutivo; quedando los mismos redactados de la siguiente manera:

Art. 1.- La sociedad se denominará MARKLEAN SRL y tendrá su domicilio legal y sede de administración en la Ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, estándole permitido establecer sucursales, agencias, locales de prestación de servicios, y/o depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero que se acuerde.

IV.- FIJACION DEL DOMICILIO LEGAL

Se fija como domicilio de la sede social, el de Pasaje 55/57 N° 188 Barrio América, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

Art. 5.- La transmisibilidad de las cuotas sociales estará sujeta al consentimiento unánime de los demás socios respetándose el derecho de preferencia que tienen los socios restantes de adquirirlas, por lo que se notificará por escrito tal decisión, estipulándose el plazo de noventa (90) días, para la aceptación de la opción de preferencia. La determinación del valor de las cuotas sociales a ceder se determinará por acuerdo de partes. Los herederos del socio que falleciera unificarán su personería ante la sociedad.

Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria subrogante-

Reconquista, 09 de octubre de 2024

\$ 500 529185 Oct. 16 Oct. 22

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****SANTA FE****JUZGADO LABORAL****POR
ALCIDES A. BRUNO**

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Laboral, de la Segunda Nominación, Ciudad de Santa Fe, en autos: "TIRACCHIA MELINA LUCIANA c/ Otro CUIT: 30-71478581-4 / Cobro de Pesos Laborales" Expte. CUIJ N° 21-04794489-6, ha dispuesto que el MPC Alcide Amelio Bruno, C.U.I.T. 20-12836681-5, proceda a vender el día 07 de Noviembre de 2024 a las 17 horas o el día siguiente hábil, si aquel resultare inhábil, en igual horario. La subasta se realizará por ante el hall del Colegio de Martilleros, sito en calle 09 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe. El siguiente BIEN AUTOMOTOR Dominio: AC870WY, Marca: CITROEN, Tipo: FURGON, Modelo Berlingo Furgón HDI 92 Business Año: 2018, el que saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR.// Informes: INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR N° 4 DE LA CIUDAD SANTA FE: DATOS DE DOMINIO, AC870WY, Procedencia: NACIONAL Nro. Certificado: 039-002450890/2018, Fecha Inscripción Inicial: 11/06/2018, Código Automotor: 039 - 07-EV, Fabrica: 039 - PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., Marca: 07 - CITROEN, Modelo: EV - BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS, Tipo: 22 - FURGON, Mca Motor: CITROEN Nro. Motor: 10JBGR009362, Mca Chasis: CITROEN, Nro Chasis: 8BCGC9HPAJG532203, Fabricación Año: 2018 Modelo Año: 2018 Fecha de Adquisición: 05/06/2018, Carrocería: — Condición: — Uso: PRIVADO Cantidad de Placas: ORIGINAL Peso: 1234 Kg Carga: 800 Kg, Número de Título: 001892757, Oblea RTO Nro: 10898314 - VTO: 11/06/2021, TITULAR, Cuit: 30-71478581-4 Porcentaje de Titular: 100%, Razón Social: OTRO, Nro IGJ: N823F138L18 Fecha de Inscripción 13/02/2015, Sociedad en Formación: NO, DOMICILIO Provincia: SANTA FE Partido: LA CAPITAL Localidad: SANTA FE, Código Postal: 3000 Barrio: — Calle: xxx Nro: xxx Piso: — Depto: —, Titular Desde: 11/06/2018 Adquisición: A TITULO ONEROSO Estipulación Terceros: NO.- Titular de Radicación: SI.- Informe de Estado de Dominio: Información suministrada por el Registro Seccional Santa Fe N° 4.- Gravámenes y deudas: INHIBICIONES: 1) Fecha: 12/05/2023; Carátula: RODRIGUEZ, JULIO LUIS c/Otros s/CPL, 21-04783786-0, Juzgado Laboral de la 4ta. Nominación, Santa Fe.- 2) Fecha: 04/09/2023; Carátula: Tribunal Federal 1, Secretaría de Ejecuciones Fiscales Santa Fe. Autos: Expte 16768, año 2023. OTRO. Monto Demandado: 6.088.125,37.- Intereses: 913.218,81.- PRENDA: NO POSEE. DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEE. DENUNCIA DE VENTA: NO POSEE. DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE.- EMBARGOS: 1) Fecha de inscripción: 08.11.2023, Autos caratulados: "Tiracchia Melina Luciana c/Otro CUIT: 30-71478581-4 / Cobro de Pesos Laborales" Expte. CUIJ N° 21-04794489-6, Juzgado Laboral 2da. Nom. Santa Fe.- Monto: 2.170.992,76; Intereses: \$ 1.670.492,76.- 2) Fecha: 07.06.2024, Autos Carátula: Balbuena Gabriel Eduardo c/ Otros/ CPL, CUIJ 21-04802339-5.- 3) Fecha: 02.07.2024, Autos caratulados: "Tiracchia Melina Luciana c/Otro CUIT: 30-71478581-4 / Cobro de Pesos Laborales" Expte. CUIJ N° 21-04794489-6, Juzgado Laboral 2da. Nom. Santa Fe.- Monto: \$2.170.992,76.- Intereses: \$1.670.492,76.- AFECTACIONES: NO POSEE; CERTIFICACION DE DOMINIO: NO POSEE; DATOS COMPLEMENTARIOS: NO POSEE; DENUNCIA

DE COMPRAS Y POSESION 2018: NO POSEE; RADICACION ANTERIOR: NO POSEE; PIEZAS DE DESARMADERO: NO POSEE; CESION DE DERECHOS: NO POSEE; TITULARES HISTORICOS: NO POSEE. Todo el informe a fecha 13. agosto 2024.- Municipalidad de Santa Fe: Tribunal Municipal de Falta: Fecha de Infracción: 15.12.2023. Acta N° 20235104076987/4124767. Dominio AC870WY. Monto: \$12.924,00.- Consulta de Infracciones - AC870WY AL DIA DE LA FECHA SE CONSTATO LA EXISTENCIA DE DEUDA POR INFRACCIONES DE TRANSITO EN LAS JURISDICCIONES CONSULTADAS. Datos del Registro: Martes 18 de Junio de 2024 a las 15:53. Denominación: SANTA FE 4 - F.13. Código: 21047.- Datos del Automotor: CITROEN BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS (FURGON) - 2018, Dominio: AC870WY. Datos del Titular Apellido y Nombre: OTROS.- P.JCA.: 30714785814. Porcentaje: 100.- Fecha de Titularidad: 11/06/2018.- Fecha de Infracciones Exigibles: 11/06/2018.- Las siguientes jurisdicciones no se encuentran incluidas en la consulta. General Pueyrredon. Referencias Pendiente Depósito Pendiente Acreditación Pendiente Radicación. Informe de Infracciones Exigibles G.C.B.A. (Ciudad Autónoma) N° Acta Cód. de Infracción Fec. Procesamiento Hora Lugar de Infracción Fecha Infracción Importe Q27678208 6761 04/08/2022 12:55:00 PASEO DEL BAJO - P. INDEPENDENCIA KM. 1,13.-SENTIDO NORTE KM 1,13 14/06/2022 \$ 70708.50.- Q26691784 6535 17/12/2021 07:12:00 AU1. 25 DE MAYO KM 5,3 DESCENDENTE 19/11/2021 \$ 106062.75.-Q26691784 8880,17/12/2021 07:12:00 AU1. 25 DE MAYO KM 5,3 DESCENDENTE 19/11/2021 \$ 106062.75. Q22341384 6780 19/02/2020 13:52:00 LAVALLE 1100 - 1200 07/02/2020 \$ 47139.00 SUBTOTAL \$ 329973.00.- Rosario (Santa Fe) N° Acta Cód. de Infracción Fec. Procesamiento Hora Lugar de Infracción Fecha Infracción Importe 62-504200-A 605-03-02/A 16/11/2021 11:46:00 TUCUMAN 1300 16/11/2021 \$ 6630.00.-62-504200-A 605-04-04/ 16/11/2021 11:46:00 TUCUMAN 1300 16/11/2021 \$ 6630.00.-62-522606-A 605-04-04/ 16/11/2021 14:14:00 MORENO 2480 16/11/2021 \$ 6630.00 SUBTOTAL \$ 19890.00 Santa Fe (Santa Fe) N° Acta Cód. de Infracción Fec. Procesamiento Hora Lugar de Infracción Fecha Infracción Importe 4124767 812 05/05/2024 10:14:00 25 DE MAYO 3365 15/12/2023 \$ 9750.00.- 3752268 810 03/06/2024 10:21:16 EVA PERON 2545 20/09/2022 \$ 6500.00.3785393 128 03/06/2024 09:28:37 AV. ARISTOBULO DEL VALLE 8700 19/09/2022 \$ 61750.003647031 812 03/06/2024 11:18:00 PRIMERA JUNTA 2960 19/05/2022 \$ 9750.00.-3639594 128 03/06/2024 06:42:00 AV. ARISTOBULO DEL VALLE 8700 02/12/2021 \$ 61750.00.-3591490 128 03/06/2024 09:57:59 AVENIDA JOSE GORRITI 3490 07/07/2021 \$ 61750.00.-3353587 810 03/06/2024 13:40:07 TUCUMAN 2500 28/01/2021 \$ 6500.00.-3229194 807 03/06/2024 08:57:47 OB.J.GELABERT 2735 28/02/2020 \$ 9750.00.3112932 812 03/06/2024 08:43:00 GDOR. CRESPO 2200 05/09/2019 \$ 9750.00.-3129121 113 03/06/2024 12:54:00 AV. GRAL PAZ Y HUERGO 0 02/09/2019 \$ 123500.00.- 3082830 813 03/06/2024 10:28:00 SAN MARTIN Y EVA PERON 2700 25/07/2019 \$ 9750.00. 3093332 128 03/06/2024 10:45:21 AVENIDA JOSE GORRITI 349 09/07/2019 \$ 61750.00.-3033708 800 03/06/2024 08:35:00 MENDOZA 3017 13/05/2019 \$ 9750.00.- 2993059 805 03/06/2024 12:09:38 SALTA 2740 22/03/2019 \$ 9750.00.-2988483 808 03/06/2024 11:42:00 1 DE MAYO 1995 11/03/2019 \$ 9750.00.-2976285 812 03/06/2024 11:37:00 CORRIENTES 2600 14/02/2019 \$ 9750.00.-2948828 807 03/06/2024 17:27:50 SUIPACHA 2360 02/01/2019 \$ 9750.00.-SUBTOTAL \$ 9750.00.-Santa Fe (Provincia) N° Acta Cód. de Infracción Fec. Procesamiento Hora Lugar de Infracción Fecha Infracción Importe.-06030881 15005 15/08/2023 11:09:49 RUTA PROVINCIAL N° 1 KM 7.5 04/08/2023 \$ 115060.00.-NOTIFICACION DE ACTAS DE INFRACCION: Causa: 06030881 - Infracción: 15005.-03237247 04053 26/06/2023 09:30:00 AP 01, KM 141 - LA CAPITAL 11/04/2022 \$ 78450.00.-NOTIFICACION DE ACTAS DE INFRACCION: Causa: 03237247 - Infracción: 04051-05272815 15006 17/03/2022 14:31:52 RUTA PROV. 6 KM 65,5 17/02/2022 \$ 156900.00.-NOTIFICACION DE ACTAS DE INFRACCION: Causa: 05272815 - Infracción: 15006.-03170831 04040 06/04/2022 09:15:00 RN 11 KM 507 - LA CAPITAL 30/11/2021 \$ 12562.50.-NOTIFICACION DE RESOLUCION: Causa: 03170831 - Infracción: 04040.13197617 15008 23/07/2019 11:46:20 RN 11 KM 452 ASC. SAUCE V. PCIA STA FE. 13/06/2019 \$ 39225.00.-NOTIFICACION DE ACTAS DE INFRACCION: Causa: 13197617 - Infracción: 15008.-10979335 15008 29/08/2018 15:17:07 AP 01 KM 78.9 PROV. DE SANTA FE S/N.-SENTIDO ASCEND 04/08/2018 \$ 39225.00.-NOTIFICACION DE ACTAS DE INFRACCION: Causa: 10979335 - Infracción: 15008.-10984310 15008 06/09/2018 14:47:13 AP01 KM 10,8 FRAY LUIS BELTRAN 04/08/2018 \$ 39225.00.- NOTIFICACION DE ACTAS DE INFRACCION: Causa: 10984310 - Infracción: 15008. SUBTOTAL \$480647.50.- TOTAL \$ 840260.50.- Jurisdicciones Consultadas (Municipalidades) Adolfo Alsina (Buenos Aires) - Almafuerte (Córdoba) - Arias (Córdoba) - Arroyito (Córdoba) - Avellaneda (Buenos Aires) - Ayacucho (Buenos Aires) - Azul (Buenos Aires) - Bahía Blanca (Buenos Aires) - Berazategui (Buenos Aires) - Berisso (Buenos Aires) - Bolívar (Buenos Aires) - Calchin (Córdoba) - Campana (Buenos Aires) - Canais (Córdoba) - Castelli (Buenos Aires) - Chascomús (Buenos Aires) - Chivilcoy (Buenos Aires) - Cipolletti (Río Negro) - Clorinda (Formosa) - Córdoba (Córdoba) - Coronel de Marina Leonardo Rosales (Buenos Aires) - Coronel Pringles (Buenos Aires) - Cosquín (Córdoba) - Cruzul Cuatiá (Corrientes) - Deán Funes (Córdoba) - El Colorado (Formosa) - Escobar (Buenos Aires) - Estación Juárez Celman (Córdoba) - Etruria (Córdoba) - Ezeiza (Buenos Aires) - Formosa (Formosa) - General Alvarado (Buenos Aires) - General Alvear (Mendoza) - General Las Heras (Buenos Aires) - General Roca (Río Negro) - General San Martín (Buenos Aires) - Godoy Cruz (Mendoza) - Gral. Rodríguez (Buenos Aires) - Hurlingham (Buenos Aires) - Ituzaingó (Corrientes) - James Craik (Córdoba) - Jovita (Córdoba) - Junín (Buenos Aires) - Junín de Los Andes (Neuquén) - La Calera (Córdoba) - La Costa (Buenos Aires) - La Falda (Córdoba) - La Francia (Córdoba) - La Laguna (Córdoba) - La Matanza (Buenos Aires) - La Para (Córdoba) - La Plata (Buenos Aires) - La Puerta (Córdoba) - Laguna Larga (Córdoba) - Lanús (Buenos Aires) - Las Lomitas (Formosa) - Las Varillas (Córdoba) - Leones (Córdoba) - Lincoln (Buenos Aires) - Lobos (Buenos Aires) - Lomas de Zamora (Buenos Aires) - Los Sargentos (Córdoba) - Lujan (Buenos Aires) - Luque (Córdoba) - Malagueño (Córdoba) - Malvinas Argentinas (Buenos Aires) - Mar Chiquita (Buenos Aires) - Marcos Juárez (Córdoba) - Mendoza (Mendoza) - Monte Buey (Córdoba) - Monte Cristo (Córdoba) - Nueve de Julio (Buenos Aires) - Obispo Trejo (Córdoba) - Oliva (Córdoba) - Pascanas (Córdoba) - Paso de los Libres (Corrientes) - Pergamino (Buenos Aires) - Pilar (Buenos Aires) - Pilar (Córdoba) - Piquillín (Córdoba) - Pozo del Molle (Córdoba) - Puán (Buenos Aires) - Rafaela (Santa Fe) - Río Gallegos (Santa Cruz) - Río Primero (Córdoba) - Río Segundo (Córdoba) - Río Tercero (Córdoba) - Rosario (Santa Fe) - Sacanta (Córdoba) - Salsipuedes (Córdoba) - Salta (Salta) - Sampacho (Córdoba) - San Andrés de Giles (Buenos Aires) - San Basilio (Córdoba) - San Carlos de Bariloche (Río Negro) - San Fernando (Buenos Aires) - San Francisco (Córdoba) - San Juan (San Juan) - San Martín (Mendoza) - San Miguel (Buenos Aires) - San Miguel de Tucumán (Tucumán) - San Nicolás de Los Arroyos (Buenos Aires) - San Rafael (Mendoza) - San Ramón de La Nueva Orán (Salta) - San Salvador de Jujuy (Jujuy)

- San Vicente (Buenos Aires) - Santa Fe (Santa Fe) - Santa Rosa (Mendoza) - Santiago del Estero (Santiago del Estero) - Tandil (Buenos Aires) - Ticino (Córdoba) - Tigre (Buenos Aires) - Tío Pujio (Córdoba) - Tres de Febrero (Buenos Aires) - Tres Lomas (Buenos Aires) - Unquillo (Córdoba) - Ushuaia (Tierra del Fuego) - Vicuña Mackenna (Córdoba) - Villa Allende (Córdoba) - Villa Fontana (Córdoba) - Villa Gesell (Buenos Aires) - Villa Huidobro (Córdoba) - Villa La Angostura (Neuquén) - Villa María (Córdoba) - Villa Río Icho Cruz (Córdoba) - Villa Santa Rosa (Córdoba) - Wenceslao Escalante (Córdoba) - Zarate (Buenos Aires) - Jurisdicciones Consultadas (Gobiernos / Provincia) Buenos Aires (Buenos Aires) - Chaco (Chaco) - Córdoba (Córdoba) - Entre Ríos (Entre Ríos) - G.C.B.A. (Ciudad Autónoma) - Mendoza (Mendoza) - Misiones (Misiones) - Río Negro (Río Negro) - Santa Fe (Santa Fe) - Santiago del Estero (Santiago de Estero) - Jurisdicciones No Consultadas General Pueyrredón -SE REALIZO LA VERIFICACION POLICIAL URL: Por Oficio Judicial Sr. Oficial de Policía Acosta Ariel, perito verificador de fecha 16 agosto de 2024.- arroja como resultado NEGATIVO.-Informa API: Fecha 14.08.2024. En su parte pertinente: 1) la competencia de esta administración está legislada en el art. 14 API. Funciones del Código Fiscal Ley 3456. T.o 2014.- 2)...sobre titularidad dominial se deberá recabar en DNRPA. Informa Municipalidad de Santa Fe: 11.Sep.2024: fs. 7: Fecha de alta: 11/06/2018, última actualización: 09.09.2024.- ALTA POR NO FURGURAR EN EL PADRON: 11/06/2018.17s. 8: API Liquidación de Patentes: Período 2019 y 2020 al 13.09.2024 de \$ 58.463,30.- ***Fs. 9 API Liquidación Patentes: Período 2021 a 2022, fecha 13.09.2024 de \$ 84.762,18.***Fs. 10 API Liquidación de Patentes: Período 2023, a fecha 13.09.2024 de \$ 54.793,95.***Fs. 11 API Liquidación de Patentes: Período 2024 cuota 1, 2 y 3 a fecha 13.09.2024 de \$ 56.302,30.*** Municipalidad de Santa Fe Fs. 12 Descripción: Derecho de Mantenimiento: Uso Red Vial a fecha 23.09.2024. \$ 45.820,00.- Municipalidad de Santa Fe : Fs. 13 Informe final: se procedió a realizar el alta de patente automotor, por lo cual se generó deuda desde año 2019 hasta ct. 4 de 2024 \$ 254.321,73 y sellado de DERECHO DE MANTENIMIENTO DE RED VIAL.- Fecha 10 de setiembre de 2024.-INFORMA LA SENORA OFICIAL DE JUSTICIA. ///A fecha: 13 de Agosto de 2024, me constituí en el día de la fecha, siendo las 9,30 hs. conjuntamente con la M.C.P. Marcela Tesari, D.N.I.N° 20.181.041 y el Dr. Claudio Ferreyra, D.N.I.N° 34.394.174, en calle Pasaje Magallanes N° 4153/4155. En el lugar ingresamos al inmueble con llave que tenía en su poder el Dr. Ferreyra. Seguidamente procedí a constatar el estado del automotor, Dominio AC870WY, marca CITROEN, Modelo BERLINGO FURGÓN, que se encontraba en el domicilio indicado en una cochera sin techar. Pude advertir que el vehículo está en buen estado de conservación, con 177.800 Km. Según tablero; equipado con: aire acondicionado, radio (en funcionamiento), sistema de cierre centralizado. Se deja constancia que el automóvil se pudo poner en contacto con llave que tenía el Dr. Ferreyra, aclarando el profesional autorizado que la llave que posee no tiene código, solo sirve para destrabar las puertas y poner en contacto; por lo que no se pudo poner en marcha el motor, corroborar el funcionamiento del aire acondicionado y del limpia parabrisas. Los vidrios delanteros y traseros se encuentran en buen estado; el parabrisas tiene un golpe y una pequeña rajadura. Los espejos retrovisores sanos (del lado del acompañante se encuentra rota la tapa exterior plástica). Posee cinco puertas todas en buenas condiciones. Interior: en buen estado, tapizados sanos, alfombras de goma, tablero en buenas condiciones, falta pararasol del lado derecho. En la parte del furgón: chapa en regular estado (rayones propios del uso), piso del furgón con algunas marcas de óxido, posee cubre piso de goma en regular estado. La carrocería posee detalles propios del uso; abolladura en el guardabarro derecho izquierdo y el guardabarro delantero derecho se encuentra abollado y corrido (fuera de línea). Paragolpes delantero y trasero en buen estado, falta parrilla delantera. Puerta delantera izquierda posee una abolladura y babetas plásticas desprendidas. Techo: en general en buen estado, presenta abolladuras en el lateral del lado del acompañante y falta de molduras del techo. Luces traseras y delanteras con acrílicos sanos y en funcionamiento alguna de ellas. En cuanto a las ruedas, las mismas se encuentran en regular estado, sin tazas y desinflada la rueda trasera izquierda. No posee rueda de auxilio, gato, ni matafuegos. Posee una llave cruz. Se deja constancia que, al momento de la medida, no se encontraba en el automóvil cédula de identificación del vehículo y/o título de propiedad. Revisión técnica vencida en septiembre de 2023, posee las dos chapas patentes. Siendo todo cuanto puedo informar, elevo a V.S. el presente a los fines que hubiere lugar, sirviendo de atenta nota de remisión. SANTA FE, 13 de Agosto de 2024. CONDICIONES: Decreto que lo ordena en su parte pertinente: //ta Fe, 11 de septiembre de 2024.- ...el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, debiendo el comprador pagar el 10% a cuenta del precio, más los impuestos de ley y la comisión del martillero en el acto del remate. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la subasta en los términos del art. 499 del CPCC y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del mismo Código. No obstante, si el adquirente abonase el saldo mencionado pasados los treinta días corridos de la subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa de interés activa fijada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos, desde el día de la subasta y hasta el efectivo pago. En el edicto a publicarse deberá dejarse constancia de los informes previos - específicamente deudas y acta de constatación. Asimismo que, quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso y que después de la misma no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellas y que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales generadas a partir de la fecha de la subasta. Luego de la subasta, se correrá vista con las actuaciones a los organismos -nacional y provincial- por impuestos que pudieran corresponder como consecuencia de la venta. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y en el espacio especial habilitado a tales efectos dentro del Tribunal. Se acreditará la efectiva publicación edictal con antelación no inferior a 2 días de la fecha señalada para el remate. Autorízase como propaganda la confección de 1.000 volantes y un aviso en el diario de la zona, todo con cargo de oportuna rendición de cuentas. Notifíquese por cédula.- Diego J. Romero Mariana P. Ramoneda Secretario Jueza.- Otro decreto: //ta Fe, 17 de septiembre de 2024.-...Y ampliando el mismo: Autorizándose a la visita por parte del público interesado al automóvil objeto de la subasta los días martes 9 y jueves 31 de octubre del 2024 en el horario de las 10 a 12 hs, en la cochera de calle Pasaje Magallanes N° 4153/4155 de ciudad de Santa Fe. Notifíquese por cédula. Diego J. Romero Mariana P. Ramoneda Secretario Jueza.- Otro decreto: SANTA FE, 23 de Septiembre de 2024.- Como se solicita, hágase saber que el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, debiendo el comprador pagar el 10% a cuenta del precio. Notifíquese. Diego J. Romero Secretario.-Informes: El comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Más información al Martillero, Tel. 3426142079 o en el Juzgado - de la 2ª Nom. Laboral.- Santa Fe, 14 de Octubre de 2024. Fdo. Secretario Dr. Diego Romero. Dra. Silvina P. Melchiori, Secretaria.

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "ZANELLI, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02049105-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr.: ZANELLI, CARLOS ALBERTO, DNI: 6083226; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. IVAN DI CHIAZZA, juez.-
\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación), en autos caratulados: "MOYANO, LUIS CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02049087-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de don LUIS CESAR MOYANO, D.N.I. N° 7.774.066, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de los Tribunales de esta ciudad. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).-
\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación) en los autos caratulados " VEGA SERGIO OMAR S/ SUCESORIO " CUIJ N° 21-02048829-5 , se cita , llama y emplaza a todos los herederos , acreedores y legatarios del Señor SERGIO OMAR VEGA, DNI N° 16.073.410, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos de ley , lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo Dra Maria Romina Kilgelmann- Juez.-
\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "FERREIRA MARTA SUSANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02048986-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARTA SUSANA FERREIRA, Doc. Iden. F1.962.028, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: María Romina Kilgelmann (Jueza a/c)
\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MIZERNIUK, JOSE ERNESTO S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02048812-0 - Año 2024), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don JOSE ERNESTO MIZERNIUK, D.N.I.N° 11790653 argentino, casado, jubilado, nacido en Santa Fe - Provincia de Santa Fe, fallecido en Santa Fe el 05/05/2024, con último domicilio en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, de 2024. Dra. CLAUDIA SANCHEZ, Secretaria.-
\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos "C.U.I.J. N° 21-02011208-2 "SLAMINSKY, ESTANISLAO MOISE S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ESTANISLAO MOISE SLAMINSKY, DNI: 8.508.202, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a esos fines en el BOLETIN OFICIAL. - Firma: Dra. CLAUDIA SANCHEZ, Secretaria.-
\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nro. 20 de la ciudad de San Javier, se cita, llama, emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña LIZA FIRMANI, DNI 31478.134, para que comparezcan en autos: "FIRMANI LIZA S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." Epte. CUIJ Nro. 21-26171248-9) a hacer valer sus derechos dentro del término, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a los efectos en el Boletín Oficial en las puertas de este Juzgado. San Javier 21de OCTUBRE de 2024. Jueza: Dra. Alessio Laura - Secretario: Dr. Escudero Diego.
\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura Maria Alessio a/c, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña PATRICIA TERESA ALBELO, DM 21.599.912, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados "ALBELO, Patricia Teresa S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ 21-26171170-9). San Javier, 21 de Octubre de 2024.- Dr. Diego Escudero, Secretario Subr.
\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "DE OLAZABAL, Mario Jorge S/ Sucesorio" - C.U.I.J. N.º 21-02047644-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Mario Jorge de Olazabal, D.N.I. 6.244.245, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Gabriel Abad- Juez.
\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de distrito N° 17, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo (S.F.) se hace conocer que en autos caratulados: "sanchez demetria S/ SUCESIONES- CUIJ N°21-26325663-5 se cita y emplaza a todos los que se creyeran con derechos a bienes de la herencia de la Sra. Josefina Vallejos LC 389548, para que en el término de ley comparezcan a hacerlos valer, lo que se publica una vez en un mes a sus efectos en el boletín Oficial y Puertas del Juzgado. VILLA OCAMPO, 3 DE OCTUBRE DE 2024. Marta Migueletto Secretaria- María Isabel Arroyo Jueza \$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL de la SEGUNDA NOMINACION DE SANTA FE), en los autos "PUIGJANE, ALEJANDRO ROBERTO DE JESUS S/SUCESORIO", CUIJ 21-02048454-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de don ALEJANDRO ROBERTO DE JESUS PUIGJANE, Documento Nacional de Identidad 14.558.296 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Como recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, de 17 de septiembre de 2024...Publiquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial ... Fdo: Carlos Federico Marcolín, Juez." \$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL de la SEGUNDA NOMINACION DE SANTA FE), en los autos "PUIGJANE, ALEJANDRO ROBERTO DE JESUS S/SUCESORIO", CUIJ 21-02048454-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de don ALEJANDRO ROBERTO DE JESUS PUIGJANE, Documento Nacional de Identidad 14.558.296 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Como recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, de 17 de septiembre de 2024...Publiquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial ... Fdo: Carlos Federico Marcolín, Juez." \$ 45 Oct. 22

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación) en autos caratulados: "RAMIREZ, JUANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS21-02049093-1", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUANA RAMIREZ, DNI N° 3.746.629, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dr. GABRIEL ABAD (Juez a/c).
\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación), en autos caratulados ZARATE, EDUARDO ANGEL S/ SUSCESORIO" Expte. CUIJ 21-02984212-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don ZARATE, EDUARDO ANGEL, D.N.I. N° 17.007.522, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y halli planta baja de Tribunales ciudad de Santa Fe. Firmado: Dr. Gabriel Abad. (Juez).
\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 6TA. NOM.), de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MARTIN, OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-02047201-1) se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MARTIN OSVALDO, DNI 4.366.408 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FIRMADO: DR. GABRIEL ABAD - JUEZ
\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en autos "PEREZ, SALVADOR MARTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02048666-7; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SALVADOR MARTIN PEREZ, D.N.I. Nro. 8.502.389, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES. Dr. Carlos F. MARCOLIN (Juez a/c).-
\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Villa Ocampo (SF), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de don VICTOR RAMON SUAREZ DNI N° 13.618.750, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "SUAREZ, VICTOR RAMON S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-26326773-4, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, de de 2024
\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de primera instancia de distrito Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la Ciudad de San Justo, Prov. De Santa Fe en los autos caratula-

dos "/SILVESTRE ABELARDO JUAN S/ SUCESORIO 21-26191605-0", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de Don SILVESTRE ABELARDO JUAN, DNI: M 7.882.043 para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia bajo apercibimientos de ley, lo que a sus efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de este tribunal.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la señora jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos: "FAGIOLI JOSÉ LUIS NAZARENO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-261914880, se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Don JOSE LUIS NAZARENO FAGIOLI, D.N.I. n° 11.946.821, fallecido el 09/06/2024, en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede judicial respectiva.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo en autos caratulados "NOVELLO, JULIO RAMÓN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26191536-4), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Julio Ramón NOVELLO documento de identidad DNI N.º DNI N° 12.662.131, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fd. Susana C. CARLETTI. Secretaria.
\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos "CHAMORRO, EDUARDA Y GÓMEZ, PAULINO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-26190246-7), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los causantes, doña Eduarda CHAMORRO, D.N.I. 0.756.042 y don Paulino GOMEZ, L.E. 2.394.377, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer SiJS derechos, lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.- San Justo, 4 de octubre de 2024.
\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación) en autos caratulados "VISCONTI, CLAUDIO JAVIER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C.U.I.J. Nro. 21-02044004-7" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CLAUDIO JAVIER VISCONTI, D.N.I. Nro. 23.160.231, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-DRA CLAUDIA SANCHEZ Secretaria
\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación), en autos caratulados: "VASQUEZ Y/O VAZQUEZ, ANGELICA MARIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ 21-02042256-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VASQUEZ Y/O VAZQUEZ , ANGELICA MARIA, D.N.I. N° 3.385.515, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Diego Raul Aldao (Juez).
\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de esta ciudad, en autos caratulados ARREDONDO, JUANA AMELIA S/ SUCESORIO CUIJ: 21-02048612-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante, JUANA AMELIA ARREDONDO, DNI N° 17.876.852 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe conforme Ley 11.287 y acordada del 7/2/96, acta N° 3. Santa Fe, de Octubre de 2024. FIRMANTE DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez a/c)
\$ 45 Oct. 22

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, de la ciudad de San Jorge, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Purísima del Balle ORONA (DNI 10.848.892), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ORONA, PURISIMA DEL BALLE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26268063-8) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, Distrito n° 11 dentro de los autos caratulados: MAURINO ROBERTO ATILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-26267814-5 se cita, llama y emplaza a los acreedores, legatarios, sucesores y herederos de Don ROBERTO ATILIO MAURINO DNI Nro. 5.261.796 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley y bajo apercibimientos respectivos.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe.- Firmado: Dr. DR. JULIAN TAILLEUR – Secretario.
\$ 45 Oct. 22

CERES**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "BORGOGNO LUIS JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-17429779-4 se cita llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del causante don BORGOGNO LUIS JOSE DNI M 6.298.471, fallecido 19 de julio de 2019 en la ciudad de Rafaela, provincia Santa Fe., para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en término y bajo apercibimiento de ley. "BORGOGNO LUIS JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-17429779-4 .

§ 45 Oct. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "VALAROLO THELMA LIDIA Y MANELLI ETELVINO AMBROSIO S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-27915306-2, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. THELMA LIDIA VALAROLO, D.N.I N.º 4.740.858, y ETELVINO AMBROSIO MANELLI, D.N.I N.º 6.294.952, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado. de Octubre de 2024.-

§ 45 Oct. 22

RAFAELA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos CUIJ 21-24208313-7 "LA STRA BELKIS MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LA STRA, BELKIS MABEL, DNI F4.294.770, fallecida el 19/06/2024, con último domicilio en calle Jorge Coffet 682 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley los que se publican en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese: Dr. Matías Colón (Juez a cargo); Dra. Natalia Carinelli (Secretaria). Rafaela, 22 de octubre de 2024.

§ 45 Oct. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "BESSONE EDIBERTO S/ SUCESORIO" – Expte. CUIJ 21-24208486-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante EDIBERTO BESSONE, DNI. M. 6.299.650, con último domicilio en calle 9 de Julio 294 de Ramona, provincia de Santa Fe, fallecido en Ramona en fecha 19 de Septiembre de 2.024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Guillermo A. Vales - Juez - Agustina Silvestre - Secretaria.- Rafaela, 22 de Octubre de 2.024.-

§ 45 Oct. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "CUIJ N° 21-24208134-7 – Cantin, Elsa Rosa s/ Sucesorio"; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Elsa Rosa Cantin, DNI N° 4.100.854, con último domicilio en calle Perú N° 1051 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecida en fecha 24/08/2014, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Fdo: Guillermo Adrián Vales – JUEZ a/c – Dra. Verónica Carignano – SECRETARIA.- Rafaela, 21 de Octubre de 2024.-

§ 45 Oct. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se cita y emplaza por el término de ley a todos los que se consideren con derecho a la herencia del señor ACASTELLO GUSTAVO DANIEL, DNI: 27.463.158 fallecido en la localidad de Colonia Cello el día 17/06/2022, con último domicilio en calle Las Palmeras esq. Los Robles de Colonia Cello, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en <Exp. <ACASTELLO GUSTAVO DANIEL S/ SUCESORIO CUIJ 21-24207947-4>. Fdo Verónica Carignano Abogada - Secretaria Guillermo A. Vales Juez a/c. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y se fijan en un espacio habilitado a tal efecto en sede de estos Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C.C.S.F reformado por ley N° 11.287. Rafaela 21 de octubre de 2024.-

§ 45 Oct. 22

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por estar así dispuesto por la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 de Avellaneda (SF), en los autos caratulados: SANDRIGO, OLGA c/SANDRIGO, FEDERICO ADOLFO s/Usucapión; CUIJ 21-25032490-9, se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Se transcribe lo pertinente del decreto: Avellaneda, 11 de septiembre de 2024. ...Por

iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Federico Adolfo Sandrigo, con domicilio en calle Gral. López N° 1153 de la Localidad de Lanteri, provincia de Santa Fe y/o sus herederos y/o sus legatarios y/o contra titular dominial del inmueble inscripto al Tomo 170 Impar Folio 13 N° 281 Año 1986 ubicado en calle Gral. López N° 1153 de la Localidad de Lanteri, provincia de Santa Fe y/o quien resulte jurídicamente responsable. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. b. Publicidad: 1. Publíquense Edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en las puertas del Juzgado conforme lo dispone el art. 67 del CPCyC. Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c; Cristian Mudry, Secretario. Avellaneda, 18 de septiembre de 2024.

§ 300 528672 Oct. 22 Oct. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados MAI RICARDO EGIDIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-25032770-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. Ricardo Egidio Mai DNI N° M7.873.864 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 22 de octubre de 2024.-

§ 45 Oct. 22

EDICTOS ANTERIORES**CORDOBA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 35º Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO y Otro - Usucapión - Medidas Pretapatorias Para Usucapión; (Expte. N° 545/039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarías Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. San Martino De Mercado, María, Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.

§ 33 527807 Set. 25 Oct. 22

SANTA FE**JUZGADO LABORAL**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: VILDOZA, ALFREDO ROLANDO c/RINGA, RAUL EMILIO y Otros s/Cobro de Pesos; Rubros Laborales; CUIJ 21-04787527-4, se hacen efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y se declaran rebelde los herederos del señor Raúl Emilio Ringa, DNI 17.339.730. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvina D. Demboryniski, (Secretaria). Carolina Noeli Helver, Prosecretaria.

S/C 529194 Oct. 21 Oct. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 Secretaría 1ª de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: BIANCHI, RAMON ANDRES c/SMUT, SILVIA RAQUEL y OTROS s/Daños y perjuicios; (CUIJ 21-12159394-4), se notifica al Sr. SMUT SILVIA RAQUEL, DNI N° 21.489.096 por el término y bajo apercibimientos de ley a comparecer en estos autos y contestar la demanda. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 23 de Febrero de 2024. Atento que por un error involuntario, el proveído de fecha 22/02/24 fue firmado únicamente por la actuario, se deja sin efecto el mismo y en su lugar se provee: Designase Juez de Trámite en las presentes actuaciones al Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (art. 543 del C.P.C. y C.). Hágase saber que el presente proceso de daños y perjuicios, por su fecha de inicio, se encuentra entre aquellos que deben tramitarse de modo enteramente digital (Circ. CSJSF 76/2023). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Celina González Lowy, Secretaria. Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 22 de Febrero de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 1061: Por presentado, domiciliado y en el carácter expresado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Atento a la declaración jurada presentada por los actores y a lo preceptuado por el art. 333 del Código Procesal en lo Civil y Comercial, modificado por la Ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, declárase pobre para litigar sin gastos a Ramón Andrés Bianchi contra Silvia Raquel Smut, Walter Julio Bartoli y Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada. Notifíquese por cédula a las partes y a la Administración Provincial de Impuestos. Hágase saber a los profesionales intervinientes que de acuerdo al reglamento de inicio electrónico de demanda y presentación de escritos -SISFE- se acompañará digitalmente al escrito respectivo la prueba documental, difiriendo a su presentación física al momento de la audiencia de vista de causa, designándose al proponente como depositario. Asimismo, en caso de ofrecer prueba documental, y/o testimonial, el pliego de posiciones y/o interrogatorio si no son expresadas en la

demanda o contestación, se acompañarán también el día de audiencia dispuesta al efecto (Acuerdo CSJSF, Acta N° 8 de fecha 22/03/2022). Por promovida demanda de daños y perjuicios contra Silvia Raquel Smut, Walter Julio Bartoli y Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada -con los alcances del art. 118 de la Ley N° 17418-, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho y contestar la demanda dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presentes las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual (acuerdo ordinario de fecha 07/03/2019, acta N° 7, punto 13), impulsado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme protocolo de actuación aprobado por el Alto Tribunal Provincial en el punto 1 de la acordada N° 48 de fecha 05/12/2017. Notifíquese. Fdo. Dra. Celina González Lowy, Secretaria; Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. OTRO DECRETO: Santa Fe, 12 de Marzo de 2024 Proveyendo cargo N° 2728: Téngase presente lo manifestado. Notifíquese. Fdo. Dra. Celina González Lowy, SECRETARIA; Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. Santa Fe, 21 de Agosto de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 13061: Como lo solicita, autorízase a notificar mediante publicación de edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Scaglia, Juez; Dra. González Lowy, Secretaria.

§ 150 529155 Oct. 18 Oct. 22

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ORTIZ, JUAN FRANCISCO y Otros c/SPRETZ, NATALIA VERONA s/Divorcio; (CUIJ N° 21-10708521-9), de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° Cinco, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se notifica a Juan Francisco Ortiz. Citadoselo por medio de los presentes edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 21 de Agosto de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Pasen autos a resolución del divorcio. Notifíquese. (Fdo. Dr. German Federico Allende, Secretario; Dra. Claudia Brown, Jueza). Santa Fe, 23 de Septiembre de 2024.

S/C 529118 Oct. 18 Oct. 24

Por disposición de la (TRIB. COLEG. RESPONS. EXTRA CONTRACTUAL N° 4 SEC. 1), en autos caratulados: LOPEZ, ALBERTO MAXIMILIANO c/GOMEZ, ROMINA SOLEDAD Y OTROS s/Daños y perjuicios; 21-12159638-2, se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 17 de Abril de 2024; Designase Juez de Trámite al Dra. María Georgina Rodríguez (art. 543 del CPCC). Hágase saber que el presente proceso de daños y perjuicios, por su fecha de inicio se encuentra entre aquellos que deben tramitarse de modo enteramente digital (Circular Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe N° 76/2023). Notifíquese por cédula; SANTA FE, 18 de Abril de 2024; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de Daños y Perjuicios contra Romina Soledad Gomez, por el accidente que habría ocurrido el día 02/07/23 entre una motocicleta dominio 898 CTB y el automotor marca Fiat Moví, dominio AB 077 GY en la intersección de calles Iturraspe y Av. Facundo Zuviría de esta ciudad, y con la citación en garantía de la compañía Rivadavia Seguros con los alcances del art. 118 de la ley 17.418. Cítase y emplázase al demandado y a la citada en garantía a estar a derecho y a contestar la demanda y la citación en garantía en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente las pruebas ofrecidas y las reservas formuladas. Atento a lo solicitado en la prueba ofrecida: Oficiése digitalmente al Ministerio Público de la Acusación de la ciudad de Santa Fe, oficina de Accidentes de Tránsito de la Unidad Fiscal N° 101, a los fines que remita ad effectum viéndi el legajo de actuaciones CUIJ 21-09192332-4. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación establecido por (conf. Acta 48, punto 1, 05/12/2017) Acordada N° 7 punto 13, de fecha 7 de marzo del año 2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las mismas será valorada en orden a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 12.851. Practíquese liquidación de los sellados fiscales en autos por Secretaría; fecho, expídase copia con certificación del actuario de la declaración jurada acompañada y liquidación efectuada a los fines previstos por el art. 333 CPCC mod. por Ley 13.615. Remítanse a la API, oficiándose a sus efectos. Hágase saber a las partes. Hágase saber a los profesionales intervinientes que deberán acompañar los pliegos y toda documental en original al momento de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, designándose hasta ese entonces como depositarios judiciales de la misma. Notifiquen indistintamente todos los empleados de este Tribunal y Secretaría. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. María Georgina Rodríguez. Santa Fe, 7 de Octubre de 2024. María José Colandre Orgiani, Secretaria.

§ 150 529156 Oct. 18 Oct. 22

Por disposición del Sr. Juez Dr. Cnstanza Werlen, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe y para los autos caratulados: SANTORO, BENJAMÍN ELÍAS Y OTROS c/CONDORI JURADO, RICARDO JAVIER s/Daños Y Perjuicios; (Expte. CUIJ N° 21-12158464-3), a los fines de citar y emplazar al Sr. Ricardo Javier CONDORI JURADO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 35.458.246, para que comparezca y tome intervención en la presente causa: SANTA FE, 26 de Septiembre de 2024 Agréguese la contestación de oficio de la Cámara Nacional Electoral que acompaña. Atento que el domicilio informado por el Tribunal es el mismo que el denunciado por la parte actora, y al que se ha remitido cédula, fracasando la diligencia de la misma conforme contancias de autos de fs. 68169, se provee: Conforme se solicita, cítese por edictos al demandado Ricardo Javier Condori Jurado a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley (art. 73 del CPCC). Publíquese en el Boletín Oficial y déjese copia en el Hall de este Tribunal. Notifíquese. Fdo. Dr. Cristian Werlen (Juez); Dra. María Cecilia Maine (Secretaria). 1 de octubre de 2024.

S/C 529212 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gabriel Scaglia, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 - Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe y para los autos caratulados: PESCATORE, AIXA BELEN c/NOTARO, MAXIMILIANO NICOLAS Y OTROS s/Daños y Perjuicios; (Expte. CUIJ N° 21-12159205-0), a los fines de citar y emplazar al Sr. Alan Iván GONZALEZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 43.167.163, para que comparezca y tome intervención en la presente causa: SANTA FE, 7 de Octubre de 2024 Agréguese cédula acompañada. De lo manifestado y como lo solicita publíquense Edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, a los fines de notificar al demandado Alan Iván GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Gabriel Scaglia (Juez); Dra. Celina González Lowy (Secretaria).MA. Crespo, secretaria.9 de octubre de 2024.

S/C 529214 Oct. 21 Oct. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "CASTAÑEDA ARIEL RAUL s/ Quiebras" (Expte. CUIJ 21-26191121-0) se ha dispuesto: "SAN JUSTO, 8 de Octubre de 2024 VISTOS: Estos autos caratulados: "CASTAÑEDA ARIEL RAUL s/ Quiebras" (Expte. CUIJ 21-26191121-0) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, de los que, RESULTA: Que a fs. 17/19 comparece el Sr. Ariel Raúl CASTAÑEDA con sus apoderados los Dres. Ignacio Fernando Zorzabal y Leonardo Andrés Ramón Frank, solicitando la declaración de su propia quiebra. Expresan que su representado es empleado de la Municipalidad de la ciudad de San Justo. Que en la actualidad está casado, y que tiene un hijo a su cargo. Relatan que debido al desmesurado costo de vida, sumado a las escasas actualizaciones de los haberes, llevó a que el Sr. Castañeda recurra a préstamos y facilidades financieras que de a poco fueron ahogándolo hasta llegar al extremo de no poder hacer frente a sus obligaciones económicas. Expresan que por lo expuesto se declare la quiebra personal de Ariel Raúl CASTAÑEDA, atento el estado de cesación, de pagos que lo afecta, la que ha ocurrido, según manifiesta, desde el mes de Diciembre de 2021. - Que acompaña estado detallado de activo y pasivo. Que adjuntan listado de acreedores con sus respectivos legajos, fotocopia del D.N.I., informe del Registro General de la Propiedad del cual surge la inexistencia de inmuebles de titularidad del pretense fallido, e informe de descuentos del Banco Santa Fe S.A., y de la Municipalidad de la ciudad de San Justo. Que conforme lo informado por el Registro de Procesos Universales no se registran antecedentes de procesos concursales, quedando los autos en estado de resolver, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del art. 2, y art. 3 de la Ley 24.522, el Sr. Ariel Raúl CASTAÑEDA es sujeto pasible de ser declarado en quiebra y este Juzgado resulta competente para entender en la misma. Que no surge, del informe del Registro de Procesos Universales, obrante a fs. 24/25 vto, la existencia de proceso concursal anterior, por lo que es oportuno la petición de la presente quiebra. En cuanto a los requisitos exigidos por el art. 86, se explicó suficientemente las características de la situación patrimonial que atraviesa Ariel Raúl CASTAÑEDA, y se indicó que la fecha de cesación de pagos puede ubicarse en el mes de Diciembre de 2021. Se adjuntó a fs. 11/16, legajos de acreedores correspondiente al pasivo del Sr. Ariel Raúl CASTAÑEDA. Con respecto a los activos del mismo, manifiesta que se compone de su sueldo como empleado municipal y los otros bienes que posee son los del ajuar personal en donde vive. Que de los elementos de convicción aportados se desprende que la demanda de apertura de quiebra reúne los requisitos exigidos por los arts. 1, 3, 5, 77, 86, 288, 289 y cc. de la ley concursal. Por ello, RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Ariel Raúl CASTAÑEDA, D.N.I. N° 31.474.373, con domicilio en calle Combatientes de Malvinas N° 17365 y a los efectos legales en calle 9 de Julio N° 2330, ambos de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 16 de Octubre de 2024, a las 10 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desampoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 13 de Noviembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 3 de Diciembre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 30 de Diciembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Marzo de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, La-

boral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido. A sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132, y por su remisión el art. 21., ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese.-DRA. SUSANA CAROLINA CARLETTI Secretaria DRA. LAURA M. ALESSIO Jueza. San Justo, 8 de octubre de 2014.

S/C 528940 Oct. 15 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: NUÑEZ, ALEXIS LEONARDO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02048930-5), se ha declarado la quiebra en fecha 09/10/2024 de Alexis Leonardo Nuñez, DNI 39.048.287, mayor de edad, empleado, apellido materno González, domiciliado realmente en San José 6987, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 1786, Piso N° 2, depto. "A", ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 23/10/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 06/12/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 529072 Oct. 18 Oct. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: VINDEROLA, ROSA GUADALUPE s/Solicitud de propia quiebra; (Expte. CUIJ 21-02048390-0), hace saber lo siguiente: En Santa Fe, a los 01 días del mes de Octubre de 2024, comparece a la presencia judicial el C.P.N. Daniel Francisco Piumetti, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo Matrícula N° 10622 - Ley 8738, DNI N° 16.925.350, constituyendo domicilio legal a los fines de estos autos en calle: - San Martín 2347 - 1er. Piso - Oficina 13 de la ciudad de Santa Fe, - Teléfonos 0342-4520866/ 156112403, Wasap: 3426112403 - Correo danielpiumetti@yahoo.com.ar Con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas (previo otorgamiento de turno), jurando desempeñar el cargo ajustado a derecho. Santa Fe, 8 de octubre de 2024. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 529010 Oct. 18 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VALENZUELA, ANGEL RUBEN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02044393-3), se ha declarado la quiebra en fecha 08/10/2024 de Angel Rubén Valenzuela, DNI 12.471.623, mayor de edad, jubilado, casado, domiciliado realmente en Vuelta del Paraguayo S/n, Alto Verde, y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero 1753, oficina PB de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 16/10/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 29/11/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 529051 Oct. 18 Oct. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BLANCO, RUBEN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02047950-4, se ha dispuesto: Santa Fe, 07/10/24; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RUBEN DARIO BLANCO, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 16.445.485 apellido materno Correa, con domicilio real en calle Papa Francisco N° 1526 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe y legal en Pasaje Rawson N° 6214 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 9 de Octubre de 2024 a las 11.00hs. 13) Fijar

el día 7 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 25 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrá efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de Diciembre como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático y el día 11 de Marzo de 2025, para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, secretario; Dr. Carlos F. Marcolin, Juez.

S/C 529050 Oct. 18 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría Única; ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROTA EDUARDO c/TOLEDO GRACIELA LILIANA GUADALUPE s/Usucapión; (CUIJ 21-02045417-9), se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 05 de Agosto de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 7504/2024: Téngase presente el domicilio denunciado de la demandada Graciela Liliana Toledo, a quien se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c).

\$ 50 529032 Oct. 18 Oct. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROGGERONE, RAUL ERNESTO c/ORCU SANTA FE S.R.L. hoy S.A. y Otros s/Usucapión; (CUIJ 21-01977019-9), se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Septiembre de 2024; Proveyendo cargo N° 10866/2024: Agréguese la constancia de publicación de edictos. Certifíquese por la Actuaria. Proveyendo escrito cargo N° 10461/2024: No habiendo comparecido la demandada, declárasela rebelde. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro, (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza). Santa Fe, 2 de Octubre de 2024.

\$ 50 529030 Oct. 18 Oct. 22

Por disposición del Señor Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c), y Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria), a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BENITEZ FABIAN ANTONIO -HOY CESIONARIOS: SOSA, JUAN DOMINGO y TANNEUR, JESICA BETIANA c/REY LEYES FLORENTINO GUILLERMO Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-00028229-1 se ha ordenado la publicación de los edictos citatorios, que reza Santa Fe, 04 de octubre de 2024; Proveyendo escrito cargo 10375/24: Previo a todo trámite, ampliase el proveído de fecha 15/12/2017 en el sentido que se cita y emplaza a los demandados GUILLERMO FLORENTINO REY LEYES y JAVIER EUGENIO REY y/o a sus herederos. Publíquense edictos por el término de ley. Asimismo, sin perjuicio de que se requiere al peticionante, que en caso de tener conocimiento de otros datos personales del codemandado, aporte los mismos, atento lo informado por el RENAPER como por la Junta Electoral, siendo desconocido el domicilio de GUILLERMO FLORENTINO REY LEYES, cíteselo y emplácese a los demandados y/o a sus herederos a hacer valer sus derechos en autos. Publíquense edictos en los términos del art. 73 del CPCCSF. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c). Santa Fe, 8 de Octubre de 2024.

\$ 100 529038 Oct. 18 Oct. 22

Por disposición del Juez Civil y Comercial, del Juz. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral - Villa Ocampo en los autos caratulados: ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA CLUB SOCIAL ESTRELLA DEL SUR c/CABRERA DE GONZALEZ, MAGDALENA s/Usucapión; CUIJ N° 21-26326461-1, se cita, llama y emplaza a la Sra. MAGDALENA CABRERA DE GONZALEZ y/o MAGDALENA DE GONZALEZ y/o sus herederos, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 4 de Septiembre de 2024.

\$ 45 529057 Oct. 18 Oct. 31

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE a cargo del Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: ARZADUM, EDUARDO ALCIDES s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02039425-8 se ha presentado el Proyecto de Distribución y se regularon honorarios en la suma de \$ 1.868.122,48 para el CPN Ignacio Martín Pacheco Huber 20) \$ 800.623,92 (9,480780 jus) para el Dr. Villanueva Rubén Gabriel ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Fdo. María José Lusardi - Iván Gustavo Di Chiazza. Ma. Crespo, secretaria. 9 de octubre de 2024.

S/C 529228 Oct. 21 Oct. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FERREYRA, WILSON EDUARDO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02036139-2, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 07 de Octubre de 2024. Teniendo a la vista los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra, y considerando Que examinados los autos, a fs. 155 la Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. No habiéndose presentado ningún acreedor a verificar su crédito, las regulaciones de honorarios (fs. 120 y 141), los proyectos de distribución final (ts. 122 y 151) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 129 y 152), las ordenes de pago de fs. 129 y 152 y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y

el total del pasivo concursal; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y. fs. 162 y 165), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L. C. Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. María José Lusardi, Prosecretaria; Iván Gustavo Di Chiazza Juez.9 de octubre de 2024. Ma. Crespo, secretaria.

S/C 529227 Oct. 21 Oct. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos OTAZO, CARLOS ALBERTO s/Quiebra; (CUIJ 21-02048387-0), se ha dispuesto: Resolución apertura quiebra: En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Carlos Alberto Otazo, DNI N° 37.282.778, con domicilio real en 4° Pasaje N° 9696 y domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, piso 2, oficina A, ambos de esta ciudad. 10. Ijar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Far el día 03/12/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/02/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/03/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. Fdo. Dra. Ma. Lucila Crespo (Secretaria); Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez) Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Antonio Ordiz, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 19.00 hs. o a través del correo cDn.ordiz.sindicatura@gmail.com. Santa Fe,9 de Octubre de 2024.

S/C 529224 Oct. 21 Oct. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se ha dictado en autos: GOMEZ ROBERTO ADRIAN s/Quiebra; (CUIJ 21-02048599-7—AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 12/09/2024 ... VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Roberto Adrián Gómez, DNI N° 25.664.130, con domicilio real en Pasaje sin nombre N° 167,50, casa 1424 de la localidad de Santa fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 —oficinas "A" y "B" de esta Ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 10. Fijar el día 07/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/11/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/12/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/03/2025 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 20 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). También se hace saber que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANDET, quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Publíquense edictos. Fdo. Iván Di Chiazza (Juez). Ma. Crespo, secretaria.9 de octubre de 2024.

S/C 529223 Oct. 21 Oct. 25

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, se hace saber que en el marco de los autos: RETAMOZO, MARIELA BEATRIZ s/Quiebra; (CUIJ 21-02001961-9), se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 478, que expresa: Santa Fe, 8 de Octubre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1 Dar por concluido el proceso falencial de MARIELA BEATRIZ RETAMOZO, D.N.I. N° 21.547.826, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Pedroni N° 6722 y legal constituido en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCQ. Fdo. María Ester Noé de Ferro, Secretaria - Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza.Santa Fe, 14 de octubre de 2024.

S/C 529217 Oct. 21 Oct. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: DOLDAN ESTRADA, ABEL LISANDRO s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02048505-9), atento lo ordenado en fecha 24 de Septiembre de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de ABEL LISANDRO DOLDAN ESTRADA, DNI N° 23.738.485 de apellido materno Estrada. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el 13 DE NOVIEMBRE de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. TERESA ZULEMA MARIN con domicilio constituido en calle PASAJE QUIROGA 1458 de esta ciudad, y domicilio electrónico zulemamarin@hotmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 LEY 24522). Santa Fe, Ma. Romina Botto, secretaria.10 de Oct. 2024.

S/C 529195 Oct. 21 Oct. 25

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados. SARAVIA, ROMINA EDITH s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02048807-4, se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SARAVIA, ROMINA EDITH, DNI 28.947.2855 argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Azopardo 9132 de la ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe y legalmente en calle legal en calle Alvear 3380 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 16 de octubre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 03 de diciembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 15 de febrero de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de marzo de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo: Dra SANDRA S. ROMERO (secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ, (jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, Secretaria.15 de octubre de 2024.Secretaria.

S/C 529321 Oct.21 Oct. 25

Autos: BENITEZ, MARIA FERNANDA s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02040167-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y siete con noventa y dos centavos (\$ 1.752.377,92) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la fallida: pesos setecientos cincuenta y un mil diecinueve con diez centavos (\$ 751.019,10) (más el 13% de aportes).Santa Fe, 14 de Octubre de 2024.Romina Freyre, secretaria.

S/C 529317 Oct. 21 Oct. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DELGADO, MARIA JOSE s/Quiebra; N° 21-02031692-3, se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la Sentencia que declara concluida la quiebra de María José Delgado, DNI N° 32.841.506. A tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo ordena: Santa Fe, 3 de Octubre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial; de María José Delgado, D.N.I. N° 32.841.506, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Santo Tomé N° 2120 de la ciudad de Coronada y legal constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2638 de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Firmado: María Romina Kilgelmann (Jueza) María Ester Noé de Ferro, (Secretaria). Publíquese Edictos por 2 días S/C: Santa Fe,8 de Octubre de 2024.

S/C 529315 Oct. 21 Oct. 22

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: TRANSPORTE Y LOGISTICA SRL s/Concurso Preventivo (HOY QUIEBRA); (CUIJ 21-01978158-2), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 8 de Octubre de 2024. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen el art. 218 de la Ley 24522. Notifíquese. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c); Dra. Laura Luciana Perotti secretaria. Santa Fe, 14 de Octubre de 2024. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 529300 Oct. 21 Oct. 22

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe - Segunda Secretaría sito en calle San Gerónimo 1551 en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/BARQUERO LUIS CESAR s/Apremios Fiscales; CUIJ 21-16233528-3 donde se demanda al Sr. Luis César Barquero por el monto de \$ 14441,50 se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Noviembre de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio por la suma reclamada con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos) - Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese con copia del título y demanda, detallando en la cédula quiénes son los demandados y el monto reclamado. Notifíquese. Fdo. Dra. María Claudia Formichelli, Secretaria; Dr. Hector Canteros Juez a/c; Otro decreto: SANTA FE, 09 de Octubre de 2023; Atento a las constancias de autos, notifíquese por edictos conforme lo normado por el art. 28 de la ley 5066 y 67 CPCC los que se exhibirán en el Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Montagnini, secretaria; Dra. María José Haquín de Berón, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales.
Santa Fe, 22 de Marzo de 2024. Gabriela Abalos, prosecretaria.
S/C 529333 Oct. 21 Oct. 23

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: HEREDEROS DE COLODIO, MIGUEL ANGEL c/CIRELLI DE BISSO, ELVIRA MERCEDES s/Juicios sumarios de usucapión; (21-02019877-7), ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 09 de agosto de 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la acción de prescripción adquisitiva del dominio del inmueble que se describe, según plano de mensura, como "una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe con frente a la calle Gobernador Vera número tres mil trescientos treinta y dos, entre las de Saavedra y San Lorenzo. Dicha Fracción en el plano de subdivisión que cita su título, inscripto en la Municipalidad local sección topografía y catastro bajo el número dos mil ciento sesenta y cuatro, se designa como lote número dos de la manzana número dos mil ochocientos treinta y tres y mide de superficie total 225,5250 m²"; inscripto en el Registro General al Tomo 38 Par, Folio 436, Número 9262, Año 1974, Departamento La Capital, partida inmobiliaria 101102100775/00032; a partir del día 1 de Marzo de 2008. Y en consecuencia, disponer la inscripción. del dominio en el Registro General de la Propiedad a nombre de Miguel Angel Colodio, quedando cancelada la inscripción anterior. 2. Costas a cargo de la demandada. 3. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. 4. Hágase saber. Fdo.: Adriana Lorenza Benitez, Secretaria; Javier Deud, Juez a/c. Santa Fe, 6 de septiembre de 2024.
\$ 100 529332 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos: CORDOBA, CARLOS DANIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02032757-7, con fecha 8 de octubre de 2024 la siguiente resolución: Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Hágase saber al fallido. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria. Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza a/c.
S/C 529276 Oct. 21 Oct. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, Dr. Ivan G. Di Chiazza, en autos QUINTANA, RAMON JULIO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02048525-3, se dispuso: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de Julio Ramón Quintana, D.N.I. N° 33.105.831, con domicilio real según manifiesta en calle Larrea 1650 y legal en calle Amenabar 3066, ambos de esta ciudad. Fijar el día 25/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). Establecer entre los días 09/12/24 y 26/12/24 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. Señalar el día 14/02/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 03/04/25 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 21/04/24 (art. 40 LCQ). Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 22/10/25 y en consecuencia, fijar el día 15/10/25 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la pre-

viencia de realizarse con los acreedores que concurrieren. Se hace saber que ha sido designada Síndico la CPN Torres, Adriana De Los Milagros, con domicilio calle La Rioja N° 2666 - P.A. - de esta ciudad. Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com, Tel: 3425272219, fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12hs. Y de 14 a 16hs. Fdo. Ma. Lucila Crespo, Secretaria - Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 14 de Octubre de 2024.

S/C 529225 Oct. 21 Oct. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO - SECRETARÍA N° 1, en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/LOVEY, LUCIANA NATALIA s/APREMIO; (CUIJ N° 21-16230374-8), a los fines de la notificación por edictos a la demandada Sra. LUCIANA NATALIA LOVEY cuyo tipo y número de documento de identidad es: D.N.I. N° 34.780.927. Conforme lo normado por el art. 73 del C.P.C.C., se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 14 de Marzo de 2.018 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por entablada demanda de apremio contra Luciana Natalia Lovey por cobro de \$ 2587,75, equivalente al 06/10/17 a 22,50 módulos previsionales de aportes (MPA) y pagaderos al valor del módulo previsional de cobranza (MPC) vigente al momento de su efectivo pago (Art. 14 de la Ley 12.818) y costas. Cítese de remate al demandado con la prevención de que se dentro del término de diez días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado y costas. Decrétese la inhabilitación de la parte demandada, hasta cubrir el capital reclamado con más la suma de \$ 1293,87, que se fija provisoriamente para intereses y costas, oficiándose al Registro General. Concédese la autorización solicitada. Notifiquen: Aranda - Díaz - González. Notifíquese. Santa Fe, 19 de Septiembre de 2024. Fdo. Dra. María José Haquín de Barón Jueza; Dra. Corina A. Molina, Secretaria. Nanci Brollo, Prosecretaria.

\$ 100 529255 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO - SECRETARÍA N° 1, en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ARCANGELO ADRIAN MARCELO s/APREMIO; (EXPT. CUIJ 21-16230514-7), a los fines de la notificación por edictos al demandado Sr. ADRIAN MARCELO ARCANGELO, DNI N° 27.101.899. Conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 21 de Febrero de 2024; VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Adrián Marcelo Arcángelo hasta que el acreedor perciba totalmente el capital reclamado de \$ 9824,49, con más los intereses conforme se determinan en los Considerandos precedentes. 2) Costas a cargo de la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María José Haquín de Berón, Juez; Dra. Laura Maydana Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 08 de Marzo de 2024. A los fines de la notificación de la sentencia de fecha 21/02/24 al demandado, publíquese edictos tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales Notifíquese. Santa Fe, 22 de Mayo de 2.024. Nanci Brollo, Prosecretaria.

\$ 100 529254 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/Franck, Flavia s/Apremio; (CUIJ 21-02001633-4), se publica el presente notificando por edictos a la demandada: Santa Fe, 05 de Abril de 2023 Agréguese los edictos acompañados. Certifíquense los mismos si estuvieren en forma por Secretaría. A lo solicitado, oportunamente. No habiendo comparecido el demandado, decláreselo rebelde. Publicarse en el BOLETÍN OFICIAL edictos, por el término de ley y exhibanse los mismos en el hall de Planta Baja de estos Tribunales, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noé De Ferro, Secretaria.

\$ 100 529253 Oct. 21 Oct. 23

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez - a cargo - de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo A. Vales, Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados: GRASSO, Marcela María del V. c/COMBA, Emma Julieta y Otros s/Usucapión; Expte. 476 - año: 2010 - CUIJ 21-26130272-9, se ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, de Abril de 2024. VISTOS: estos autos caratulados: GRASSO, MARCELA MARIA DEL VALLE c/COMBA, EMMA JULIETA Y OTROS s/Usucapión; Expte. 476 Año 2010, los que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, de los que; RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda declarando adquirido por usucapión la fracción de terreno descripta en la demanda conforme al plano de Mensura acompañado aprobado, cuya copia obra a fs. 203. Dominio Inscripito por ante el Registro General de la Propiedad bajo el N° 35434, Folio 298, Tomo 89 Par, San Cristóbal. Partida para el pago del Impuesto Inmobiliario N° 07-08-00037834/0000-8. 2) Previo pago de aportes y una vez cumpli-

dos los informes previos respectivos, inscribise el dominio a favor de la actora Marcela del Valle Grasso, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y/o a las reparticiones públicas provinciales, municipales y/o comunales que correspondan, según considerandos precedentes. 3) Imponer las costas a la demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de los honorarios profesionales. Provisoriamente las costas causadas por la actuación del Defensor de Ausente deberán ser soportadas por la parte actora, sin perjuicio de la oportuna repetición. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria). Dr. Matías Colón (Juez a/c). SAN CRISTOBAL, de Agosto de 2024. VISTOS: Estos autos caratulados GRASSO, MARCELA MARIA DEL V. c/COMBA, EMMA JULIETA y otros s/Usucapión; CUIJ 21-26130272-9, venidos para resolver el recurso de aclaratoria de la resolución de fecha 10 de mayo de 2024 planteado por la apoderada de la actora, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar al recurso de aclaratoria planteado contra la sentencia dictada en fecha 10 de mayo de 2024, suplir la omisión incurrida, declarando adquirido por usucapión la fracción de terreno descripta en la demanda conforme al plano de Mensura acompañado aprobado, cuya copia obra a fs. 203. Dominio Inscripto por ante el Registro General de la Propiedad bajo el N° 28798, Folio 298, Tomo 89 Par, San Cristóbal y bajo el N° 11135, Folio 302 y, Tomo 53 Impar Año 1954. Insértese el original, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria); Dr. Matías R. Colón (Juez a/c). SAN CRISTOBAL, 20 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 6860/2024: Téngase presente la notificación efectuada. Concédanse los recursos interpuestos por ante el Superior, al que se elevarán los autos previa notificación a las partes con nota de estilo. Téngase presente el domicilio legal constituido a los efectos de la Alzada y el correo electrónico denunciado. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria); Dr. Guillermo A. Vales (Juez a/c). En consecuencia quedan todos los demandados, debidamente notificados de la resolución que antecede. Lo que se publica a los efectos legales. San Cristóbal, de Septiembre de 2024. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar, (secretaria).

\$ 170 529048 Oct. 18 Oct. 22

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Distrito Judicial N° 13, Secretaría Única, en los autos caratulados: SUAREZ, SAMUEL ALEJANDRO c/MAROLLA, RAÚL LUIS y Otros s/COBRO DE PESOS - LABORAL; (CUIJ N° 21-25275851-5), se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de RAUL LUIS MAROLLA, DNI 6.100.050, para que en el término de ley comparezcan a tomar la intervención legal bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria a/c. Vera, 08 de octubre 2024. Dra. Mónica Alegre, Secretaria Subrogante.

\$ 33 529226 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera (SF), en los autos caratulados: BELTRAN, ZULMA BELKIS Y OTROS s/Rectificación de Partida; CUIJ N° 21-25278301-3, se ha dispuesto la Presente publicación conforme reza el art. 70 del CCCN, a los fines de Informar que en los autos mencionados, se pretenden las siguientes rectificación es de nombres, prenombrados y apellidos: ANUNCIA PELETTI por ANUNCIADA PELLETTI, INES y/o AÑES MARCHETTI y/o MARQUETTI por INES ARMIDA MARCHETTI y DOMENICO MARQUETTI por DOMENICO MARCHETTI. El presente deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses en el BOLETÍN OFICIAL.

Vera, 21 de Mayo de 2024.
\$ 200 527179 Oct. 21 Oct. 22

Por disposición del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA - DISTRITO JUDICIAL N° 13 - Secretaría Única- de la ciudad de VERA, a cargo de Dr. Conrado Chaperó, Juez; Dr. Jorge Tessutto, Secretario, en los autos caratulados: CUADERNO DE PRUEBA MACCIO NORMA SOLEDAD c/ARAMBURU MAURICIO SEBASTIAN s/Reclamación De Filiación Y Daños Y Perjuicios. CUIJ 21-23637802-8/1, se ha dispuesto notificar mediante edictos al demandado Sr. MAURICIO SEBASTIAN ARAMBURU del siguiente decreto, que a sus efectos se publican en el BOLETÍN OFICIAL Y PUERTAS DEL JUZGADO, por el término de dos días. VERA, 02 de Octubre de 2024; A los fines de la extracción de sangre de los Sres. NORMA SOLEDAD MACCIO -madre-, FLORENCIA YENNIFER MACCIO -hija-, RONALDO SEBASTIAN MACCIO -hijo- y MAURICIO SEBASTIAN ARAMBURU -padre alegado-, fijase el día 14/11/2024, a las 11:00 horas, por ante el Hospital Zonal Vera, oficiándose a sus efectos. Notifíquese al Habilitado de estos tribunales para que provea de los elementos necesarios para la realización y envío de la pericia. Notifíquese. Dr. JORGE TESSUTTO, Secretario Dr. CONRADO CHAPERÓ, Juez.

\$ 33 529087 Oct. 18 Oct. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Distrito Judicial N° 13, Secretaría Única, en los autos caratulados: SUAREZ, Teresa Beatriz y Otros c/MAROLLA, RAÚL LUIS y Otros s/Laboral; (CUIJ N° 21-25246680-8), se cita y emplaza a los HEREDEROS Y/O SUCESESORES DE RAUL LUIS MAROLLA, DNI 6.100.050, para que en el término de ley comparezcan a tomar la intervención legal bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria a/c. Vera, 08 de octubre de 2024. Dra. Mónica Alegre, Secretaria subrogante.

\$ 33 529122 Oct. 18 Oct. 22

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Paola Valeria PRÓHL, DNI 33.312.548, progenitora de Celeste Trinidad Medina, DNI 48.901.904, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados: MEDINA MARIA DE LOS MILAGROS y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-23632932-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 27 de septiembre de 2024. Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-23632932-9; Medina, María de los Milagros y otros si Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967, en trámite por ante este Juzgado, de los que; RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Resolver en forma definitiva las medidas de protección de Celeste Trinidad MEDINA, D.N.I. N° 48.901.904, nacida el día 26 de junio del año 2008, declarando su estado de adoptabilidad. II- Oficiar al RUAGA a fin de que proponga en término de diez días una familia que se encuentre en condiciones de adoptar a Celeste Trinidad MEDINA, debiendo remitir a este Juzgado los antecedentes necesarios para su evaluación, previo requerimiento a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de un informe integral y actualizado de la situación de la adolescente, en el término de 5 días, librándose los despachos respectivos a tal fin. III Archivar el original, expedir copia y hacer saber. Notificar, expedir copia y hacer saber. Fdo. Dra. Liza Báscolo Ocampo, Juez, Dra. Daniela G. Piazzo, Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de Tribunales, conforme Ley 11.287. Rafaela, 14 de octubre de 2024. Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 529251 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercias de la 2ª Nominación de la ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-24205476-5; WILLENER JOSÉ VICTOR c/HEREDEROS DE YÑIGUEZ ORLANDO AQUILES s/Escrituración, se ha ordenado declarar rebeldes a los herederos del demandado Orlando Aquiles Yñiguez, por no haber comparecido a estar a derecho dentro del término de ley. Fdo. Dra. Natalia Carinelli (Abogada Secretaria). Rafaela, 8 de octubre de 2024. Mauro García, Prosecretario.

\$ 100 529294 Oct. 21 Oct. 22

Por disposición del Sr. Juez del JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOM., de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: BORDON, DANIEL c/YÑIGUEZ ORLANDO AQUILES y Otros s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-24207771-4, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante, YÑIGUEZ ORLANDO AQUILES, DNI 6.346.041, fallecido el 19 de noviembre de 2022, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.). Fdo. Dr. Matías Raúl Colón, Juez. Rafaela, 8 de Octubre de 2024. Sandra Cerliani, Secretaria.

\$ 150 529326 Oct. 21 Oct. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MALLET DANIEL LEONARDO y Otros s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-16516866-3, se cita y emplaza herederos y/o legatarios de MALLET DANIEL LEONARDO, DNI 7.377.579, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Delfina Nassetta, Prosecretaria; Guillermo A. Vales, Juez. Rafaela. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2023. Frana Guillermina, Prosecretaria.

S/C 529238 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/JIMENEZ JUSTO, TURRISI SALVADORA ZULEMA, JIMENEZ OSCAR ALBERTO, JIMENEZ CARLOS DANIEL, ANDORNO LUIS, VASALLO LUIS y LORENZETTI JUAN s/Apremio Fiscal; CUIJ 21-23966421-8, se cita de remate a la parte demandada Luis Andorno, para que en el término de 8 días ponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez. Rafaela, 3 de Octubre de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Frana Guillermina, Prosecretaria.

S/C 529236 Oct. 21 Oct. 23

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito N° 4 de Reconquista, en autos caratulados: "AGUSTINI ROSANA VANINA C/ SAN-CHEZ RAÚL RODOLFO S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS (Expte. N° 1397/2004)", C.U.I.J. N° 21-24862092-4", se cita al Sr. Raúl Rodolfo Sánchez, a comparecer en autos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- RECONQUISTA,de Octubre de 2024.-
S/C 527346 Oct. 18 Oct. 22

Segunda Circunscripción**REMATES DEL DIA****CASILDA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO****POR
GREGORIO EDUARDO QUILICI**

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Casilda, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: DUFLOS DANIEL RAUL c/OTROS s/Apremios-Resp.; CUIJ 21-25862880-9, se ha dispuesto que el martillero Gregorio Eduardo Quilici, (Mat. 2144-Q-14), venda en pública subasta al último y mejor postor el día 21 de Noviembre de 2024 a las 11,00 hs., en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la Localidad de Uranga, Pcia. Santa Fe, sita en calle San Martín N° 678 de dicha localidad, con la previsión de que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, los inmuebles embargados en autos consistente en: 1) LA MITAD INDIVISA (50%) EN BLOQUE DE TRES INMUEBLES, se describen a continuación según título: PRIMERO: Un lote de terreno situado en Uranga, departamento Rosario de esta provincia, el que de acuerdo al plano N° 56.397/68 se lo designa como el N° "24" de la Manzana D y se ubica en calle Publica con frente al Sur entre dos calles Publicas a los 20 metros de la esquinilla que mira al sur y al Oeste respectivamente, y mide 10 metros de frente por 23 metros de fondo, encierra una superficie total de 230 metros cuadrados y linda: por su frente a Sud, con calle publica; al Este, con el lote 23; al Oeste, con fondos de los lotes 25 y 26 todos de igual manzana y por el Norte, con parte del terreno de la misma manzana D, todos de igual manzana y plano. SEGUNDO: Dos lotes de terreno, lo que de acuerdo al plano registrado bajo el N° 122.035/86 son los designados como lotes I y II, de la manzana D, ubicados en el pueblo Uranga, distrito mismo nombre, Dpto Rosario de esta provincia que se describen así: LOTE 1: compuesto de 12 metros de frente al Sur por 23 metros de fondo y frente al Oeste, con una superficie total de 276 metros cuadrados, lindando: por su frente al Sur, con calle Mitre; por su frente al Oeste, con calle Santa Fe; al Norte con mas terreno de la manzana D y al Este, con Lote II de igual plano. LOTE II: compuesto de 8 metros de frente al Sur por 23 metros de fondo, con una superficie total de 184 metros cuadrados, lindando: por su frente al Sur, con calle Mitre; al Oeste con el Lote I del mismo plano, anteriormente descripto; al Norte, con mas terreno de la manzana D y al Este, con lote 24 del mismo propietario, descripto precedentemente. Los dominios constan inscriptos a nombre de los demandados en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 945 F° 481 N° 402292, al Tomo 945 Folio 482 N° 402293 y al Tomo 945 Folio 483 N° 402294, todos ellos Dpto. Rosario, registrándose una Hipoteca de primer grado inscripta al T° 578 B, F° 247, N° 402.295 del 10/11/2006 por USD 8.800,00, y los siguientes embargos inscriptos: 1) al T° 132 E F° 1349, N° 352.242 del 21/11/2023 por \$ 60.000.000, en autos: Duflos Daniel Raul c/Roggero German y Ots s/medida cautelar (CUIJ 21-25805848-5) del Juzg. C.C. y Lab. N° 1 Casilda, 2) al T° 131 E, F° 742, N° 166.344 del 02/06/2022 por \$ 71.154,01, en autos: Duluc Julieta c/Roggero Claudio German s/Apremio. (Expte. 2164/2019), Trib. Col. Flia. 3° Nom. Rosario. y las siguientes inhibiciones a nombre de los demandados: 1) al T° 131 Letra 1 F° 5821 del 05/08/2019 por \$ 30.000,00, en autos: Vignatti Mario Oscar c/Roggero Claudio German s/Ejecutivo. (Expt. 13903115/2019) del Juzg. Circ. 2° Nom. Rosario, 2) al T° 131 Letra 1 F° 9282, por USD 92.358,00, en autos: Duflos Daniel Raul c/Roggero Claudio German y Otros s/medida cautelar (CUIJ 21-25805848-5) del Juzg. C.C. y Lab N° 1 Casilda. 2) EL 100% DEL INMUEBLE; Se describe según título: un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en el Pueblo de Uranga, Estacion Uranga, Distrito del mismo nombre, Departamento Rosario de esta Provincia, el que de acuerdo al plano levantado y suscripto por los Ingenieros Geografos Amadeo Molinari y Roberto Luppi en agosto del año 1981, archivado en el Registro General bajo el numero 108.742 del mismo año, esta designado como lote letra B., ubicado en Calle Publica, entre dos calles Publicas, a los 28,41 metros de calle Publica al Sud-Oeste, y mide 31,59 metros de frente al Sud- Este por 23 metros de fondo, lo que forma una superficie de 726,57 metros cuadrados. Lindando por su frente al Sud-Este, con Calle Publica, al Sud-Oeste, con Pedro Bicelli; al Nord-Oeste, con Uranga F.C.; y al Nord-Este, con el Lote letra A., de igual manzana y plano. El Dominio consta inscripto a nombre de los demandados en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 435, Folio 387, N° 154330, dpto. Rosario. Registrando el siguiente embargo al T° 133 E, F° 116, N° 50.758 del 19/03/2024 por \$ 60.000.000,00, autos: Duflos Daniel Raul c/Roggero Claudio German y Otros s/medida cautelar(CUIJ 21-25805848-5) del Juzg. C.C. y Lab N° 1 Casilda. Y la siguiente inhibición al T° 131 Letra 1 F° 9282, por USD 92.358,00, en autos: Duflos Daniel Raul c/Roggero Claudio German y Otros s/medida cautelar (CUIJ 21-25805848-5) del Juzg. C.C. y Lab N° 1 Casilda. Los inmuebles descriptos en el punto 1) saldrán a la venta, en bloque, con una base de \$80.000.000, de no haber postores con la retasa de 25%, \$ 60.000.000, en caso de no haber postores para esta ultima, saldrá a la venta con una ultima base del 50% de la inicial, \$ 40.000.000. Por su parte el inmueble descripto en el Punto 2) saldrá

a la venta con una base de \$ 120.000.000, de no haber postores con la retasa del 25%, \$ 90.000.000, y en el caso de persistir la falta de postores con la ultima base del 50% de la inicial, \$ 60.000.000, de no haber oferentes por dichos ultimos montos. La misma se declarara desierta. En todos los casos, no se admitirán pujas por menos de \$ 1.000.000. La subasta se realizará al contado y al mejor postor, debiendo abonar en el acto de subasta, quien resulte comprador, el 10% del importe de la venta por transferencia bancaria a la cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe N° 121720, CBU 3300024230000001217204, a cuenta de la misma, con más el 3% de comisión de ley al martillero, en efectivo y/o cheque certificado, sirviendo el acta de subasta como formal recibo de las mismas. El saldo de precio de la compra deberá ser depositado judicialmente en la misma cuenta judicial mencionada, dentro de los 05 días de notificado el auto de aprobación de la subasta, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 497 CPCCSF. Se vende bajo las condiciones de ocupación que constan en autos y surgen del acta de constatación obrante a fs. 80/84 de autos (los inmuebles se encuentran en ocupación por los demandados). Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones que se adeudaren por el inmueble a subastar hasta la fecha del acto de subasta son a cargo del adquirente. Los gastos e impuestos por transferencia del mismo (cfr. Art. 19 inc. 11 de la Ley Impositiva Anual), ingresos brutos (Art. 125 inc. F C.F.), IVA -si correspondiere-, y cualquier otro impuesto creado o a crearse, quedarán a cargo de quien resulte adquirente, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, y el martillero actuante deberá, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. El pago del o de los impuestos que graven la transferencia de bienes inmuebles deberán acreditarse previo a la aprobación de la subasta. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a un Escribano Público, a fin de protocolizar los testimonios correspondientes a las diligencias relativas a la venta y a la posesión, para su inscripción en el Registro General. No se permitirá la compra en comisión. Toda cesión de los derechos derivados de la subasta deberá practicarse por Escritura Pública. Previo a la aprobación de la subasta del inmueble, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada, a fin de que se tome razón de la misma, sin que ello implique transferencia alguna. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales, dejando constancia que obran agregados a autos los oficios, certificados, acta de constatación del inmueble y fotocopia de la escritura correspondiente, a disposición de los interesados, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a fines de los Arts. 494 y 495 CPCCSF, y permanecerá reservado en Secretaría. Hágase saber a los posibles oferentes escritamente lo previsto por Art. 241 del Código Penal, que expresa: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1 El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad este ejerciendo sus funciones; 2 El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones. El citado artículo será leído en forma textual, en el acta de subasta y previo a comenzar con la mismas por parte del Martillero interviniente. Fijense días de exhibición de los inmuebles dos días hábiles anteriores al acto de subasta, en el horario de 10 a 12hs., lo que deberá hacer saber a los ocupantes del mismo a fines de que se permita el acceso a las propiedades a los posibles adquirentes, bajo apercibimientos de ley. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Casilda, 18 días de Octubre de 2024. Viviana Guida, Secretaria.
\$ 1950 529523 Oct. 22 Oct. 24

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO****POR
DAVID BOSCHI**

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: PEREZ JUAN s/Quiebra; (Expte. N° 113/2004 - CUIJ N° 21-25971089-5); ha dispuesto que el Martillero Público DAVID BOSCHI, (Mat. 1929-13-179) CUIJ N° 20-24918265-7, venda en pública subasta, al último y mejor postor el día 04 de Noviembre de 2024 a las 10 Hs. en el Hall de ingreso del Edificio de Tribunales de la ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, y de ser feriado o inhábil por cualquier otro acontecimiento el fijado y/o por causa de fuerza mayor no pudiere realizarse el remate en la fecha señalada, el remate se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar; la totalidad (100%) del siguiente bien inmueble, propiedad del Fallido cuya descripción según títulos se describe a continuación: "Una fracción de terreno situada en esta ciudad, en la manzana N° 89, al Norte de las vías férreas, las que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión, levantado y suscripto por el Ing. Civil Don Francisco Drab, archivado en el registro respectivo bajo el N° 114042 del corriente año, se designa con la letra "D", estando ubicada en calle Alberdi, entre las de Necochea y Brown, a los 41 m. de ésta última hacia el Norte, y se compone de 10m. de frente al Oeste, por 20m. de fondo, encerrando una superficie total de 200m2; lindando: al Oeste, con calle Alberdi; Al Sud, con propiedad de Don Roberto Antonio Freitas; al Este con parte de la fracción letra "C"; y al Norte con la fracción letra "E", todas del mismo plano y manzana citados". Dominio inscripto al T° 199, F° 114, N° 102.133 - Depto. Iriondo, partida impuesto inmobiliario N° 14-1001-183284/0005-8. Libre de Hipotecas y Embargos, pero si la siguiente Inhibición inscripta al Aforo 332395, T° 23 Letra 1C, F° 141, de fecha 03/05/2013, sin monto, por los autos que se ejecutan. El inmueble saldrá a la venta en el carácter de DESOCUPABLE (art. 504 del C.P.C.C.) y saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge de la aludida constatación, con la base de \$ 16.000.000; de no haber postores con retasa del 25% de la base y de persistir la ausencia de postores, con última retasa del 50% de la base; que quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 3% de comisión del Martillero más IVA si correspondiere y el 10% del precio en concepto de seña sobre la base de venta, que deberá pagarse -a instancia del martillero sin cuestionamiento de la Sindicatura- en la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo en el acto del remate y el saldo "de la seña" deberá completarse dentro de las 48 horas bancarias siguientes mediante transferencia interbancaria en la cuenta judicial cuya apertura se gestionará; El saldo "de la venta" deberá ser completado únicamente por transferencia interbancaria y en el término de cinco días de notificada la aprobación de la subasta. Dispónese que el martillero actuante informe en el acto de remate los importes actualizados de las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones atrasadas que pudieren existir serán a cargo de quien resulte comprador en subasta a partir del auto declarativo de quiebra y que además, quien resulte adjudicado deberá correr con los impuestos que

graven la venta y honorarios notariales y gastos por la posterior transferencia de dominio. Hágase saber que obran glosados en autos los títulos correspondientes y que por ello no se admitirá reclamo alguno en tal sentido con posterioridad al acto de subasta. Establécese expresamente que la transferencia de Dominio por compra en Subasta deberá canalizarse por ante Escribano Público. El inmueble será exhibido durante los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta en el horario de O a 12 hs. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Cañada de Gómez 17 de Octubre de 2024. Dr. MARIANO JESUS NAVARRO – SECRETARIO.
S/C 529526 Oct. 22 Oct. 28

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 17ª Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos: CHEVROLET SADE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GIMENEZ YAMILA BELEN Y OTROS s/Ejecución Prendaria; 21-02960661-4, a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), venda en pública subasta el automóvil dominio AC 870 ZB Marca Chevrolet Modelo Prisma Joy 4P 1,4 N LS MT Año 2018. La misma será llevada a cabo el día 28 de octubre de 2024 a las 14:30 hs en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario. En caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiese realizar se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. El bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la base de \$ 9.000.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, se sacará en segunda y última base de \$ 6.700.000. Se hace saber a los comparecientes al acto que no se aceptaran posturas inferiores a los \$ 100.000. El comprador deberá abonar la suma total del precio de venta. En el acto de subasta deberá abonar hasta la suma de \$ 30.000, en efectivo (según las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA sobre los cobros y pagos de depósitos judiciales superiores a \$ 30.000, y como lo ordenara la CSJSF en el mismo sentido) y/o cheque certificado. El saldo deberá ser abonado por el comprador mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial N° 52736852, CBU 0650080103000527368527, abierta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos el día hábil siguiente, debiendo acompañar en autos constancia del mismo, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perder el importe entregado. Si la venta fracasara por culpa del postor y/o adjudicatario, se aplicará lo dispuesto por el art 497 del CPCC. Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto de subasta la comisión de ley al martillero (10% más IVA si correspondiere), en efectivo y/o cheque certificado.- El vehículo sale a la venta en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra. No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Los impuestos, multas, patentes, contribuciones especiales adeudadas (nacional, provincial y/o municipal) gastos, honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con el rodado son a cargo del comprador, como así también IVA, impuestos a las ganancias, y cualquier otro impuesto, en caso de corresponder, que grave el acto de venta son a cargo del comprador. Son también a cargo del adquirente los tramites de radicación, altas, bajas, como todo gasto necesario a fin de su transferencia y levantamiento de gravámenes. La entrega del rodado se efectuará una vez acreditado el pago total del precio de compra. No procederá la compra en comisión. En caso de cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta deberá acudir a escribano publico. Serán a exclusivo cargo del comprador los gastos, sellados, aportes y honorarios que se produzcan por la transferencia del vehículo. La exhibición del rodado se realizará dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta (24 y 25 de octubre) en el horario de 13:15 a 14:00 hs., en calle Lavalle N° 2167 (Cochera) de Rosario. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá -en el acto de subasta- informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de octubre de 2024. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria subrogante.
\$ 1200 529237 Oct. 18 Oct. 22

POR
RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 5ª Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GARCIA, JUAN BAUTISTA Y OTROS s/Ejecución Prendaria; 21-02971041-1; a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), venda en pública subasta el automóvil marca CHEVROLET PRISMA JOY 4P 1,4 N LS MT, AÑO 2018, DOMINIO AC995EU, el día 7 de NOVIEMBRE de 2024 a las 13:30 hs, en el Colegio de Martilleros Rosario, sito en calle Moreno 1546, Rosario. El bien saldrá a la venta, con la base de \$ 8.000.000. El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Seguidamente, si no hubiere postores, se sacará en segunda y última base con la suma de \$ 6.000.000. Siendo las posturas mínimas de \$ 100.000. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de señal y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$ 30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Impónese como condición de subasta que las patentes, multas y/o cualquier otro impuesto, tasa o gravamen creado o a crearse, que se adeudaren como así también los gastos e impuestos de transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente

y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en los edictos a publicarse y en el acto de martillar. Queda prohibida la compra por terceros. El automotor sale a la venta en el estado y condiciones en que se encuentre. Se fijan como días de exhibición del automotor los días 5 y 6 de noviembre de 2024 en el horario de 13 a 14hs. en calle Lavalle 2167, Rosario (cochera). Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 14 de octubre de 2024. Silvina Rubulotta, Secretaria.
\$ 900 529235 Oct. 18 Oct. 22

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Orden OFICINA COBROS PARTICULARES - JUZG. 1ª NOM-RIO TERCERO.
AUTOS: EXPEDIENTE SAC: 11642615 - EXHORTO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DE SEGUNDA NOMINACION DE LA CIUDAD DE CASILDA PROVINCIA DE SANTA FE EN AUTOS: CLUB ATLETICO PUJATO S.M Y B c/BIASSI DANIEL ALBERTO s/Juicio Ejecutivo; EXPTE. 21-25829961-9 - COMUNIC. INTERJUD. - OFICIOS, DIEGO GERMAN PEZO, Martillero Judicial Mat 01-2302, rematará en acto de subasta, tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 12/11/2024, a las 11:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados y habilitados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20/11/2024 a las 11:00 hs. (art. 24 anexo cit). Inmueble en autos inscripto a la Matrícula 384812 y que se designa como LOTE DE TERRENO ubicado en Villa General Belgrano, Departamento CALAMUCHITA, Pedanía REARTES, designado lote DIECISIETE, MANZANA TRES, mide: 27 ms. De fe. Por 35 ms. De fondo, con superficie de 945 mts2, linda: al N. lote 16; al S. lote 18; al E. lote 13 y al O. calle pública de titularidad del demandado Sr. BIASI, Daniel Alberto DNI 12.619.566 en un 100% - Cuenta en RENTAS N° 120107308437. Nomenclatura Catastral 12-01-35-01-05-039-008-000. Del certificado catastral surge lo siguiente: AFECTACIONES / RESTRICCIONES / OBSERVACIONES: Prescripción Adquisitiva (Usucapión) - expte. 030411/2008. Descripción y estado de ocupación conforme acta de constatación de fecha 15/04/2021 ordenada en los autos principales, que se transcribe: Para dar cumplimiento a lo solicitado, con las formalidades de Ley me constituyo en calle Nahuel Huapi N° 732 Un lote de terreno designado como lote diecisiete manzana tres, mide: 27ms de fe; por 35ms de fondo, con superficie de 945m2 barrio Eglhoff de la localidad de Villa General Belgrano Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, en dicho lugar junto con el Martillero Público Marcelo E. Poliotti m P N° 934-9-80, estando autorizado a intervenir en el diligenciamiento procedo a constatar: Somos atendidos por el Sr. Bustos Arturo DNI 25.322.085 y procedo a la constatación, tiene en su ingreso un portón de hierro de color negro corredizo donde se observa una vivienda de material tradicional revocada sin pintar que cuenta de tres habitaciones un baño instalado y una cocina comedor, tiene un quincho con techo de chapa de 5x8 m2. El Sr. Bustos vive junto a sus tres hijos 18, 14 y 8 años de edad, que su padre el Sr. Dionisio Bustos DNI 6.441.522 ejerce la posesión de la vivienda desde el año 1980 y él fue quien la construyó, que tiene el trámite de usucapión presentado en los tribunales de la ciudad de Río Tercero, Sec 3 y la que se la presta para vivir con su familia. Los servicios de la propiedad son, energía eléctrica y agua potable provistos por la cooperativa de VGB y están a nombre de Dionisio Bustos, se informa que las medidas son aproximadas y todo se encuentra en perfecto estado de conservación. Es cuanto informo. Otra de fecha 28/09/2023: Una vez constituido en el domicilio indicado conjuntamente con la Martillero Sotelo Estefanía Belén MP 013138, se constata que en el lote hay una vivienda, y en la misma somos atendidos por el Sr. Bustos Arturo Damián DNI 25.322.085 con domicilio en Lago Los Molinos N° 710 B° Eglhoff quien nos manifiesta que vive en ese domicilio junto a sus tres hijos Francisco Damián Bustos de 21 años de edad, Lucas Ezequiel Bustos de 17 años y Victoria Iris Bustos de 11 años, que la casa la construyó él, es de material tradicional con techo de loza, esta revocada y pintada con desgaste por el USO, la misma consta de tres dormitorios, una cocina comedor y un baño instalado, el frente de la vivienda orientado hacia el punto Cardinal Oeste sobre la calle Nahuel Htiapi; está conectado a los servicios de energía eléctrica y de agua potable, estando disponible en la zona el gas natural pero no tiene conexión en la propiedad. La calle de ingreso es de tierra, los colegios y el centro de Villa Gral. Belgrano esta aproximadamente unas 12 cuadras, que la ocupa con su familia en carácter de poseedor hace más de 20 años, ya inicio el juicio de usucapión en los tribunales de Río Cuarto, siendo su abogada la Dra. Verónica Wagner. Se le informa al Sr. Bustos, que la presente medida es previa al remate judicial del inmueble. - Se le deja copia en mano del oficio quien firma su recepción. Otra de fecha 04/04/2024: Una vez constituido en el domicilio indicado se constata que en el lote hay una vivienda, y en la misma somos atendidos por el Sr. Bustos Arturo Damián DNI 25.322.085 con domicilio en Lago Los Molinos N° 710 B° Eglhoff quien nos manifiesta que vive en ese domicilio junto a sus tres hijos Francisco Damián Bustos de 21 años de edad, Lucas Ezequiel Bustos de 17 años y Victoria Iris Bustos de 11 años, que la casa la construyó él, es de material tradicional con techo de loza, esta revocada y pintada con desgaste por el uso, la misma consta de tres dormitorios, una cocina comedor y un baño instalado, el frente de la vivienda orientado hacia el punto Cardinal Oeste sobre la calle Nahuel Huapi N° 736; está conectado a los servicios de energía eléctrica y de agua potable, estando disponible en la zona el gas natural pero no tiene conexión en la propiedad. La calle de ingreso es de tierra, los colegios y el centro de Villa Gral. Belgrano esta aproximadamente unas 12 cuadras, que la ocupa con su familia en carácter de poseedor hace mas de 20 años, ya inicio el juicio de usucapión en los tribunales de Río Cuarto, siendo su abogada la Dra. Verónica Wagner. Se le informa al Sr. Bustos, que la presente medida es previa al remate judicial del inmueble. CONDICIONES DE VENTA: El inmueble referido saldrá a la venta en las condiciones de ocupación que surge de las actas de constatación transcritas precedentemente, y por la base informada por el Tribunal exhortante, y que asciende a la suma de pesos tres millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos sesenta y seis con cuarenta y ocho centavos (\$ 3.408.666,48). Se establece un monto incremental de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) art. 20 y art. 21. AR. 167/2024. Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales que se adeudaren, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, así como los gastos de transferencia. Los gastos por sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también las que pudieran resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías, en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador se incluye entre otros que corresponda el impuesto provincial del lugar de remate sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación y/o cualquier otro impuesto creado o a crearse. DEUDA POR IMPUESTOS: Del informe de deuda de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba surge

que al día de la fecha se adeuda un total de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta (\$ 434.470). Y del informe de deuda de la Municipalidad de Villa General Belgrano, que incluye el período 12/2024 la deuda asciende a la suma de pesos doscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y veinticuatro centavos (\$ 284.980,24). El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta, conforme el Reglamento de subastas electrónicas referenciado. La oferta de quien resulte mejor postor deberá efectivizarse a través de las modalidades de pago autorizadas en el portal, debiendo el comprador abonar en el plazo de 24 hs. de finalizado el remate el diez por ciento (10%) del valor de su compra como señal y a cuenta del precio, con más el 3% de comisión de ley a cargo del comprador conforme lo ordenado por el Tribunal exhortante, y el aporte del cuatro por ciento (4%) sobre el precio de la subasta en concepto del impuesto para el Fondo para la Prevención de Violencia Familiar, Art. 24 y 25 de la Ley 9505, modif. por Decr. N° 480/14, y las demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo (impuesto de sellos y cargos que resulten del Portal de Subastas Electrónicas), en el plazo de 48 hs. de finalizado el remate, debiendo adjuntarse la constancia respectiva en el portal de subastas electrónicas (art. 30 AR 167), la que deberá efectuarse en la cuenta a la vista para uso judicial N° 374/ 4748106 - CBU 0200374851000004748160 abierta para estos autos. Finalizado el acto de subasta, verificado el pago del porcentaje ordenado precedentemente, el saldo del precio (90%) deberá efectuarse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Agencia Casilda, en la cuenta N° 144487 - CBU 330002423000001444875 abierta a la orden del Tribunal Oficiante, a saber: Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gerardo Marzi (Juez), secretaría a cargo de la Dra. Sandra Gonzalez, para los autos CLUB ATLETICO PUJATO S.M. Y B. c/BIASSI, DANIEL ALBERTO s/EJECUTIVO; 21-25829961-9, dentro de los cinco días de notificado el auto aprobatorio de la subasta, bajo apercibimiento del art. 497 del CPCC. POSTURA MINIMA: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000); TÍTULOS: No obran. Art. 599 C.P.C.C. MEJORA Ver Oficio de Constatación, ocupada por Sr. Bustos Arturo Damián INFORMES DIEGO GERMAN PEZOA T.E. 03564 15659645.
\$ 1800 529283 Oct. 18 Oct. 22

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
ANELEY BELEN PASCUAL

Por disposición del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, secretario del autorizante hace saber que en autos: "VITI FEDERICO EDUARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA DECLARADA - 21-24613701-0", se ha dispuesto que la martillera ANELEY BELEN PASCUAL, CUIT.27-37199607-4, proceda a vender en pública subasta el día 06 de NOVIEMBRE de 2024, a las 10:00 HS en el hall de ingreso de la sede del Juzgado de Venado Tuerto, cito en calle San Martín 631 P.B. Los siguientes bienes muebles e inmuebles: 1) el 25% del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno situado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que forma parte de la chacra designada en el plano oficial con el número OCHENTA Y CUATRO , o sea el lote "2" de la manzana "G" del plano confeccionado por el Ingeniero Benito C. Bologna, archivado bajo el número veintiún mil novecientos setenta y cinco, año mil novecientos cincuenta y nueve, compuesto de diez metros de frente al Nor-Este, sobre calle Pública (hoy P. Lascaja) por treinta metros de fondo.- Su ubicación debe comenzar a contarse a los cuarenta metros de la esquina Este hacia la Norte de la manzana. Encierra una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. - Lindando al Nor-Este, con calle Publica (hoy P. Lascaja) al Sud-Este, con el lote "3", al Sud-Oeste con parte del lote "38", al Nor-Oeste, con fondos de los lotes "1", "40" y "39" todos del mismo plano y manzana.- Inscripto el DOMINIO Tomo 597-Folio 303-Numero 402737 y TOMO 597 FOLIO 297/299/301 NUMERO 402733/402734/402735, Depto. GENERAL LOPEZ, ubicada en calle Monseñor Ernesto Borgarino N° 1845 de la ciudad de Venado Tuerto.-" Dicho bien saldrá a la venta con una base de \$5.500.000 de no haber postores por la misma se efectuará con una retasa del 25%, ósea la suma de \$4.125.000, de no haber postores la última base será de \$2.750.000 siendo esta la base mínima para la realización de subasta no aceptándose ofertas inferiores a la misma, haciéndose saber que para el supuesto que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora; 2) 12,5% del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que forma parte de la manzana VEINTITRES del plano oficial y designado en el plano confeccionado por el Ingeniero Antonio Hure , archivado bajo el número cincuenta y cinco mil novecientos doce, año mil novecientos sesenta y ocho, como lote UNO, compuesto de ocho metros de frente al Nor-Este sobre calle Castelli por diez y nueve metros cinco centímetros de fondo.- Su ubicación debe comenzar a contarse a los cuarenta y dos metros de la esquina Este hacia la Norte de la manzana.- Encierra una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados, y linda al Nor-Este con calle Castelli, al Sud-Este con el lote dos del mismo plano, al Sud-Oeste, con Manuel Manzano y al Nor-Oeste con Santiago Rossi".- Inscripto el DOMINIO al Tomo 602 Folio 90 Numero 356108, Depto. GENERAL LOPEZ. Ubicada en calle Castelli n° 944".- Dicho bien saldrá a la venta con una base de \$25.000.000 de no haber postores por la misma se efectuará con una retasa del 25%, ósea la suma de \$18.750.000, de no haber postores la última base será de \$12.500.000 siendo esta la base mínima para la realización de subasta no aceptándose ofertas inferiores a la misma, haciéndose saber que para el supuesto que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora; 3) 12,5% del siguiente inmueble: "Los siguientes inmuebles con lo edificado, clavado y plantado y demás adherido al suelo situados en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que forman parte de la manzana designada en el plano oficial con el número VEINTE Y DOS que forman parte de los lotes tres y cuatro del plano dos mil doscientos sesenta y dos, año mil novecientos cincuenta y tres y de acuerdo al plano practicado por el Agrimensor Armando Garnier, , archivado bajo el número treinta y cuatro mil setenta y uno, año mil novecientos sesenta y tres, se designan así: a) La mitad indivisa del lote designado en el plano antes citado con el número "TRES b", ubicado en el centro de la manzana a los veinte y

cinco metros en línea perpendicular a la calle Pueyrredón y a los cuarenta metros en línea horizontal a la calle San Martín y mide: - Diez metros en los costados Nor-Oeste y Sud-Este por veinticuatro metros setenta centímetros en los costados Sud-Oeste y Nor-Este.- Encierra una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, lindando al Nor-Oeste con fondos del lote "Tres a" del mismo plano propiedad de los sres. Brun; al Sud-Oeste con Alejandro Peppino, al Sud-Este con Catalina Villa Vda. De Brun y al Nor-Este emn parte con Ana María Baccelleri y otra , en parte con el lote "Cuatro b" del mismo plano y en el resto con el lote letra "P" que se describirá a continuación.- b) La octava parte indivisa del lote letra "p" destinado a pasillo en común con otros propietarios, ubicado en calle Pueyrredón a los cuarenta y seis metros cincuenta centímetros de calle Castelli o sea de la esquina Norte hacia la Oeste de la manzana y mide: Tres metros cincuenta centímetros de frente al Nor-Oeste por veintinueve metros de fondo.- Encierra una superficie total de CIENTO UN METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS , lindando al Nor-Oeste con calle Pueyrredón, al Sud-Oeste con el lote "tres a" y parte del lote "tres b" , al Sud-Este con parte del lote "Cuatro -b" y al Nor-Este con el lote "Cuatro a" y parte del lote "Cuatro b" todos de la misma manzana y plano citado.- Y c) La mitad indivisa de una fracción de terreno situado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que forma parte de la manzana designada en el plano oficial con el número VEINTE Y DOS parte del lote 4-b del plano 34071 año 1963 y designado en el plano practicado por el Agrimensor Héctor Pelosso, archivado bajo el número ciento quince mil cuatrocientos diez y nueve año mil novecientos ochenta y cuatro, con el número " CUATRO-b-UNO", (4-b-1) ubicado en el centro de la manzana a veintinueve metros de calle Pueyrredón y a cincuenta metros de calle San Martín y mide: - tres metros cincuenta centímetros al Nor-Oeste y Sud-Este por once metros de los costados Sud-Oeste y Nor-Este. Encierra una superficie total de TREINTA Y OCHO METROS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, lindando al Nor-Oeste con pasillo en condominio, al Sud-Oeste con más propiedad del Sr. Anastasio Eduardo Viti, a quien se anexa el presente lote, al Sud-Este con Ana María Baccelleri y otra y al Nor-Este con parte del lote 4-b-2 del mismo plano de propiedad de los sres. Brun".- Inscripto el DOMINIO Tomo 608 Folio 69-70-71 Numero 309571-309572-309573 , Depto. GENERAL LOPEZ. Ubicada en calle Pueyrredón 642 de la ciudad de Venado Tuerto.-" Dicho bien saldrá a la venta con una base \$12.000.000 de no haber postores por la misma se efectuará con una retasa del 25%, ósea la suma de \$9.000.000, de no haber postores la última base será de \$6.000.000 siendo esta la base mínima para la realización de subasta no aceptándose ofertas inferiores a la misma, haciéndose saber que para el supuesto que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora.- 4) El 100% de un rodado marca: Fiat, Tipo: Furgoneta, Modelo: Fiorino Fire 1242 mpi 8v, Año 2008 , Motor Marca: Fiat Nro: 178E80117825493, Chasis Marca: Fiat Nro: 9BD25521A88819145, Dominio: GTH 903, dicho bien Sandra a la venta con la base de \$4.000.000 de no haber postores por la misma se efectuará con una retasa del 25%, ósea la suma de \$3.000.000, de no haber postores la última base será de \$2.000.000 siendo esta la base mínima para la realización de subasta no aceptándose ofertas inferiores a la misma, haciéndose saber que para el supuesto que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora.-

Los porcentajes mencionados se los bienes se encuentra inscripto a nombre de la demandado - ejecutado, CUIT. 21-24613701-0. Del certificado expedido por el Registro de la Propiedad de Rosario se informa que se registran los siguientes gravámenes: No registrando EMBARGOS ni HIPOTECAS, solo registrando INHIBICIÓN: Trabada al T° 31, Letra: IC, Folio:54, de fecha 15/03/2021 en los autos: VITI FEDERICO EDUARDO SOBRE CONCURSO PREVENTIVO.- Del Certificado expedido por el Registro de la Propiedad del Automotor, el rodado a subastar no registra PRENDA ni EMBARGO, solo registrando INHIBICION: Tomo al Folio 8204 de fecha de 22/04/2022 en los autos: VITI FEDERICO EDUARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA DECLARADA. CUIJ N 21-24613701-0 que se tramita por ante este Juzgado De Primera Instancia de Distrito C. y C., Segunda Nominación de Venado Tuerto A/C del Dr. Gabriel Carlini, Juez Oficio 157.-Según informes expedidos por el API: Monseñor Ernesto Borgarino 1845 por el monto de \$14.860,56 al 16 de Septiembre del 2024, Castelli 944 estando al día hasta el 16 de Septiembre del 2024 y Pueyrredón 642 por el monto de \$2.291,80 al 16 de Septiembre del 2024 y el rodado por el monto de \$19.915,65 al 13 de Septiembre del 2024 mas apremios adeudados y la Municipalidad de Venado Tuerto: Monseñor Ernesto Borgarino 1845 por el monto de \$62.971,78 a Septiembre del 2024, Castelli 944 estando al día hasta Septiembre del 2024 y Pueyrredón 642 estando al día hasta Septiembre del 2024.- Se deja expresa constancia que las deudas impositivas de toda índole (aún no las que no estuvieran informadas en el presente) y que gravan al inmueble serán abonadas por la adquirente en subasta.- Que según surge del mandamiento de constatación que las propiedades se encuentra ocupadas - ejecutadas y la subasta se efectuará con carácter de desocupable, tal lo dispone el art. 504 del CPCC.- Que obran glosados en autos los informes de dominio a disposición de los interesados en Secretaría del Juzgado, no aceptándose reclamo alguno después del acto de remate.- Téngase presente las condiciones de subasta descriptas en el escrito que se provee por el presente, dejando constancia que el/los inmuebles saldrán a la venta conforme las bases descriptas por la Martillera actuante y en caso de no haber postores se retirará el/los bienes/es de la venta conforme lo requerido. Debiendo abonarse el 10% (diez por ciento) de la venta en el acto de subasta como señal, como también el 3% (tres por ciento por inmueble y 10% por el rodado) correspondiente a la comisión de la Martillera actuante.- El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibirá al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio la cual. Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de plano derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF.- Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos.- Hágase saber que debe convenirse previamente con el/la Martillero actuante y/o la persona que el mismo designare, para realizar la revisión de los bienes a subastarse conformes los días informados por el mismo.- Téngase presente las condiciones de ocupación de los inmuebles la que deberá ser informada detalladamente por el Martillero en el acto de subasta (para el caso

de ser de aplicación el art. 504, ss y cc CPCCSF el mismo deberá ser leído en el acto de subasta).- Los gastos por impuestos, tasas, patentes, multas y contribuciones son a cargo exclusivo de la parte compradora, así como los gastos e impuesto de transferencia e IVA si correspondiera, los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta, como asimismo que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente.- Asimismo hágase saber a los interesados, en los edictos arriba ordenados, y en el acto de subasta que para el caso que el precio a abonar en dicho acto supere el valor de \$ 30.000 el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio o transferencia o, en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio deberá realizarse por transferencia interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá notificarlo a la AFIP y/o API y/u otro organismo que corresponda y en su caso hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar si fuere menester.- Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el Martillero interviniente deberá oficiar al Registro correspondiente, con copia certificada del acta de subasta, a fin que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Oficiase a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate.- El adquirente del bien inmueble subastado deberá acudir a Escribano Público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el art. 505 2do. párrafo del CPCCSF.- Efectuada la subasta oficiase a los Juzgados que hubieren trabado embargo o inhibiciones posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación (art. 506 in fine del CPCCSF).- Notifíquese por cédula al domicilio real y legal, conforme lo ya descripto.-

Se deja constancia que el presente Edicto se encuentra exento del pago de cualquier tipo de tasa, impuesto, sellado o cualquier otro gravamen por disposición de los Art. 182 y 273, inc. 8 de la Ley 24.552.-

S/C 528454 Oct. 18 Oct. 24

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

por
GRISELDA CALICIO

Por disposición Juez 1ra Inst. en lo Civ. Com. y Lab. de Distrito Nro 16 de Firmat, Secretario que suscribe hace saber, en autos "COMUNA DE CARRERAS C. Otros s/ Apremios Fiscales" CUIJ 21-26421215-1, se ha dispuesto que la Martillero Griselda Calicio, CUIT 27-21416492-3, venda en pública Subasta el 14 de Noviembre de 2024, a las 10 Hs a realizarse conforme lo normado por el ART 493 CPCCP en el Hall de ingreso al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat y de ser inhábil o feriado o por cualquier motivo que impida el normal desarrollo de la subasta el inmediato hábil posterior, a la misma hora y lugar con la base de \$ 10.500.000.- de no haber oferentes por la BASE DE VENTA se ofrecerá seguidamente a la venta con una RETASA DEL 25% MENOS, es decir \$ 7.875.000.-, y de persistir la falta de postores, se ofrecerá seguidamente a la venta con una ULTIMA RETASA DEL 20% MENOS es decir \$ 6.300.000.- no se autorizará la venta sin base debiéndose retirar los bienes de la venta, el siguiente inmueble que según Plano 5274 del año 1954 se designa como "lote 1" de la manzana Nro 16 situado en el Pueblo de Carreras, Departamento General López, Provincia de Santa Fe que mide 45 mts de frente al Oeste., sobre calle Arias por 40 mts de fondo y frente al Sur sobre calle Genova, 45 mts en su costado Este donde linda con lote 3 y 40 mts en su lado Norte donde linda con lote 2, todos los lotes mencionados del mismo plano.- Encierra una Superficie total de 1 800 metros cuadrados.- Dominio al Tomo 19, Folio 112. Nro. 7275 Dpto. General López.- Informa el Reg. Gral. Prop.: Embargos: al T. 132E, Folio 1021, Nro. 264974.- por \$3.893.068.- Fecha: 01/09/23- estos autos.- No se registran Hipotecas, ni inhibiciones.- Del acta de constatación glosada a autos de fecha 23/5/24 surge que se trata de un lote de terreno baldío libre de mejoras y ocupantes sobre calles de tierra.- Posesión luego de pago total, y cuando lo disponga el Juzgado interviniente.- Quién resultare comprador abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informe el 10% del valor de Compra, y abonará el Martillero actuante el 3% de Comisión de Ley, todo ello conforme la Comunicación A 5147BCRA de fecha 23-11 -10, en el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. El saldo del 10% restante se abonará una vez aprobada la subasta en el plazo y bajo los apercibimientos de Ley. Los Impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda el inmueble serán a cargo exclusivo del comprador, a partir de la fecha de subasta; como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos, Y todo rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación del Art 494 inc 3 CPCCP. Previo a la aprobación judicial de gastos el Martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que tome razón marginalmente del acto judicial realizado, sin que implique transferencia a favor del adquirente; una vez cumplimentado los trámites de rigor el comprador deberá acudir a Escribano Público a los fines de que instrumente la Escritura traslativa de Dominio a su favor, exceptuándose la opción prevista en el Art 505 inc 2 CPCCP. Designese los dos (2) días previos a la subasta para la exhibición del Bien coordinando con la Martillera TELEFONO 03465421468, Alberdi 1294 Firmat; API informa deuda al 4/9/24 de \$ 52314,84.- 29/8/24 de C.O.S.PU.CAR. informa deuda de \$250.000.- El inmueble se subasta sujeto a las limitaciones que surgieren del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer.-No se aceptan reclamos una vez efectuada la Subasta.- No se consigna Nro de CUIJ de los demandados por no poseerlos.-Se publica 5 veces Boletín Oficial.- Lo que se hace saber a sus efectos.- Secretaria, Firmat, de Septiembre de 2024. Dr Dario P. Loto , Secretario. S/N CARGO, 1 de octubre de 2024.

S/C 529047 Oct. 16 oct. 22

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL CAYETANO ALBANESE (D.N.I. 06.044.086) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALBANESE MANUEL CAYETANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02986928-3). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LANARI DE LAS CASAS, MARIA LAURA (DNI 18.225.729) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LANARI DE LAS CASAS, MARIA LAURA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16 (CUIJ N°21-02986429-9). Fdo. Maria Silvia Beduino, Maria Alejandra Victoria Crespo."

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ACEVEDO GUSTAVO ALBERTO, DNI 22.129.939, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACEVEDO, GUSTAVO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 7" cuij 21-02984570-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGUEZ, OSMAR MANUEL (L.E 5.990.529) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DOMINGUEZ, OSMAR MANUEL S/ SUCESORIO CUIJ 21-02985302-6. FDO. Dr. MARCELO QUIROGA (Juez) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO LEZAMA (D.N.I. 13.307.211) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEZAMA, CARLOS ALBERTO s/ SUCESORIO CYC7" CUIJ n.º 21-02985585-1" (CUIJ N°21-02985585-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TIRABASSI, NORBERTO RINALDO (DNI 6.026.247), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TIRABASSI, NORBERTO RINALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02986658-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: DRA. MARIA SILVIA BEDUINO – Jueza.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZIRALDO, EMILIA RITA (D.N.I. 4.862.456) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZIRALDO, EMILIA RITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02986700-0). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTORIO LUIS BRANCATTO, D.N.I. 6.046.145, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRANCATTO, VICTORIO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" (CUIJ 21-02984786-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GÜEMES JUAN CARLOS, D.N.I. 10.986.365 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GÜEMES JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02947283-9).

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN DARIO SOUZA (D.N.I. 16.927.385), por un día para que lo acrediten den-

tro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SOUZA, RUBEN DARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02974321-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DI CILLO, MARIA (D.N.I. 93.604.397) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: DI CILLO MARIA S/SUCESORIO (CUIJ N° 21-02966960-8).

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos o a quienes se crean con derecho a la sucesión del causante SERGIO ROBERTO FERRO (D.N.I. 11.751.666), en los términos de los artículos 2.289, 2.292, ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), sin perjuicio de la notificación por cédula a los que se les conozca su domicilio, debiendo la actora denunciarlos en autos. Autos caratulados: "FERRO, SERGIO ROBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02981531-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Jorgelina V. Anzoategui, Secretaria.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FIGUEROA, JUANA CHELA, DNI N° 5.528.758, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FIGUEROA, JUANA CHELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ: 21-02986628-4), Dr. Fabian E. Bellizia. Rosario, de Octubre de 2024.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RAUL BATTILANA D.N.I. 16.344.634 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BATTILANA, JORGE RAUL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02985957-1 Fdo. Vanina Carla Grande, Secretaria

\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BAUSO GRACIELA DNI 4.878.354 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BAUSO, GRACIELA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA C Y C 12", (CUIJ N° 21-02986786-8). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALICIA TERESA ABALOS D.N.I. 3.445.185 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ABALOS ALICIA TERESA S/SUCESORIO" CUIJ 21-02977787-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ILDA SUSANA SPINASSI (DNI 12.944.426), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SPINASSI, ILDA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02985937-7, en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jose Luis Salcedo D.N.I. 11.750.846 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SALCEDO, JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02985955-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELFINA FILOMENA RENZI (DNI 4.749.578), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RENZI, DELFINA FILOMENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02986478-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de de 2024

\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Láluce, Miguel Ángel D.N.I. 17.021.457 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VAZQUEZ, NATIVIDAD IGNACIO (D.N.I. 7.523.232), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VAZQUEZ, NATIVIDAD IGNACIO S/SUCESORIO" CUIJ 21-02985770-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Eduardo José García (DNI 10.413.623), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: GARCIA, EDUARDO JOSE S/ SUCESORIO - 21-02985727-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOMAS HERMINIO FIORI, L.E. 7.917.365, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados: "FIORI, Tomas Herminio S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02985781-1).- Rosario, de Octubre de 2024

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BENAVIDEZ PRIMITIVA D.N.I. 6.182.855 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENAVIDEZ, PRIMITIVA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" (CUIJ N°21-02986678-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO TOBIAS AGLIATI (D.N.I. 14.938.010), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGLIATI, ERNESTO TOBIAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-02986504-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "ERNESTO VERA" (DNI 8.444.654), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VERA, ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21- 02986477-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de de 2024

\$ 45 Oct. 22

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Pcia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don ATILIO ALANIZ, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: ALANIZ ATILIO s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-26423102-4 año 2023; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmat, de 2024. Dr. Dario P. Loto, Secretario.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, se cita y llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de la herencia dejados por el causante FRANCISCO ALONSO DNI N° 6.132.102, quien falleció en la localidad de Chovet, provincia de Santa Fe, el día 22 de mayo del año 2023, para que en el término de ley se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados: ALONSO, FRANCISCO s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-26424778-8, lo que se publica a sus efectos legales.

\$ 45 Oct. 22

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Casilda (Sta. Fe), en autos: "FERNANDEZ, ADOLFO LUIS S/ SUCESORIO, CUIJ 21-25865023-6".-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ADOLFO LUIS FERNANDEZ, D.N.I. 6.047.548, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- CASILDA (Sta. Fe), 25 de Septiembre de 2024.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BALBERINA MARGARITA BARUFALDI MICUCCI L.C. 5.821.199, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BARUFALDI, BALBERINA MARGARITA s/Sucesiones-Insc. Tardias-Sumarías-Volunt. 21-02963739-0 (233/2024). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Oct. 22

CAÑADA DE GÓMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Señora Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, Secretaría Única de la ciudad de Cañada de Gómez (Sta. Fe), en autos: "FOLTRANI, Horacio Alfredo y Otros s/ Sucesorio, CUIJ 21-26033241-1"-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes FOLTRANI, HORACIO ALFREDO, D.N.I. N° 13.219.964.-, y NARDONE, NORA BEATRIZ, D.N.I. N° 13.605.972, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- CAÑADA DE GÓMEZ (Sta. Fe), 04 de Octubre de 2024.-

\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Señora Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, Secretaría Única de la ciudad de Cañada de Gómez (Sta. Fe), en autos: "FOLTRANI, Horacio Alfredo y Otros s/ Sucesorio, CUIJ 21-26033241-1"-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes FOLTRANI, HORACIO ALFREDO, D.N.I. N° 13.219.964.-, y NARDONE, NORA BEATRIZ, D.N.I. N° 13.605.972, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- CAÑADA DE GÓMEZ (Sta. Fe), 04 de Octubre de 2024.-

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia Civil, Comercial y Laboral de de 1ra. Nominación, Secretaría Única de la ciudad de Cañada de Gómez, en autos caratulados: DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-26033049-, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BAROLI PAULINA BEATRIZ, DNI N° 26.975.628, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. DRA. CAROLINA LUCÍA KAUFFELER Secretaria.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SOPRANO, GLADIS GRISELDA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033230-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GLADIS GRISELDA SOPRANO (DNI N° 10.242.830) y RAÚL RICARDO MANCUELLO (DNI N° 7.644.450), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.

\$ 45 Oct. 22

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, en los autos caratulados: "ALONSO ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25445378-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ana María Alonso, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ GUSTAVO DAMIAN (D.N.I. N° 28.496.042), por un día para que acrediten dentro de los treinta días. Autos: GOMEZ GUSTAVO DAMIAN s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-25445642-7). San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst (Secretaria).

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez Dr. Alejandro Marcos Andino de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores ya todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONICA GRACIELA LAZARUZ (DNI 28496131), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: MONICA GRACIELA LAZARUZ s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-25444198-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON MARTIN NASELLO D.N.I. N° M. 6.044.180, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RAMON MARTIN NASELLO Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-25445805-5). Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, JUEZ; Dra. LUZ M GAMST, SECRETARIA.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA ZULMA YOCNOBICH, D.N.I. N° F. 5.599.426, por un día, para que lo acrediten dentro de los

treinta días. Autos caratulados RAMON MARTIN NASELLO Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-25445805-5), Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, JUEZ; Dra. LUZ M. GAMST, SECRETARIA.

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEOPARDO CARMEN PATRICIA (D.N.I. 22.091.336) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LEOPARDO CARMEN PATRICIA s/Sucesorio; CUIJ 21-25445779-2. Fdo: Secretaria.

\$ 45 Oct. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña ELVA ERCILIA PITTILINI y don ELMHR SAMUEK FENOGLIO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo.Dra. Gamst,secretaria.

\$ 45 Oct. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña JUANA AGRIPINA BOGADO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo.Dra. Gamst,secretaria.

\$ 45 Oct. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don HILDA ARACELI GEIBEL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo.Dra. Gamst,secretaria.

\$ 45 Oct. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don HUMBERTO HECTOR FARINA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo.Dra. Gamst,secretaria.

\$ 45 Oct. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña PIVIDORI MARIA ESTER, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo.Dr. Andres Colombo, prosecretario.

\$ 45 Oct. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don GAMARRA JULIAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo.Dr. Andres Colombo, prosecretario.

\$ 45 Oct. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don RICARDO ALBERTO CASTAÑO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo.Dr. Andres Colombo, prosecretario.

\$ 45 Oct. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña Cuenca Estela de Guadalupe y Don Memdoza Salvador Esteban, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo.Dr. Andres Colombo, prosecretario.

\$ 45 Oct. 22

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra MARIA ANGELICA GIULIETTI, DNI N°:4.796.835, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIULIETTI MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO". CUIJ N° 21-25659520-3 .

\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ra. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MORELLO, CARMEN ROSA (D.N.I. 4.098.102) y por el causante CAMPOLESI, ARTURO LUIS (LE 6.121.849), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORELLO CARMEN ROSA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25657892-9). Fdo. Dr. Dario Malgeri, secretario.

\$ 45 Oct. 22

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Tres en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BRUGNARA JUAN OSCAR Y OTROS s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-24622530-7, año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los Señores JUAN OSCAR BRUNARA, DNI 6.121.319 y ZULEMA MARIA POGLIAPOCO, DNI 3.585.637, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo. María Celeste Rosso, (juez); Dra. María Laura Olmedo, (secretaria), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

§ 45 Oct. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto a cargo Dra. Rosso (Jueza), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ORLANDO ALBERTO BUSTOS, DNI 8.523.155, para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, de octubre de 2024. Dra. OLmedo, Secretaria.

§ 45 Oct. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don SAGAS ANGEL REIMUNDO, DNI N.º 6.124.918, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "SAGAS ANGEL REIMUNDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-24622486-9 Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

§ 45 Oct. 22

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

La Sra. Juez titular del Juzgado Federal N° 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dra. Sylvia Raquel Aramberri, en los autos caratulados: OSPE c/GLOBAL CALL S.R.L. s/Ejecucion Fiscal - Varios. Expte. 21789/2022. A continuación se transcribe lo ordenado: Rosario, 14 de junio de 2022. LT Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio ad-litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiriéndosele el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho actos, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal- (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en acta N° 5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. Fdo.: Dra. Sylvia Raquel Aramberri (Juez Federal).

S/C 529193 Oct. 21 Oct. 23

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Laboral de la 1ª Nom. De la ciudad de Rosario y en los autos caratulados: GARCIA ROQUE OMAR c/ROLDAN ANDREA FABIANA s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04188841-2, se hace saber a la demandada Andrea Fabiana Roldan DNI 26.835.638, que se la cita a la audiencia del art. 51 CPL, bajo apercibimientos de ley conforme decreto y normas que seguidamente se transcriben y a saber: ROSARIO, 26 de Agosto de 2024. Advertiendo en este acto que en el decreto del 03/07/24 (fs.93), se fijó erróneamente fecha de audiencia "testimonial", cuando correspondía designar audiencia art. 51 del CPL, revócase parcialmente y en tal sentido dicha providencia, fijando la misma -en consecuencia- para el día 11/11/24 a las 10:30 hs, bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 y 66 del C.P.L. Atento lo decretado precedentemente y a los fines de la notificación a la demandada, publíquense los edictos

respectivos como se solicitara por escrito cargo N° 24820/24 (fs. 94) dando cuenta de tal audiencia. Notifíquese conforme art. 51 y con transcripción íntegra de los arts. 52 y 66 CPU conjuntamente con el decreto parcialmente revocado. Y otro: ROSARIO, 03 de Julio de 2024. Con los autos a la vista se agrega el escrito cargo N° 21854/24 y se provee: A los fines de la declaración de testigos, designase la audiencia del día 11 de Noviembre de 2024 a las 10:30 horas. Notifíquese por cédula. En consecuencia, se transcriben los arts. mencionados: ARTÍCULO 52 - Casos de incomparecencia. I. - Regla General: La incomparecencia de una o ambas partes a la audiencia de trámite no suspenderá, en ningún caso, la realización de la misma, salvo acuerdo en sentido contrario presentado hasta el día anterior al fijado para su realización. No se podrá suspender la audiencia por este motivo más de una vez. II. - Apoderados: En ningún caso la ausencia de la parte dispensa a su apoderado de concurrir a la audiencia ni de realizar los actos procesales concernientes a la misma; salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior. Si el ofrecimiento de prueba fuera realizado por un abogado o procurador que patrocinó al litigante ausente en alguno de sus escritos anteriores, se tendrá por válido si fuera ratificado por el mismo hasta el tercer día hábil posterior a la audiencia. Dicha ratificación es independiente al hecho que finalmente se justifique o no su ausencia. III. - Justificación de Ausencia: En caso de que una o ambas partes justificaren su inasistencia a la audiencia hasta el tercer día hábil posterior a su realización, el juez fijará una nueva fecha de audiencia, dentro del periodo de prueba, al solo efecto de la conciliación y de rendir la confesional del impedido, si esta prueba se hubiere ofrecido oportunamente. En caso contrario, se aplicarán los apercibimientos previstos en este Código para el ausente. ARTÍCULO 66 - Notificación. Apercibimiento. Además de la notificación a su apoderado en el domicilio legal, el absoluto será citado en su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario. Rosario, 24 de Septiembre de 2024. Dr. Ricardo J. Sillivan, Secretario.

S/C 529213 Oct. 21 Oct. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, con sede en la ciudad de Rosario, en autos: DE BONIS, JESUS LEONARDO y Otros c/ZAMPA, CARLA MARIA y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11891702-9, Se ha dictado la siguiente Resolución: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 1905: Rosario, 26 de Septiembre de 2024: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar rebelde a ZAMPA, CARLA MARIA y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a ZAMPA, CARLA MARIA mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado ZAMPA, CARLA MARIA que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza; Dra. Eliana Gutiérrez White. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subr..

§ 50 529199 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Gabriela Topino, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados MARTINEZ, BAYRON EZEQUIEL y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11433199-3, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Romina Belén Martínez, D.N.I. 47.107.074 siguiente resolución: N° 3456 Rosario, 4 de octubre de 2024 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, según Disposición N° 136 de fecha 6 de junio de 2024 en relación a BAYRON EZEQUIEL MARTINEZ, D.N.I. 59.284.914, nacido en fecha 9 de abril de 2022, hijo de Romina Belén Martínez D.N.I. 47.107.074; 2) Hágase saber que el plazo de 90 días de vigencia de la medida vencerá el 5 de septiembre de 2024, y el plazo máximo de duración vencerá en fecha 9 de diciembre de 2024. 3) Reiterar intimación a la Dirección Provincial a fin de que presente la resolución definitiva de la medida de protección excepcional adoptada; 4) Intimar a la Dirección Provincial para que informe respecto de las medidas de protección que se hubieran adoptado respecto de la niña TIARA FERNANDEZ D.N.I. 55.310.788; 5) Reiterar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Segunda Circunscripción la obligación de estricto cumplimiento de los plazos de prórroga de las medidas excepcionales y de su consecuente puesta en control de legalidad por el Poder Judicial, como así también que los plazos de las medidas excepcionales son los máximos establecidos por la legislación, pudiendo resolverse la medida antes de dicho plazo si así fuera para el mejor interés de los niños o adolescentes intervinientes en el conflicto. 6) La autoridad de aplicación deberá observar estrictamente la satisfacción de los requisitos establecidos en la Ley 12967, sus modificatorias y decreto reglamentario, teniendo especial atención a las notificaciones, como así también información a las niñas, niños y adolescentes y sus representantes legales que tiene derecho a contar con un abogado de la matrícula que inter venga en todo procedimiento administrativo judicial. 7) Oficiar a la autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad de la medida para que aplique un adecuado control y seguimiento de la adolescente en su marco situacional implementándose las medidas más adecuadas para su desarrollo integral en el marco de

las estrategias delineadas por los organismos técnicos. 8) Comuníquese a la Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. 9) Notifíquese a la Defensora General en su público despacho. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Topino (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 4 de octubre de 2024. Dra. Lorena Bottini, Secretaria.

S/C 529271 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Claudio Iván Irala (D.N.I. N° 27.684.654) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: IRALA, MELODY SOLANGE - IRALA, ANGELINA BIANCA s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL - 21-11398748-8, que a continuación se transcribe: N° 3123. Rosario, 20 de septiembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora Noelia Melisa Molina, (D.N.I. N° 33.720.100) y al señor Claudio Ivan Irala (D.N.I. N° 27.684.654) con respecto a las niñas MELODY SOLANGE IRALA (D.N.I. N° 53.185.401) y a ANGELINA BIANCA IRALA (D.N.I. N° 53.185.400) 2) Designar tutora legal de las niñas MELODY SOLANGE IRALA (D.N.I. N° 53.185.401) y a ANGELINA BIANCA IRALA (D.N.I. N° 53.185.400) a la señora LUCRECIA BOGLIONE (D.N.I. N° 26.884.719) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial de las niñas. 4) Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, aplicándose estrictamente las disposiciones del art. 56 del CPCC, sólo pudiendo ser retirados, en su caso, con el debido registro informático y autorización del actuario. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 529179 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición de la Jueza de Tramite del Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Luciana Paula Martínez, Secretaria a cargo de la Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, dentro de los autos caratulados: SANCHEZ, IGNACIO MARTIN c/PIÑEIRO, PABLO IGNACIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. CUIJ 21-11892168-9, se ha resuelto declarar rebelde al demandado PIÑEIRO PABLO IGNACIO, D.N.I. N° 33.734.955 y dar por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe la resolución que así lo ordena: N° 1917 ROSARIO, 26 de Septiembre de 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar REBELDE a PABLO IGNACIO PIÑEIRO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a PABLO IGNACIO PIÑEIRO mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Pablo Ignacio Piñeiro que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Martínez (Jueza de Tramite); Dra. Gutiérrez White (Secretaria). Dra. María F. Netri, Secretaria Subr..

\$ 50 529197 Oct. 21 Oct. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaria del Autorizante, en los caratulados: VILLARREAL, FLORENCIA MARIA DEL LUJAN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02973248-2, se hace saber que por Auto ampliatorio N° 489 de fecha 27/9/24, se ha dispuesto: 1) Fijar hasta el día Lunes 11 de Noviembre de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día Miércoles 11 de Diciembre de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal; 3) y el día Jueves 27 de Febrero de 2025 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.). Se hace saber que el Síndico actuante es la CPN Liza Palermo con domicilio en calle Corrientes 631, Piso 2 Oficina "BI" de la ciudad de Rosario y electrónico en lipalermo77@gmail.com, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Secretaria, 14 de Octubre de 2024. Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subr.

S/C 529230 Oct. 21 Oct. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos CAPORICCI CRISTIAN DANIEL s/Quiebra; 21-01114909-7 (1330/2005) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 474. Rosario, 2/10/2024: (...) RESUELVO: Revocar el auto N° 464 de fecha 26/09/24, y en su lugar: 1.) Fijar 5/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. María Alejandra Maurici, con domicilio en calle Córdoba 677 P13 de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 14 a 20 hs. 2.) Fijar el 6/12/24 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3.) Fijar el 7/2/2025 para la presentación del informe general por el Síndico. 4.) Ordenar pu-

blicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, juntamente con la resolución de declaración de quiebra dictada en los presentes, en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 529181 Oct. 21 Oct. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario informa que en los autos: AMERICAAGROCOMERCIAL S.R.L. s/Pedido de quiebra, registrados bajo el CUIJ 21-02982935-4, por resolución N° 1017 de fecha 14.10.24 se ha declarado la quiebra de América Agrocomercial S.R.L. CUIT 30-71160254-9 domiciliada en calle Córdoba N° 1365, Piso 1, Oficina 1 de la ciudad de Rosario. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Marianela Maulini Secretaria.

S/C 529267 Oct. 21 Oct. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a estar a derecho a los herederos Susana Margarita Verges, DNI 5.629.090, para que comparezcan dentro del término de cinco días desde la última publicación que será de tres veces consecutivas, bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados RAMÍREZ, MARIA BELEN c/SUC. AR-SENIO VERGEA y Otros s/Usucapión; (CUIJ 21-02970056-4). Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. Rosario, 9 de Octubre de 2024.

\$ 50 529296 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario dentro del expediente AUTOS ROSARIO NORTE S.R.L. c/CARRIZO, DAMIAN OSCAR s/Demanda Ejecutiva; 21-02961797-7, se hace saber a CARRIZO, DAMIAN OSCAR, DNI 33213687, que se ha resuelto por auto N° 1365 de fecha 30/11/22 citar al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Trábar embargo sobre el dominio denunciado hasta cubrir la suma de bien denunciado hasta cubrir la suma de \$ 481.000, por todo concepto. Fdo. Dra. Marianela Godoy; Dra. Mónica Klebcar. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 529324 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. de Rosario, se hace saber que se han citado a comparecer a los herederos de Beatriz Angela Gramenga, conforme siguiente decreto de fecha 14/08/2024. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de: Beatriz Angela Gramenga, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: GONZALEZ, OFELIA MARIA DEL CARMEN c/GRAMEGNA, ANA PALMIRA Y OTROS s/Escrituración; 21-02895315-9. Fdo. Dr. Arturo Audano. Rosario, de 2024.

\$ 50 529183 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la N° 3 Nominación de Rosario, a cargo de la Dr. Ezequiel M. Zabale (juez), Dr. Federico Lema (Secretario), en autos caratulados MANGONA, LIDIA MARGARITA c/TORRES Y NADEUS, MARIA LUCILA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02984282-2, Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 12 de septiembre de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada acción de posesión veinteañal que expresa. Conforme la documental acompañada, emplácese para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Aménabar 5330 de Rosario, cuyo dominio obra inscripto al T° 150 F° 389 N° 5168 Registro General Rosario. Publíquese edictos en el Boletín oficial y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Oficiase al RENAPER para que tenga a bien informar el último domicilio conocido de María Lucila Torres Nadeus. Cítese al Estado Nacional, Estado Provincial y a la Municipalidad de Rosario, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieran; y al SCIT para que informe si obra plano archivado en sus registros. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de que proceda a constatar el inmueble objeto de los presentes. Hágase saber que dichas diligencias deberán renovarse al momento de escriturar. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 48 de fecha 05/12/2017. Por tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 12851. Ello respecto del inmueble individualizado en la demanda como: Lote A se encuentra en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, ubicado en la Calle Aménabar N° 5330, entre Calle Camilo Aldao y Larrea, a los 20.81 metros de Calle Camilo Aldao; sus dimensiones y lin-

deros son las siguientes: lado AB: 8.66 metros de frente al Sur, lindando con Calle Amenábar, el lado BC: 29.60 metros de fondo al Oeste, linda con Jesús MÉNDEZ y otros (P.I.: 320882/0000), formandi con el lado anterior un ángulo de 90°; el lado CD: 8.66 metros de contrafrente al Norte, linda con Darío Raúl GONZALEZ (P.I.: 320877/0001), formando con el lado anterior un ángulo de 90°; el lado DA: 29.60 metros de fondo al Este, linda con Parte Común PH (NC: 160318019500015) y Luciano M. Córdoba y otros (P.I.: 320880/0000), formando con el lado anterior un ángulo de 90°. Encierra una superficie de 256.34 metros cuadrados, sito en calle Amenábar N° 5330, de la ciudad de Rosario. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.
\$ 150 529266 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación Sec. Única de la Ciudad de Rosario, en autos caratulados PEREZ JULIÁN DARIO s/Sumaria Información; CUIJ N° 21-11434221-9, se cita, llama y emplaza a todos los interesados, acreedores y legatarios de Julián Darío Pérez, D.N.I. N° 37.902.6769, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Marcelo Quiroga, (Juez); Dra. Lorena A. González, (Secretaria). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
\$ 50 529206 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaria de la Dra. Ana Belén Curá, en los autos caratulados TEBES, MARGARITA ROSA c/Herederos de MANSILLA DE DIAZ, SELVA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02972119-7, Exp. 559/2023, se cita y emplaza a los herederos de Selva Mansilla, D.N.I. 1.095.654, para que comparezcan a estar a Derecho en el término de ley. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.
\$ 50 529200 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en los autos MESSINA MARIO VICENTE s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02953107-9, se hace saber que por auto N° 566 de fecha 30-08-2024, se han prorrogado las fechas fijadas por auto N° 466, fijándose las siguientes fechas: ... Fijese nueva fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 13 de febrero de 2025 y para la celebración de la audiencia informativa el día 6 de febrero de 2025 a las 10hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Secretaria, de septiembre de 2024. Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO, (secretaria subrogante).Dr. Hernan Aguzzi, prosecretario.
\$ 250 529232 Oct. 21 Oct. 25

Por disposición del Juzgado 1ª Inst. Civil y Comercial 18ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Juez) secretaria de la Dra. PATRICIA BEADE, se notifica la Resolución: N° 743 ROSARIO, (27/06/24 - SISFE) Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: SEGOVIA ESTEBAN NAHUEL c/DELTA SALUD SA s/Apremio; CUIJ 21-02974987-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación, venidos a despacho para resolver. A fs. 28, en fecha II de junio de 2024, el Dr. Esteban Nahuel Segovia, plantea revocatoria advirtiendo que el decreto de fecha 6 de junio de 2024 no refleja con claridad que es lo que se le solicita al profesional ya que el art. 33 CPCC plantea más de un supuesto. Cita doctrina y jurisprudencia. Explica que para el que caso que se refiera a la exigencia de sellado, aclara que acompañó boletas en estos autos, pese a entender que estaba amparado por la Ley Provincial 3456/1997, art. 279. Manifiesta que para el supuesto de pretenderse el pago del sellado de la tasa de justicia, y atento a que el profesional vive de su labor profesional y ello significa que hasta tanto no perciba los créditos debidos no puede afrontar los gastos que surgen, y sumado a que esta situación está prevista expresamente en el segundo párrafo de la Ley Provincial 3456/1997, art. 279, solicita y reitera se tenga presente lo planteado en la demanda respecto a lo no exigibilidad del pago de tasa, refiriendo al art. 279 del Código Fiscal. Destaca que el segundo párrafo del art. 279 del Código Fiscal contiene la excepción a la regla, pues se trata de un juicio de apremio por cobro de honorarios. Por ello entiende que el decreto debe ser revocado por contrario imperio y ordenarse continuar la ejecución y descontar el sellado de los importes cautelados previo a su liberación. No constando escritos sueltos pendientes de agregación, quedan los presentes en estado de resolución. Y CONSIDERANDO: Que si bien asiste razón a la actora en cuanto a la modificación del art. 279 del Código Fiscal conforme texto ordenado por la ley 13.961 del 13/02/2020, dicha norma exoresamente dispone que la tasa retributiva del servicio de justicia se abonará al finalizar el proceso correspondiente. Que a criterio de esta magistrada la oportunidad de pago de la referida tasa se produce previo al dictado de la sentencia respectivo, momento en el cual el trámite procesal se encuentra concluido. Nótese por lo demás que el trámite de apremio por honorarios judiciales no se encuentra exento del pago de la tasa retributiva del servicio de justicia sino que su desembolso se encuentra postergado a la finalización del trámite, momento en el cual el actuario controla administrativamente el expediente y exige el cumplimiento de las obligaciones tributarias, siendo ello responsabilidad actuarial. Que por lo demás la interpretación aquí asignada a la norma del art. 279 C.F se condice con lo resuelto jurisprudencialmente en relación al diferimiento del pago de la misma autorizado al juez conforme el art. 294 C.F. En cuyo caso el magistrado se encuentra autorizado a diferir el pago de dicha obligación fiscal, previa constitución de fianza por parte del deudor y hasta el momento del dictado de la sentencia. En

consecuencia, RESUELVO: Rechazar la revocatoria interpuesta. Insértese y hágase saber. Dra. PATRICIA ANDREA BEADE Secretaria; Dra. SUSANA SILVINA GUEILER Jueza (Autos: SEGOVIA, ESTEBAN NAHUEL c/DELTA SALUD SA s/Regulacion De Honorarios - CUIJ 21-02956893-3).Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.03 de Octubre de 2024.

\$ 150 529218 Oct. 21 Oct. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACION, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. RAMIREZ, CRISTIAN FERNANDO D.N.I. N° 27.663.764, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/RAMIREZ, CRISTIAN FERNANDO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02957633-2); ROSARIO, Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaría, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado RAMIREZ CRISTIAN FERNANDO a estar a derecho por el término de TRES (3) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Acompañe informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Notifíquese (art. 36 Ley 24240). Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones.

Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (juez); Dra. Federico Lema (Sec.).05 de septiembre de 2024.

\$ 50 529264 Oct. 21 Oct. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. ZARATE, JUANA EULOGIA D.N.I. N° 6.730.303 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ZARATE, JUANA EULOGIA s/Sumario); ROSARIO, 29 de Febrero de 2024.Emplácese a la demandada ZARATE JUANA EULOGIA por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial Fdo. Dr. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).

\$ 50 529263 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez en suplencia RODOLFO J. BALDANI del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, se hace saber que en los autos: PERASSI ALEJANDRO FEDERICO c/ESCOBAR DOMINGO BARTOLO Y OTROS s/Demanda De Escrituración; CUIJ N° 21-23195286-9, se ha dispuesto conforme lo establece el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe a emplazar por edictos a los herederos del señor Omacini Evaristo José, L.E. N° 5.977.594, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo los apercibimientos establecidos en la norma procesal referida. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del código citado. Las Rosas, 11 de septiembre de 2024. Dr. Oscar Estelrich, secretario.

\$ 33 529301 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. LUCRECIA MANTELLO, Jueza; Secretaria de la Dra. SILVIA L. RUBULOTTA, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/CRUZ, MAURICIO DAMIAN s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02963032-9, se hace saber al demandado CRUZ, MAURICIO DAMIAN, que se ha dictado la siguiente sentencia TOMO 2024, Folio: Resolución: 425, Rosario, 26 de junio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO. 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los Intereses pactados, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art 771 del C.C.C.N., se estima que los mismos no podrán exceder el equivalente a la tasa activa capitalizada del Banco Nación, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Regular los honorarios oportunamente, practicada que fuere la planilla correspondiente. Hágase saber que deberá acompañar constancia de A.F.I.P., debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02963032-9). Fdo. Dra. LUCRECIA MANTELLO, Jueza; Secretaria de la Dra. SILVINA L. RUBULOTTA. Rosario, 16/08/24.

\$ 100 528048 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. MARÍA FABIÁÑA GENESIO, Jueza; Dra. VERÓNICA AMANDA ACCINELLI, Secretaria, en los autos caratulados: NUEVO SANCO DE SANTA FE SA C/CASA, DARIO ANGEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02967228-5, se hace saber al demandado CASA DARIO ANGEL, que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 26 de Julio de 2024: Informado verbalmente la actuaría que la parte demandada, CASA DARIO ANGEL, no ha comparecido a estar a derecho declarásele rebelde. Notifíquese por edictos. Agréguese el oficio acompañado. Fdo. Dra. VERÓNICA AMANDA ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza. 23 de agosto de 2024.

\$ 50 528047 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se hace saber a los acreedores del fallido que en los autos caratulados: "CARRANZA, FRANCISCO J. A. s/Pedido de quiebra" CUIJ 21-01493279-5, Nro. Expediente: 1176/1994, se ha presentado un pedido de conclusión de la quiebra y levantamiento de la medida cautelar. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza). Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 4 de Octubre de 2024.

S/C 528769 Oct. 16 Oct. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 18 de la ciudad de El Trébol, en autos: LECUIMA PABLO RUBEN DARIO C/BUZAN MARGARITA PETRONA y Otros s/Juicio Sumario" (Expte. CUIJ N° 21-26263027-4), se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o legatarios de los Sres. Margarita Petrona Buzan, Osvaldo Antonio Lecuima y Marta Esther Lecuima y/o quienes resulten ser propietarios y/o invoquen derechos reales sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Candiotti N° 280 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe cuyos datos catastrales son: Lote N° 5 de la manzana N° 30 - PARTIDA INMOBILIARIA N° 12-15-00172653/0002-9, inscripto al Tomo 144 Par, Folio 431, N° 35655, año 1997, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley (conforme previsiones del Art. 597 del CPCC). Fdo.: Dra. Silvana Rachella (Secretaria). Dra. Patricia González Broin (Jueza a/c). El Trébol, 8 de Octubre de 2024.

\$ 52,50 529138 Oct. 17 Oct. 30

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber a Enrique Justo Bracca y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado según plano preparatorio de mensura Nro. 255419, como lote A, de la Manzana 61 y según título como Lote Ocho de la Manzana 61 (s/plano oficial de Firmat, Departamento General López) y según el servicio de información territorial (SCIT) se encuentra identificado en el impuesto inmobiliario como partida 17-06-00-866 95910000-5 - Datos de Dominio T° 55 F°119, N° 14264, Fecha 26/05/1934, Dpto. General López, que dentro de los autos: "ROSALES JORGE OMAR c/BRACCA ENRIQUE JUSTO y/o Herederos s/Usucapición" (CUIJ 21-26423619-0) en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaría a cargo del Dr. Darío Loto, se los emplaza a comparezcan a derecho dentro del término de ley. Firmat, 12 de Septiembre de 2024. Dr. Darío P. Loto, Secretario Subr.

\$ 52,50 528485 Oct. 9 Oct. 23

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: FALAPPA MARCELO DANIEL s/Adopción; CUIJ 21-23678423-9; se ha ordenado notificar al Sr. Alberto Florentino Pereyra, DNI 27.192.547, mediante edictos la resolución N° 490/2024, transcribiéndose a continuación la misma: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión formulada y, en consecuencia, otorgar al Señor MARCELO DANIEL FALAPPA DNI N° 20.143.526 la adopción de integración con carácter plena del adolescente CIRO FERNANDO PEREYRA LEMAT DNI N° 49.896.669 -cuyo nacimiento se produjo el 15 de enero de 2010 a las 20:57 horas en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe, e inscripto el 19 de enero del 2010 en el Tomo 1, Acta N° 89, año 2010- sin alterar el vínculo filiatorio con la Señora ANDREA FERNANDA LEMAT DNI N° 27.413.222. 2) Disponer la inscripción del niño Ciro Fernando Pereyra Lemat con el nombre de Ciro Fernando Falappa Lemat, conforme lo peticionado por el mismo a este Tribunal, oficiándose al correspondiente Registro Civil a sus efectos. Asimismo se ordena al Registro Civil cuya inscripción corresponda que expida un nuevo Documento Nacional de Identidad para el mismo, teniéndose presente los datos filiatorios y el nombre y apellido ut supra referido. 3) Firme que quede la presente, librese oficio al Registro Civil que corresponda a sus efectos, acompañando fotocopia íntegra de la presente sentencia. 4) Imponer las costas por su orden. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez); Dr. Hernán Andrés Julián, (Secretario).

\$ 52,50 529314 Oct. 21 Oct. 23

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

GEN S.A. c/LUCERO, JUAN DOMINGO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25442942-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. LUCERO, JUAN DOMINGO, DNI N° 11.021.054, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Marzo de 2024 Atento a lo manifestado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez).

\$ 50 529262 Oct. 21 Oct. 23

CFN S.A. c/LESCANO, CLAUDIO RAMON s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25440760-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. LESCOANO, CLAUDIO RAMON, DNI N° 13.913.148, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de mayo de 2024 Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al demandado LESCOANO CLAUDIO RAMON a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. MELISA V. PERETTI, Secretaria. OTRO: SAN LORENZO, 05 de septiembre de 2022; Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez).

\$ 50 529261 Oct. 21 Oct. 23

CFN S.A. c/VIDELA, FABIAN ANDRES s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25441748-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. VIDELA, FABIAN ANDRES, DNI N° 32.076.103, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de Junio de 2024 Venidos los autos, se provee: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretario); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez).

\$ 50 529260 Oct. 21 Oct. 23

CFN S.A. c/SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25441742-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL, DNI N° 18.068.008, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de Junio de 2024. Venidos los autos, se provee: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez).DR. Jose Sedita, Secretario subrogante.

\$ 50 529259 Oct. 21 Oct. 23

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: QUINTEROS NOLBERTO c/DI PARDO NORMA BEATRIZ Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ N° 21-246112494-6), se hace saber que en los autos de referencia, de conformidad con lo normado por el art. 597 del CPCC, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del demandado el Sr. JOSÉ LUIS FERNANDEZ, D.N.I. N° 5.077.172, para que comparezca ante este Tribunal a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Venado Tuerto, 8 de Octubre de 2024. Dra. Laura Olmedo, secretaria subrogante.

\$ 50 529215 Oct. 21 Oct. 23

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez